TOMO LXXXV Montevideo, Miércoles 13 de Octubre de 1926 Núm. 6120

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita la ampliación del artículo 4.° de la ley de 18 de Abril de 1926, relativo a la contratación de un empréstito en el exterior.

2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Retiros policiales

10 y 11

Pensiones

Concejo de Administración Departamental

12

Decreto. Se crea un impuesto municipal para toda bebida alcohólica, naipes y cigarros de hoja que se expendan en el Departamento de Cerro Largo.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita la ampliación del artículo 4.° de la ley de 18 de Abril de 1926, relativo a la contratación de un empréstito en el exterior.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.

Al sancionarse la ley de 18 de Abril del corriente año que autorizo al Consejo Nacional de Administracion para contratar un empréstito en el exterior, se autorizó también al propio Consejo Nacional para disponer de las cantidades del empréstito en las obras públicas ya iniciadas y para cuya terminación fué especialmente contratado el empréstito.

Esa autorización de la ley está establecida en su artículo 4.°, que dice así:

"Artículo 4.° La distribución del producto de la primera serie del empréstito será materia de una ley especial, pero el Consejo Nacional de Administración queda autorizado, desde luego, para invertir esos fondos en lo siguiente:

A) Ferrocarril San Carlos a Rocha.
B) Puertos.
C) Edificio de la Aduana de Montevideo.
D) Hotel de Inmigrantes
E) Desembolso que requiere el cumplimiento del tratado con el Brasil.
F) Cancelación de Letras de Tesorería (leyes de 7 de Julio de 1924, 15 de Julio de 1924 y 24 de Marzo de 1925).
G) Cancelación de las cauciones realizadas con garantía de los títulos sustituídos por este empréstito.
H) Cumplimiento de los contratos de saneamiento realizados o que se realicen de acuerdo con la ley respectiva.
I) Hasta un millón de pesos para edificios escolares.
J) Hasta un millón quinientos mil pesos para la prosecución del plan de obras públicas (ley de 6 de Junio de 1924), cancelándose la autorización para emitir Letras de Tesorería acordada por la ley de 23 de Marzo de 1926.
K) Realización de las obras portuarias a cargo de la Comisión Financiera, y
L) Un millón trescientos mil pesos para los siguientes servicios de la Presidencia de la República: Construcción de líneas telefónicas policiales, $ 450.000.00; instalación y ampliación de los servicios de radiocomunicaciones, $ 300.000.00; adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada, $ 200.000.00; adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos y reparación del existente, $ 150.000.00; adquisición para el Ejército de material sanitario, de enseñanza e instrucción, del destinado para construcción de obras públicas y a servicios de interés general y del necesario para comunicaciones y transportes, $ 200.000."

Pero es el caso que tal vez termine el primer período de la presente Legislatura sin que el proyecto de ley sometido por el Consejo Nacional a consideración de Vuestra Honorabilidad en el cual se da aplicación definitiva al empréstito haya recibido sanción de Vuestra Honorabilidad.

Como ya lo ha expresado otras veces el Consejo Nacional, muy poca es la diferencia que existe entre el artículo 4.° transcripto de la ley vigente y el que distribuye definitivamente el empréstito, pues solamente este último amplia aquella autorización con los siguientes rubros:

1.° Estudio e iniciación de las obras de entrada de los ferrocarriles a Montevideo.
2.° Edificio para el Instituto de Higiene y Facultad de Arquitectura.
3.° Fomento agrario.

En todo lo demás este último proyecto es semejante al artículo 4.° de la ley de 18 de Abril de 1926.

En consecuencia, el Consejo Nacional de Administración solicita que se agreguen a las autorizaciones ya acordadas estas nuevas que propuso en el proyecto de ley de 10 de Mayo de 1926, porque se trata de obras públicas cuyos estudios iniciados o reiniciados en la fecha del mensaje aludido están ya terminados, pudiéndose, en consecuencia, dar principio de ejecución a las obras.

Además, y como desde la fecha de la ley se ha insumido en vialidad la cantidad destinada, se solicita ampliación de ese rubro en la suma de dos millones de pesos.

Esta ampliación de rubros excedería, sin duda, a la cantidad líquida del empréstito; pero lo exacto es que en ese plan hay obras cuyo término será muy lejano, de modo que si acaso hay carencia de recursos entonces se pedirá el refuerzo de los rubros que resulten insuficientes.

En consecuencia, someto a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.—Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.** —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase el artículo 4.° de la ley de 18 de Abril de 1926 en la siguiente forma:

"Inciso 11. Estudio e iniciación de las obras de entrada de los Ferrocarriles del Estado a Montevideo $ 2.000.000.

Inciso M) Edificio para el Instituto de Higiene y Facultad de Arquitectura $ 500.000.

Inciso N) Fomento agrario $ 1.000.000.

Inciso Ñ) Refuérzase en $ 2.000.000 el rubro "Vialidad."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.

RICARDO COSIO.

2

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Robustiano Gallinares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 2219|926.

Vista la gestión del señor Robustiano Gallinares, Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que se le otorgue el retiro policial de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 en virtud de contar con 25 años de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Robustiano Gallinares con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.041.60, la cual será liquidada como se establece al final del precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede al pase a retiro policial a don Juan M. Irrazábal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 320|926.

Vista la gestión del señor Juan M. Irrazábal, Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Canelones, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 26 años y 9 meses de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan M. Irrazábal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 487.68, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede al pase a retiro policial a don Ramón Batista

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 593|926.

Vista la gestión del señor Ramón Batista, guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de tener cumplidos 50 años de edad y contar con 17 años y 6 meses de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Batista con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 624.44, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Estanislao Martell

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 736|926.

Vista la gestión del señor Estanislao Martell, Alcaide de la Jefatura de Policía de Rivera, para que se le otorgue el retiro policial en virtud de haber acreditado 25 años efectivos de servicios y 50 años de edad (artículo 4.°, incisos A) y D) de la ley de 26 de Octubre de 1925);

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el retiro policial solicitado por el señor Estanislao Martell con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 622.08, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Candelario Luján Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.

Vista la gestión del señor Candelario Luján Martínez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, a efecto de que de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 25 años y un mes de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Candelario Luján Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 4.°, inciso D) de la mencionada ley, una asignación anual de $ 405.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Fabián Silvera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 1022|926.

Vista la gestión del señor Fabián Silvera, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado con fecha Febrero de 1926 por razones de mejor servicio, contando con 13 años y 9 meses de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Fabián Silvera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 152.87, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Antonio Rodríguez Rama

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 1455|926.

Vista la gestión del señor Antonio Rodríguez Rama, ex peón de la Comisaría General de Ordenes, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 12 de Marzo de 1926, contando con 7 años, un mes y 17 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Rodríguez Rama con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Eladio Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 1863|926.

Vista la gestión del señor Eladio Silva, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el día 31 de Mayo de 1926, contando con 6 años y 29 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eladio Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede pensión a la señora Dolores Laviña de Bustamante

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 2357|926.

Vista la gestión de la señora Dolores Laviña de Bustamante a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado del Banco de la República don José Bustamante, fallecido el día 31 de Julio de 1926, como se comprueba en estos antecedentes, contando con 29 años y 10 meses de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dolores Laviña de Bustamante con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.934.94, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede pensión a la señorita Gumersinda Natalia Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.

Vista la gestión de la señorita Gumersinda Natalia Gómez para que se le otorgue pensión en su calidad de hermana soltera única causahabiente del ex Comisario de la Jefatura de Montevideo don Eduardo Gómez, fallecido en el ejercicio del cargo el día 18 de Abril de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Resultando: Que en el presente caso está comprobado que la recurrente estaba exclusivamente a cargo del causante y que no cuenta con otros recursos para poder subvenir a las necesidades de la vida;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Gumersinda Natalia Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 42 y demás disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.127.34, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTALES

Departamento de Cerro Largo

12

Decreto. Se crea un impuesto municipal para toda bebida alcohólica, naipes y cigarros de hoja que se expendan en el Departamento de Cerro Largo.

La Asamblea Representativa de Cerro Largo

DECRETA:

Artículo 1.º Créase un impuesto municipal para toda bebida alcohólica, naipes y cigarros de hoja que se expendan en el Departamento.

Art. 2.º Este impuesto se abonará en la siguiente forma:

A) Los vinos de mesa de procedencia extranjera abonarán cinco centésimos por litro o botella que no exceda de un litro, excepto los espumantes.

B) Todos los espumantes pagarán diez centésimos por medias botellas y veinte centésimos la botella entera que no exceda de un litro, excepto el champagne que pagará treinta centésimos y cincuenta respectivamente.

C) La caña abonará veinte centésimos por litro.

D) El ron, la ginebra, el whisky y sus similares pagarán a razón de treinta centésimos el litro y los envasados en botellas y otros, con relación a su contenido. El cognac sólo pagará veinte centésimos por litro.

E) El bitter, el ajenjo y sus derivados pagarán cincuenta centésimos por litro.

F) El fernet, el vermouth y sus similares pagarán veinte centésimos.

G) Todos los licores en general abonarán treinta centésimos por botella.

H) El oporto, el jerez, la manzanilla y sus similares pagarán veinte centésimos por botella que no exceda de un litro.

Art. 3.º Todo cigarro de hoja pagará de impuesto el treinta por ciento de su valor declarado para la venta, con excepción de aquellos cuyo valor sea menor de diez centésimos, que pagarán cinco milésimos.

Art. 4.º Los naipes quedan sujetos al pago de un impuesto por cada mazo que regirá de acuerdo con la siguiente tarifa: naipes de una hoja veinticinco centésimos y de dos hojas setenta y cinco.

Art. 5.º El producido líquido de este impuesto se cargará al rubro Rentas Generales.

Art. 6.º El Concejo de Administración reglamentará el presente decreto, quedando autorizado para percibir, fiscalizar y aplicar el impuesto en la forma establecida.

Art. 7.º Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN F. FERREIRA, Presidente. — Julio C. Cabrera, Secretario.

Concejo de Administración.

Melo, Junio 15 de 1926.

Cúmplase, procédase a su reglamentación, publíquese oportunamente e insértese en el Registro Municipal.

E. Ignacio Ubilla, Vicepresidente. — S. R. Noblia, Secretario.

El Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, en cumplimiento del artículo 6.º del decreto de 14 de Julio del corriente año, dictado por la Honorable Asamblea Representativa,

DECRETA:

Artículo 1.º Todo comerciante o cualquier expendedor de bebidas deberá llevar un libro, que le proporcionará la Tesorería del Concejo mediante el pago de un peso cincuenta centésimos, en el que anotará las entradas y salidas de dichos productos. No están excentos de esa obligación ni aun los que expenden vinos de producción nacional.

En dicho libro de asentará en el formulario impreso en la primera página en blanco el nombre del comerciante o expendedor, su domicilio; si es sociedad, la razón social y el nombre de los socios y la fecha de su expedición, no pudiendo exceder de cincuenta páginas numeradas correlativamente y será rubricado por el Presidente del Concejo y sellado con el sello del Municipio en cada una de sus fojas.

Art. 2.º El impuesto se pagará por medio de estampillas móviles de un valor de $ 0.005, 0.05, 0.10, 0.20, 0.30, 0.50, 0.25, 0.75, 1.00, 5.00 y 10.00, cuyo diseño será: en la parte superior llevará la leyenda: Municipio de Cerro Largo, en seguida y en forma semicircular, Impuesto al alcohol, bordeando el escudo nacional, debajo del cual irá el ejercicio a que corresponda, tomando el valor la parte inferior del timbre, el cual será de distinto color en cada ejercicio.

Art. 3.º Los valores a que se refieren los artículos precedentes serán expedidos por el Concejo de Administración Departamental o Concejo Auxiliar u oficina o empleados autorizados al efecto.

Art. 4.º En las botellas cerradas el timbre será fijado tomando el tapón en forma de faja y sus extremos se pegarán en la botella, a cuyo efecto los timbres tendrán un largo de siete centímetros y dos centímetros y medio de ancho, y será inutilizado al expedirse con una perforación que tenga las letras C. A. M. cada uno, inutilizándolo el comerciante mismo con tinta negra, saliendo fuera del timbre sin perjuicio de que lo haga el mismo empleado o encargado de la fiscalización.

En todo caso al abrirse el envase las extremidades del timbre deben quedar adheridas a él.

Art. 5.º En las ventas al detalle de bebidas contenidas en damajuanas o cascos, se pagará el impuesto por la totalidad de su litraje o capacidad, fijándose los timbres en los orificios visibles de los cascos y en las damajuanas en las formas determinadas para las botellas.

Art. 6.º A los efectos del contralor de las ventas al detalle se le proporcionarán al comerciante timbres sin valor de $ 0.05, 0.10, 0.25 y 0.50 que tengan la leyenda subrayada, para que los coloque en la forma determinada anteriormente en los envases respectivos al expender la bebida.

Art. 7.º Sea cual fuere el contenido a los efectos del pago del impuesto, se consideran llenos, tomándose únicamente como fracción de medio litro, de manera que toda cantidad menor a medio litro se contará como esa fracción y toda cantidad mayor como un litro.

Art. 8.º Al entrar en vigencia la actual ley todos los comerciantes del Departamento, dentro de cinco días, los que residan en la ciudad de Melo, en la villa de Río Branco o en los núcleos de población denominados Fraile Muerto y Tupambaé; de diez días los que se domicilien en el ejido de Melo y de Río Branco, y veinte días los de los demás puntos del Departamento, debrán dar cuenta al Concejo de Administración o Concejos Auxiliares en una relación, circunstanciada, de la existencia de bebidas, su clase y capacidad de los envases que las contienen.

Sobre esa relación se les expedirá las estampillas respectivas y las sin valor para la venta al detalle.

Art. 9.º Todos los comerciantes deben, bajo las penas que establece el artículo 14, dentro del término de veinticuatro horas en Melo, Río Branco, Fraile Muerto, Tupambaé y cinco días en campaña, dar cuenta en la forma determinada en el artículo anterior, de la bebida que reciban, comprar las estampillas, colocarlas antes de ponerla en venta y excibir las guías y facturas para su anotación.

Art. 10. En la obligación que imponen los artículos anteriores están comprendidos los que elaboren en el Departamento bebidas no exceptuadas.

Art. 11. La misma obligación establecida en los artículos 8.º y 9.º tendrán los que vendan naipes y cigarros de hoja.

Art. 12. Si los cigarros están contenidos en caja cerrada, se aplicarán en ésta los timbres, y en los naipes será por cada juego de baraja.

Art. 13. En los naipes o cajas de cigarros cerradas se aplicarán los mismos valores que para los vinos y a los cigarros se les aplicarán valores cuya dimensión será la mitad de los establecidos en el artículo 4.º.

Art. 14. Los comerciantes que infrinjan lo dispuesto en los artículos 1.º, 4.º, 8.º, 9.º, 11 y 12 serán penados con una multa de catorce pesos por la primera vez y dieciocho pesos en caso de reincidencia. Los que falsamente denunciaren cantidades de bebidas, naipes o cigarros menores de los sujetos al impuesto, o hicieren ocultaciones de los mismos efectos, serán penados con un multa de veinte pesos, sin perjuicio de las sanciones que establece el Código Penal. A igual sanción están sujetos los que en cualquier forma defraudaren el impuesto. Los que no colocaren los timbres en la forma establecida serán penados con una multa de cinco a diez pesos, a juicio de los empleados fiscalizadores.

Art. 15. El timbre en los naipes y cajas de cigarros será inutilizado por los empleados respectivos con un sello que lo aplicarán sobre el mismo, tomando el envase.

Art. 16. Para la fiscalización del impuesto en el Departamento desígnase un Inspector General y dos Auxiliares con sesenta pesos el primero y cincuenta pesos los segundos, cuyos sueldos serán pagados, en tanto no se presupuesten, con el producido del impuesto.

Art. 17. Corresponde al Inspector:

A) Llevar el registro de todos los comerciantes que expendan bebidas dentro del Departamento.
B) Llevar una contabilidad de lo recaudado, para lo cual recabará de Tesorería la nómina de los comerciantes que soliciten valores, determinando la cantidad y domicilio del solicitante.
C) Recibir las relaciones establecidas en los artículos.
D) Dar estados a los Subinspectores cada vez que lo soliciten o se le ordene recorrido, con la nómina de los comerciantes, timbres que hayan pagado, existencia, etc., para el debido contralor del impuesto.
E) Ejercer vigilancia con el personal a sus órdenes para el debido cumplimiento de este decreto.
F) Inspeccionar cuando lo estime conveniente o le ordene el Concejo las casas de las personas sujetas al impuesto.

Art. 18. El Concejo podrá designar revisadores, que también serán procuradores, los que no tendrán otra remuneración que el importe de las multas y los honorarios en caso de gestión judicial.

Art. 19. Constatada la infracción en caso de que el contraventor no abone la multa y el impuesto, se procederá en forma sumaria.

Art. 20. El importe de la impresión de este decreto, estampillas y libros, así como la instalación de la oficina, se imputará a Rentas Generales con cargo a dar cuenta a la Asamblea Representativa.

ULISES COLLAZO.

Melo, Junio 25 de 1926.

Pase a estudio.

ULISES COLLAZO. — S. R. Noblia, Secretario.

Melo, Setiembre 28 de 1926.

Apruébase la reglamentación propuesta por el Presidente, publíquese en la prensa local y en el "Diario Oficial", elévese testimonio al Consejo Nacional de Administración y ejecutoriado, vuelva para disponer la impresión de los valores y libros a que se refiere dicha reglamentación.

ULISES COLLAZO. — S. R. Noblia, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Enrique Ruiz, Mayor — Solicita se deje sin efecto su gestión acogiéndose a los beneficios de la ley de 3 de Diciembre de 1924. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Enrique Ruiz, Mayor — Solicita se le ampare a los beneficios de la ley de 3 de Diciembre de 1924 y a que se refiere la anotación anterior. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Escuela Militar de Aviación — Elevando los contratos de compra "ad referéndum" celebrados con los dueños de las fracciones a adquirirse para campo de aterraje en Mercedes. — Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

4—Escuela Militar de Aviación — Solicitando autorización para adquirir máquinas y materiales destinados a los talleres. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que la Estación Radiotelegráfica de Melo se encuentra interrumpida por haber sufrido averías en el dínamo. —Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

6—Capitanía General de Puertos—Solicita autorización para que el Arqueador Oficial se traslade a Buenos Aires a fin de hacer la inspección al vapor nacional "Ciudad de Montevideo". — Autorizado, vuelva.

7—Andrés Benítez, soldado — Expediente de retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades del Ejército el 15 de este mes. — Enterado, archívese.

9—Dirección de Vialidad — Comunica una contravención al Reglamento de Tráfico del arroyo Las Vacas. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

10—Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 — Solicita la rectificación del nombre del soldado Juan Noya por el de José Noya. — Autorizado, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

11—Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada—Agradece la condecoración e insignias conferidas por el Gobierno de la República francesa al señor Director General. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

12—Batallón de Infantería número 7 —Sobre la contratación del suministro de carne y papas para consumo de esa unidad en Agosto próximo pasado.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva una relación de los suministros hechos en el ejercicio 1925-1926 que han quedado pendientes de pago por insuficiencia de rubros. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva las relaciones del personal de tropa y asimilados que deben percibir mesa y rancho en efectivo. —Devuélvase.

15—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando la liberación de derechos de Aduana para la importación de materiales destinados a los servicios a su cargo. — Vuelva a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

16—Juzgado Militar de Instrucción de primer turno — Eleva los antecedentes relativos al exhorto librado por el Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno, referente al prevenido soldado distinguido Alfonso Gómez Arés. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Arsenal de Guerra — Solicitando el racionamiento para el Jefe de Talleres, chauffeur, maestro zapatero, etc. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Liquidación por $ 5.80 a favor del Sargento del Batallón de Infantería número 6 Teodoro Suárez. — Al Ministerio de Hacienda.

19—Liquidación por $ 42.70 a favor del Sargento del Batallón de Infantería número 6 Carlos Rozales. — Al Ministerio de Hacienda.

20—Liquidación por $ 3.80 a favor del Sargento del Batallón de Infantería número 5 Juan Tabeira. — Al Ministerio de Hacienda.

21—Liquidación por $ 77.90 a favor del ex Suboficial Antonio Justo. — Al Ministerio de Hacienda.

22—Liquidación por $ 29.76 a favor de la señora Fructuosa Díaz de Héguy. —Al Ministerio de Hacienda.

23—Liquidación por $ 2.20 a favor del Suboficial de 2.ª clase de la Dirección de la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

24—Liquidación por $ 49.35 a favor del Suboficial de la Dirección de la Armada José Marziale. — Al Ministerio de Hacienda.

25—Liquidación por $ 50.50 a favor del ex soldado Juan Olivera Sandoval.— Al Ministerio de Hacienda.

26—Caja Nacional de Ahorro Postal —Solicitando una audiencia para gestionar la extensión de sus beneficios al personal de tropa del Ejército y la Armada. — Habiéndose concedido la audiencia solicitada, archívese.

27—Liquidación por $ 372.83 a favor de la menor Francisca Javiera Jorgelina González. — Al Ministerio de Hacienda.

28—Liquidación por $ 129.45 a favor del Suboficial de 1.ª clase de la Dirección de la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

29—Liquidación por $ 32.05 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 4 Valeriano Luna. — Al Ministerio de Hacienda.

30—Liquidación por $ 6.70 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 9 Pedro Clavijo. — Al Ministerio de Hacienda.

31—Liquidación por $ 8.70 a favor del Cabo del Batallón de Infantería número 3 Plácido de los Santos. — Al Ministerio de Hacienda.

32—Liquidación por $ 17.80 a favor del Suboficial de la Dirección de la Armada Joaquín Coll. — Al Ministerio de Hacienda.

33—Dirección General de Aduanas— Da cuenta de un incidente ocurrido entre un empleado y un Oficial del Ejército. — Enterado, archívese.

34—Escrito presentado por el Teniente Coronel Ernesto Vigil. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

35—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con el pastoreo de equinos pertenecientes al Batallón de Infantería número 6. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

36—Nota dirigida al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno — Remitiendo copias de las resoluciones recaídas en la causa que se sigue al Capitán retirado Enrique García de Zúñiga.

37—Escuela Militar — Proponiendo a un Oficial para desempeñar el cargo de 2.° Teniente en el cuadro Oficial de esa Escuela. — Archívese.

38—Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1. — Solicitando la provisión de plantas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

39—Forno Bozzolo y Piana — Presentan nuevo escrito con motivo de la apelación hecha oportunamente respecto a la adjudicación hecha por la Intendencia General del Ejército y la Armada en el llamado a licitación pública número 34. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

40—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que vence el 28 de este mes el crédito acordado por la ley 11 de Diciembre de 1923 relacionada con la cuenta corriente en el Banco de la República para compras al contado. — Pase al Directorio del Banco de la República.

41—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Relacionado con la cuestión caballeresca planteada por el Alférez Hugo Goñi contra el Jefe del Servicio Sanitario doctor Solís Otero y Roca.

42—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército comunicándose haber dispuesto la impresión por la Imprenta Militar del proyecto de Reglamento de Servicio en campaña.

43—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al 2.° Teniente Martín A. A. García Cardozo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

44—Isaías López Vera, Cabo de 1.ª clase de Artillería del R. O. U. "Montevideo" — Por premio de constancia. — Pase a informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

45—Liquidación por $ 137.00 a favor del Suboficial retirado Desiderio Sánchez. — Al Ministerio de Hacienda.

46—Arsenal de Marina — Solicita la rectificación del nombre del Suboficial de 2.ª clase de Máquinas Mario Castillo por el de Magdaleno Castillo.—Autorizado, devuélvase.

47—Angela Umpiérrez de Rodríguez— Solicita el desglose y la entrega de algunos documentos que corren agregados al expediente de pensión. — Como se solicita.

48—Escuela Militar de Aviación — Comunica que el Director se trasladó en vuelo hasta la villa de Santa Lucía filmando el camino carretero. — Enterado, archívese.

49—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica la revista del General en División en "Disponibilidad" don Gerasio L. Galarza. — Comuníquese y pase al Estado Mayor del Ejército.

50—Batallón de Infantería número 6 — Solicita autorización para visitar el Polígono de Tiro a fin de que la Asociación Sportiva Artigas realice el tercer concurso anual de tiro el 12 de este mes. —Autorizado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

[illegible] *La Secretaría.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 8 de Octubre de 1926.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el señor Gastón Doumergue, Presidente de la República francesa para comunicarle que ponía término a la misión que desempeñaba ante él el señor André Gilbert en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

2—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Majestad Gustavo V, Rey de Suecia, para comunicarle que ponía término a la misión que desempeñaba ante él el señor Carl Filibert Hultgren en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

3—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre la desaparición del ciudadano

uruguayo Jacobo Etcheverry, ocurrida a bordo del vapor francés "Alsina".

4—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto por la vía diplomática.

5—Decreto de nombramiento del señor Adam Wollmert en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Bad Widleungen (Cassel-Alemania).

6—Patente correspondiente.

7—Resolución por la que se autoriza la compra de cincuenta ejemplares del "Tratado Elemental de Marcas de Fábrica" por los señores Bernardo Dumont y Carlos Alberto Giuffra, disponiéndose que, en oportunidad, se libre orden de pago por la suma de $ 75.00 que importan.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 550.00, destinada a cubrir gastos de la Delegación que asistirá al acto inaugural del monumento al General Alvear, que se efectuará en Buenos Aires el 16 del actual.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Cónsul don Bindo M. Corradi Bavio, por la suma de $ 155.00 destinada a cubrir gastos de traslado de dicho funcionario de Concepción del Uruguay a Santa Anna do Livramento.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 7 de Octubre de 1926.

1—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la suma de $ 1.000.00, que tomará de "Eventuales" del presupuesto escolar, para remunerar a las personas que integren los tribunales durante el período de examen de aspirante a maestros nacionales.

2—Declárase que la "Asociación Democrática Italiana", con sede en Montevideo, continúa en el goce de su personería jurídica.

3—Acuérdase una nueva partida de $ 500.00 para los trabajos que se llevan a cabo con el objeto de conseguir agua en los terrenos donados en Piriápolis por el señor Francisco Piria, con el objeto de instalar un campo escolar.

4—Concédese licencia por el término de un año para residir en el extranjero al maestro vareliano don Agustín Ayustui.

5—Otórgase el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Enriqueta Lafferriere.

6—Se manda abonar, con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, la suma de $ 30.00 que importa el sueldo del encargado de la calefacción del edificio que ocupa durante el mes de Setiembre próximo pasado.

7—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para remunerar con la suma de $ 20.00, que tomará de sus "Eventuales", los servicios de vigilancia de sus oficinas prestados durante el mes de Setiembre próximo pasado.

8—Autorízase a la Dirección General del Registro del Estado Civil para invertir $ 2.028.00, que tomará de sus "Proventos", en gastos de oficina correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso.

9-10—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Carlos E. Berta.

11—Idem ídem al señor Diamante Bennatti.

12—Dispónese el pago, con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, de la suma de $ 74.02 adeudados por el mismo a la Usina Eléctrica de Montevideo en concepto de alumbrado suministrado durante el mes de Agosto próximo pasado a sus oficinas, Archivo Electoral y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

13—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a don Germán Joaquín de Salterain.

14—Revalídase, por los meses de Setiembre y Octubre del corriente año la autorización concedida al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para abonar, con cargo a sus "Proventos", una asignación de $ 60.00 mensuales al Auxiliar señor Vicente M. Russi.

15—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañándole los antecedentes relacionados con el sumario administrativo instruído al empleado de la Dirección de Estadística don Martín Rodríguez.

16—Declárase que el Consejo Nacional de Administración se suscribe en la cantidad de dos mil ejemplares de la obra de don Francisco Bauzá "Historia de la dominación española en el Uruguay".

17—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Blas S. Genovese.

18—Idem ídem al señor Fernando Carbonell y Migal.

19—Idem ídem al señor Juan M. Tassano.

20—Idem ídem al señor Alvaro Correa Moreno.

21-22—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Luis P. Ponce.

23—Idem ídem al señor Raúl Martínez Monegal.

24—Idem ídem al señor José Salgado.

25-26—Apruébase el resultado obtenido en el remate de una fracción de terreno de propiedad del Estado, situada en las calles Estrella del Norte y Arenal Grande.

26—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta $ 6.000.00 para los gastos que demande el 1.er Congreso Panamericano de Enseñanza Secundaria a realizarse en Montevideo en el mes de Febrero de 1927.

27—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando autorización para invertir $ 5.000 en los gastos que demandará un Congreso Panamericano de Profesores de Enseñanza Secundaria.

28—Acuérdase una subvención de pesos 250.000 para el raid automovilístico Montevideo-Nueva York.

29—Se resuelve desestimar la propuesta formulada por la Facultad de Medicina para proveer el cargo de Tesorero-Ecónomo del Instituto de Higiene.

30—Modifícase el reglamento de apertura de las salas del Archivo y Museo Histórico Nacional.

31—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la suma de $ 10.000 como contribución a la creación de la "Casita del Niño".

32—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la creación del pueblo de Cerro Chato.

33—Nómbrase al médico veterinario, Mayor don José Z. Polero, Decano de la Escuela de Veterinaria.

34—Se resuelve la adquisición de las instalación necesarias para montar un taller de encuadernación en el Archivo General Administrativo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 8 de Octubre de 1926.

1—Desestímase el registro de la marca "Johnnie Walker", solicitado por los señores Portella Sexto y Cía.

2—Desestímase el registro de la marca "Tigre", solicitado por los señores Roethlisberger y Sohne.

3—Desestímase el registro de la marca "Fortuna", solicitado por el señor José Maiorano.

4—Desestímase el registro de la marca "Neolux Gallanzi", solicitada por los señores Viernos Hnos.

5—Desestímase el registro de la marca "Pansar", solicitado por la Sementa Svenska Comentforsaljings Aktiemolaget.

6—Desestímase el registro de la marca "Quesería Eúskara", solicitado por el señor Juan José Tellería.

7—Desestímase el registro de la marca "Semences de Psyllium Langlebert", solicitado por los señores Badaraco y Bardin.

8—Desestímase el registro de la marca "Aftosina", solicitado por el señor Cruz Aguiar.

9—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Agustín Leira contra el nombramiento del señor Laureano Vigliola para Oficial de Estafeta de 1.a clase de la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

10—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 87.

11—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla.

12—Acéptase la propuesta del señor Santiago Formento para las reparaciones licitadas en el bañadero de Chamizo por la cantidad de $ 565.00.

13—Concédese a la Sociedad Anónima Cervecería Oriental liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 28.

14—Déjase sin efecto la autorización dada con fecha 17 de Setiembre último al Instituto de Pesca para utilizar los servicios del señor Nemesio Fernández en el cargo de peón.

15—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1926 para el cargo de Médico Asistente del Hospital de Minas al doctor Luis P. Gómez.

16—Autorízase a la Dirección de Agronomía para donar como premio de concurso de aradores a realizarse en el mes en curso en la 15.a sección de Tacuarembó una máquina pulverizadora Vermorell.

17—Concédese al señor Dámaso Zurro patente de invención para un invento denominado "Arranque de seguridad para Ford".

18—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Eco Carolino", que se edita en San Carlos en la persona de los señores don Arturo Mata y Cía. para la obtención de la libreta de porte pago.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 56.51 importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Agosto último.

20—Nómbranse en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto último, a las siguientes personas, correspondientes todas al Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa de la Asistencia Pública Nacional; Prosecretario a don Ubaldo Buela; Intendente, a don Antonio Regules, (hijo); Auxiliar de la Intendencia, a don José Lorenzo Goenaga; Auxiliares 1.os: a don Miguel Angel Juaneda y don Manuel Carvajal Victorica; Auxiliares 2.os: a don Romeo Ferraro, don José Domingo Divenutto, a la señorita Elvira Sauleda y don Emilio García Wich; Telefonista, a la señorita Mauricia Real; Escribiente para la Policlínica, a don Pedro Bacigalupi; Practicante de Farmacia, Encargado de la Sala de Esterilizaciones y Material de Curaciones, a don Humber-

to Ottati; Escribiente telefonista, a la señora Sofía P. de Zelada.

21—Prorrógase por tres meses y con goce de sueldo la licencia de que viene disfrutando la sirviente de asiladas del Hospital Mercedes, Pascuala Maldonado.

22—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 258.

23—Concédese a los señores Bertoni Hnos. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 2.

24—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Secretario General de la Enseñanza Industrial al señor Manuel Cao Cabanas, actual Prosecretario de la misma repartición.

25—Concédese a la costurera del Asilo Dámaso Larrañaga, señora Ignacia Vidal de Avalle una prórroga de licencia con goce de sueldo por el término de dos meses.

26—Prorrógase por dos meses, a contar del 12 del corriente, la licencia que por motivos de salud viene haciendo uso el técnico especialista de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, Ingeniero Gustavo Weigelt.

27—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir de sus proventos hasta al suma de $ 27.990.30 en gastos por el trimestre de Octubre a Diciembre del corriente año.

28—Autorízase la introducción, libre de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 11 la Compañía Platense de Electricidad.

29—Sustitúyense los artículos 34 y 144 del decreto de 17 de Julio de 1915 reglamentando la inspección oficial de carnes a fin de modificar el sello de identificación de las carnes destinadas a la exportación.

30—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 3.205.00 en atender los gastos que detalla en el tercer trimestre del actual ejercicio.

31—Nómbrase con la antigüedad del 1.o de Octubre corriente para ocupar el cargo de Secretario-Jefe del Despacho de la Sección Generadores de la Inspección de Minas e Industrias al señor Venancio López Labandera.

32—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 1.o de Octubre corriente para el cargo de Inspector de Sobrestantes de la Inspección de Minas e Industrias al señor Emilio Bixio.

33—Concédese a la Sociedad Exposición-feria de Paysandú un subsidio de $ 1.500.00 para la exposición que realizará del 26 al 29 del corriente.

34—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado para el cargo de Secretario Ecónomo del Asilo Luis Piñeiro del Campo al señor Mario Mestre.

35—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional a los señores: Abel J. Chifflet, José L. Roglia, Virgilio Bottero, Ricardo J. Carricat, Francisco D'Angelo, Gerardo Caprio, Ernesto Riveiro, Hugo C. Loustau, Alberto Bertolini, Alejandro Saráchaga, Ramón Beraza, Luis E. Rezzano, Héctor Bove Macció, Enzo Mourigán Canale, Juan C. Barzantini, Fernando Blanchi Vignotti, Camilo Fabini, Dante M. Chanciulli, José Luis Sosa, José Antonio Beraza, Julio A. Sicardi, Héctor Lieutier, Juan Angel Muchada, José J. Bezano, José Campioni, Víctor Solís, Humberto Ylaria.

36—Declárase en posesión de su cargo de Director de la Oficina del Trabajo al doctor César Charlone.

37—Concédese a la Asociación Rural de Soriano un subsidio de $ 1.000.00 para la exposición que realizará del 7 al 9 de Noviembre próximo.

38—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 88.

39—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado a las siguientes personas para ocupar los cargos que se expresan: Dirección General, Secretaría: para Auxiliares 1.os a Samuel Piris, Roberto Risso y Juan Luis Vidal; Auxiliares 2.os Juan de Gregorio y Alberto Jordán; Contaduría: Bernardino T. Guastavino y Rogelio Navarro, Escribiente Arturo Lagomarsino (hijo); Tesorería: Oficial 1.º Jacinto Orell, Auxiliar 1.º Alvaro Rivas; Oficina de Estadística: Auxiliar 2.º Fernando Ara Carrio, Escribiente Miguel Olimpo; Oficina de Contralor de Rentas y Administración de Propiedades: Inspectores Mario Zubillaga y Manuel Flandino. Oficina de Entradas y Hospitalidades: Auxiliares 1.os José Angel Arias y José Lorenzo Soto; Auxiliares 2.os Elvira Fariña Reyes y José Figuerido Lois.

40—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado a las personas que se indican para ocupar los cargos que se expresan: Hospital Pedro Visca: Secretario-Ecónomo don Juan F. Firpo; Auxiliar José Colomer. Escribiente de Policlínicas, Julieta Moratorio, Cirujano del establecimiento y policlínica quirúrgica, en propiedad por concurso por cambio de denominación del establecimiento al doctor José Martirené; Médico de Sala y Policlínica Médica, en propiedad por cambio de denominación del establecimiento doctor Antonio Carrau; Ayudante de Salo y Policlínica Médica al doctor Juan E. Etcheverry; Practicante señorita Esther Cazet; Médico de Sala, Sección Lactantes (por traslado) al doctor Conrado Pelfort; Médico Radiólogo interino al doctor Juan Cunha; Médico Oftalmólogo y de Policlínica en propiedad (por cambio de denominación del establecimiento) al doctor Carlos Rücker; Médico del Servicio de Otorinolaringología y Policlínica en propiedad (por cambio de denominación del establecimiento) al doctor Juan C. Brito del Pino; Ayudante del Radiólogo, Alberto Chappori; Ayudantes de laboratorio a José Gálmez y Josefina Gubitossi; Practicantes a Germán Simonet, Félix Rodríguez Anesi, María Saldum y María E. de Mardo; Farmacéutico (por cambio de denominación del establecimiento) a César G. Belinzon; Auxiliares de farmacia: Carlos A. Legar, T. Cesáreo Pavón Fernández (por cambio de denominación del establecimiento); Dentista del establecimiento y Policlínica en propiedad (por cambio de denominación del establecimiento) al señor Carlos M. Fein; Dentista adjunto interino a Juan García Aust; Nurse de la Policlínica Adscripta al Servicio de Cirujía Margarita S. Cambell.

41—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, a las siguientes personas para ocupar los cargos que se expresan: Asilo Dámaso Larrañaga: Auxiliar 1.º del Servicio Externo a Juan Taruco; Auxiliar 2.º de Secretaría a Francisco Mayans Etchenique; Inspectora Externa, María Vázquez Sagarra; Escribiente de la Intendencia Brígida Uriburo; Escribientes del servicio externo Cayetano Vacca y Vicente Veo; Escribiente de los servicios de custodia, Consolación Urzeta; Escribientes de Secretaría Arturo Ferrer y Julia Romac; Médicos del Servicio Externo y de Policlínica de Niños (interinos), a los doctores Mario Ponce de León, Mario Valabrega y José Luis Vera; Ayudante de Dibujo Elías Guarino y Maestro de Gimnasia Félix Baeza.

42—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 12.855.45 para pago de jornales y gastos durante los meses de Octubre corriente y Noviembre próximo.

43—No se hace lugar al pedido de asignación de una partida de locomoción para los técnicos del Servicio de Contralor de contadores de agua de la Dirección de Pesas y Medidas.

44—No se hace lugar al pedido de asignación de una partida de locomoción para el empleado de la Sección Contralor de contadores de agua de la Dirección de Pesas y Medidas don Rafael Giannattasio.

45—Declárase en goce de licencia por cuatro días a contar del 22 de Setiembre último a la correctora de la Imprenta Nacional señora Luisa A. Magariños.

46—Apruébase el acuerdo celebrado entre el Ministro de Relaciones y el de Industrias para designar al Cónsul de nuestro país en Roma señor Enrique José Rovira Delegado de la República ante el Congreso Internacional de Ensayos de Semillas a realizarse en dicha ciudad en la 2.ª quincena del mes de Mayo de 1927.

47—Mensaje a la Presidencia de la República dando cuenta del acuerdo a que se refiere el asunto número 46 que precede.

48—Nómbrase Inspector del trabajo de 3.ª clase al señor Arturo Viera, actual Auxiliar 2.º de la Oficina del Trabajo.

49—Concédese al señor Noé Pizzo patente de invención para un aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes.

50—Resolución mandando reintegrar al Frigorífico Swift la cantidad de pesos 365.00 que invirtió en gastos de derechos y despachos de mil sacos de sal enviados por el Gobierno del Perú para experiencias en la conservación de carnes.

51—Se dispone que vuelva a hacerse cargo de su puesto de Inspector de garrapata don Ramón M. Curbelo.

52—Se autoriza al Instituto Fitotécnico de "La Estanzuela" para disponer de sus proventos de la suma de $ 577.50 en el seguro contra el granizo.

53—Resolución llamando a concurso para proveer el cargo de Inspector del trabajo de 1.ª clase.

54—Nómbrase Contrastador de Pesas y Medidas en la Capital al actual Auxiliar Vicente de Santis.

55—Se autoriza la inversión de pesos 9.500.00 para el pago de los gastos de la faena lobera.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Asistencia Pública Nacional. — Pasan los planos para la construcción de la Sala de Auxilios en el pueblo de Pan de Azúcar.

—Expediente relacionado con la construcción y reparación de las obras en la escuela de 2.o grado número 6 de Carmelo — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública.

—Nota de la Asistencia Pública Nacional relativa a una cuenta de los Talleres del Puerto de Montevideo por trabajos realizados en el Hospital Pasteur—Pasa a la Dirección de Arquitectura.

—Idem, idem por trabajos realizados en la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía — Pasa a la Dirección de Arquitectura.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa una cuenta de los gastos ocasionados al señor R. Lerena Acevedo

por inspección practicada al faro de Punta del Este en Noviembre de 1923.

—Dirección de Vialidad — Licencia de siete días al señor Tomás Gómez, aconsejada por el Médico Oficial.

—Idem ídem de doce días al señor Luis Blasi, aconsejada por el Médico Oficial.

—Expediente relacionado con las reparaciones en la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha — Al Ministerio de Instrucción Pública.

—Cuentas correspondientes al vapor "Oyarvide" por Agosto y Setiembre próximo pasados remitidas por la Proveeduría de Muebles y Utiles — Al Patrón del vapor "Oyarvide".

—Expediente relacionado con los gastos originados con motivo de la inspección eralizada por la Arquitecta señorita Julia G. Fischter a la Escuela Industrial de Canelones en Mayo próximo pasado — A la Dirección de Arquitectura.

—Idem ídem sobre cómputo de servicios prestados por el señor Arturo C. Rigada — Pasa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Idem ídem sobre propuestas para las obras de reparación de la casilla del Resguardo de la Boca en Carmelo —Pasa a la Dirección de Arquitectura.

—Idem Antonio Casabó, contratista de las obras del edificio para la Imprenta Nacional — Pasa al Ministerio de Industria.

—Nota de la Dirección de Arquitectura solicitando sea transferida a la cuenta de este Ministerio la cantidad de pesos 5.000, correspondiente a la cuota por el mes de Setiembre para las obras "Oficinas públicas del Salto" — Al Ministerio de Hacienda.

—Escrito del señor Luis Fernández solicitando quede sin efecto una multa por infracción al Reglamento de Vialidad referente a los animales sueltos en dad referente a los animales de su propiedad sueltos en la carretera a Minas— Al Ministerio del Interior.

—Dirección de Arquitectura — Solicita sea transferida a la cuenta de este Ministerio la cantidad de $ 5.000, correspondiente a la cuota por el mes de Julio de 1926 para las obras de "Oficinas públicas del Salto" — Al Ministerio de Hacienda.

—Dirección de Arquitectura — Solicita sea transferida a la cuenta de este Ministerio la cantidad de $ 5.000, correspondiente a la cuota por el mes de Agosto de 1926 para las obras de "Oficinas públicas del Salto" — Al Ministerio de Hacienda.

—Nota de la Dirección del Registro del Estado Civil sobre la reparación de los techos, etc., del local que ocupa — Pasa a la Dirección de Arquitectura.

—Dirección Puerto — Solicita se le provea de 3.000 hojas de papel numerado para uso de sus talleres — Pasa a la Contaduría General de la Nación.

—A la Dirección de Arquitectura — para que ponga a disposición del señor Gómez Ferrer la suma de $ 20.00 para atender los gastos que se le originen en la inspección de las escuelas rurales número 1 y 13 y urbanas de 2.o grado número 1 y de 1.er grado número 2 de Flores.

Dirección de Arquitectura — Eleva la liquidación de viático correspondiente con motivo de una inspección realizada en el Hospital de Canelones por el señor Domingo V. Magnou. — Pase a la Asistencia Pública Nacional.

—Dirección Puerto de Montevideo — Remite detalle de los trabajos realizados por la Sección B durante el mes de Setiembre de 1926.

—Dirección de Hidrografía — Eleva la planilla de jornales por concepto de comida del personal que trabajó en la reparación de la draga "A 7" en el Varadero de La Teja desde el 11 de Diciembre de 1925 al 19 de Enero de 1926. — A la Contaduría General de la Nación.

—Dirección Puerto de Montevideo — Cuenta de talleres por trabajos efectuados en la Secretaría de dicha Dirección durante el mes de Noviembre del año 1922.

—Expediente relacionado con la construcción de veredas en la propiedad del Estado habitada por el Instituto Nacional para Niñas Sordomudas. — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública a sus efectos.

—Pasan al empleado de los pagos de este Ministerio las cuentas de útiles de escritorio ,etc., suministrados a la Dirección de Ferrocarriles durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

—Concejo Departamental de Río Negro — Remite planos de la Memoria registrada en esa oficina. — Pasa a la Dirección de Topografía.

—Escrito del señor Roberto Cassinaseo solicitando se le tenga en cuenta en los cargos a proveerse en la Dirección de Arquitectura.

—Licencia aconsejada por el Médico Oficial al Auxiliar de la Dirección Puerto de Montevideo don Lorenzo F. Etchandy.

—Se autoriza a la Empresa Explotadora de Canteras de Piedra y Arena "Roux y Cía. para reconstruir el muelle del arroyo San Juan, kilómetro 4-600 de la estancia Los Cerros de "San Juan".— Pasa a la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la relación de los pasajes oficiales expedidos por este Ministerio y sus dependencias durante el mes de Julio próximo pasado.

—Multa impuesta de $ 4.00 al señor Juan Padula por infracción al Reglamento de Vialidad artículo 1.o, inciso 8. — Pasa al Ministerio del Interior.

—Idem ídem ídem al señor Donato Camino. — Pasa al Ministerio del Interior.

—Dirección de Arquitectura — Eleva los planos del edificio proyectado destinado a escuela en la ciudad de Fray Bentos. — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa el certificado expedido al señor Florencio Foglia por trabajos realizados en el hospital en Lazcano.

A la Contaduría General de la Nación pasa la relación de los pasajes oficiales expedidos por este Ministerio y sus dependencias durante el mes de Agosto próximo pasado.

—Dirección de Hidrografía — Solicita aumento de sueldo para el Auxiliar de su Contaduría don Luis Acosta. — Pasa a la Contaduría General de la Nación.

—A la Dirección de Vialidad pasa el expediente relacionado con la tasación de un terreno de propiedad de la señora Mariana M. de Supervielle.

—Multa impuesta al señor Bernardo Praes por infracción al Reglamento de Vialidad inciso 8.o, artículo 1.o. — Pasa al Ministerio del Interior.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia del certificado de inspección relativo a rieles y accesorios que forman parte del material de la línea férrea San Carlos-Rocha. — A la Dirección de Ferrocarriles.

—A la Dirección de Vialidad — Licencia aconsejada por el Médico Oficial al señor Alejandro Fariña.

—Expediente relacionado sobre construcción de adoquinado en la calle Flores. — Pasa a la Dirección de Vialidad.

—Idem ídem sobre arrendamiento del buque "Pietrina" desde el 20 de Junio al 10 de Julio próximo pasado. — A la Contaduría General de la Nación.

—Barreiro y Ramos — Eleva la cuenta por diversas impresiones efectuadas para este Ministerio en el mes de Setiembre próximo pasado. — Pasa al empleado encargado de los pagos de este Ministerio.

—José Avalo — Cuenta referente a artículos suministrados a este Ministerio. — Pasa al empleado encargado de los pagos.

—Expediente relativo a la contratación con el señor Real de Azúa de una lancha para remolque de la balsa del Palmar.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Empresa "Teatro Solís"

Balance general al 30 de Junio de 1926

Activo

Bienes raíces	$	550.000 —
Muebles y útiles	"	5.708 80
Depósito a plazo fijo ...	"	17.643 56
Banco de la República ..	"	12.088 68
Alquileres a cobrar (incluso Junio)	"	12.097 —
Banco Comercial	"	4.003 47
Idem ídem (valores depositados)	"	6.000 —
Obligaciones a cobrar ..	"	3.408 60
Caja	"	3.732 40
	$	614.682 51

Pasivo

Capital	$	557.000 —
Fondo de reserva	"	5.000 —
Garantía de alquileres ...	"	51 —
Alumbrado y bomberos ..	"	4.553 76
Comisión Directiva (acciones depositadas—artículo 8.° de los Estatutos)	"	6.000 —
Arrendamiento del teatro (en suspenso)	"	3.408 60
Idem de localidades (en suspenso)	"	250 —
Alquileres de accesorios (en suspenso)	"	3.000 —
Dividendos a pagar (incluso el 158.°)	"	34.718 —
Ganancias y pérdidas (saldo utilidades)	"	701 15
	$	614.682 51

Francisco A. Lanza, Presidente. —Enrique L. Balparda, Contador.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2655.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18
Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

114.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 14 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6119, Poder Legislativo, página 108 B)

rios, en cuanto piensa como ésta que, los servicios de jubilaciones y pensiones de que se trata, difícilmente llegarán a gravitar, o a ser una carga más que pese sobre el Estado. Los recursos que se crean para atenderlos, como queda visto, son más que suficientes, y, en cuanto al régimen financiero a que ha de sujetárseles, ello es cosa de que garante la probidad y el tino y la pericia, que preside la Caja de los Bancarios.

XII

No escapa a vuestra Comisión que, muy posiblemente algunas empresas, al sentir sobre sí la imposición de la ley, traten o busquen encontrar la manera de resarcirse de lo que ellas crean un gravamen insoluble. Sin temor a prejuzgar en este caso, vuestra Comisión considera que en esta situación de espíritu entre otras, van a encontrarse empresas como los Frigoríficos, que atinarán, luego no más, a mermar el precio de los productos que adquieren para sus manufacturas. Y como aquí, el perjudicado visible sería nuestra industria ganadera, — que sigue constituyendo la principal fuente de riqueza del país. — cree vuestra Comisión que corresponde, para evitar los efectos de una actitud como esa a que se refiere, que el Parlamento adoptara, anticipándose así a los hechos, las medidas pertinentes. Cree vuestra Comisión, que este punto de vista suyo, plantea una cuestión capaz de apasionar a cuantos sienten debida consideración a las grandes y permanentes conveniencias nacionales.

XIII

Vuestra Comisión ha considerado prudente introducir, en el proyecto a su estudio, algunas reformas y ampliaciones. Así, por ejemplo, creyó, para darle más precisión a su contenido, necesario modificar la contextura del inciso E del artículo 2.o y, en consecuencia, le hace decir: "El impuesto del 3 por mil (tres por mil), sobre el importe de todas las ventas que realicen dichas empresas". Y, por otra parte, amplía el proyecto, agregándole estos artículos: 5.o "La Caja empezará el servicio de jubilaciones y pensiones a los tres años de promulgada la presente ley, sin limitación alguna y con las excepciones establecidas en el artículo 39 de la ley fecha Mayo 8 de 1925". 6.o "A los efectos de la aplicación del artículo 2.o, considéranse también como sueldo: A) Las comisiones o sobresueldos ganados y liquidados mensualmente; B) El valor de la locación y de la alimentación en los casos que las empresas los suministren por su cuenta o de su propiedad". 7.o "Los beneficios que acuerda esta ley, alcanzarán también a todos los empleados y obreros en actividad el 9 de Octubre de 1925, fecha de presentación de este proyecto, y que hubiera dejado de pertenecer al personal de las Empresas después de esta fecha. El personal exonerado durante el período de gestación de esta ley, que tenga más de diez años de servicios y que hubiere sido despedido por causas que no afecten su moralidad, tendrá derecho a obtener de las Empresas el pago de la jubilación correspondiente, hasta que la Caja esté en la obligación de servir su jubilación de acuerdo con la ley". He aquí, ahora, como vuestra Comisión presenta el proyecto a su estudio, debidamente reformado:

En resumen, considera Vuestra Comisión que, salvo el más ilusrte criterio de Vuestra Honorabilidad, después de los que arguyó, y basándose en las comprobaciones numéricas que estuvieron en sus manos, puede aconsejar la aprobación de este proyecto; pero antes de terminar, el miembro informante manifiesta que, en rigor, no pudo, por atender a las impaciencias de los interesados, profundizar más en la faz financiera del proyecto, cuya circunstancia entiende que lo obliga verbalmente, a la Cámara, las explicaciones que considere del caso exigírsele.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley de fecha Mayo 8 de 1925, que creó la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio", a los empleados y obreros de Sociedades Anónimas."

Art. 2.o Para el servicio de las Jubilaciones y pensiones a que se refiere esta ley, se establecen los siguientes recursos:

A) La Contribución de las Sociedades Anónimas del 12 por ciento (doce por ciento) de los sueldos y jornales del personal a su servicio.

B) El descuento forzoso del 5 por ciento (cinco por ciento) de los sueldos y jornales de ese personal.

C) Los reintegros que se producirán con el 6 por ciento (seis por ciento) del importe de los sueldos y jornales percibidos durante los años que le sean reconocidos a ese personal, y del 12 por ciento (doce por ciento) cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o la pensión.

D) La diferencia del primer mes de sueldo del empleado u obrero al serle aumentado por cualquier concepto.

E) El impuesto del 3 por mil (tres por mil) sobre el importe de todas las ventas que realicen dichas Empresas.

F) Los intereses de los fondos acumulados; las donaciones y legados, y el importe de las multas que se perciban de acuerdo con la presente ley.

Art. 3.o Los servicios prestados antes de la sanción de la presente ley por los empleados y obreros de Sociedades Anónimas a empresas particulares, serán computados siempre que los interesados abonen el reintegro correspondiente, quedando el Consejo de la Caja autorizado para aceptarlo en cuotas convencionales.

Art. 4.o Se mantiene en cinco el número de miembros del Consejo de Administración de la Caja, designados: Uno por el Estado, otro por los Bancos, otro por los empleados bancarios, otro por las Sociedades Anónimas, y el último por los empleados de las Sociedades Anónimas.

Art. 5.o La Caja empezará el servicio de jubilaciones y pensiones a los tres años de promulgada la presente ley, sin limitación alguna y con las excepciones establecidas en el artículo 39 de la ley fecha Mayo 8 de 1925.

Art. 6.o A los efectos de la aplicación

del artículo 2.o, considérase también como sueldo:

A) Las comisiones o sobresueldos ganados y liquidados mensualmente.
B) El valor de la locación y de la alimentación en los casos que las empresas les suministren por su cuenta o de su propiedad.

Art. 7.o Los beneficios que acuerda esta ley, alcanzarán también a todos los empleados y obreros en actividad el 9 de Octubre de 1925, fecha de presentación de este proyecto, y que hubieren dejado de pertenecer al personal de empresas después de esta fecha. El personal exonerado durante el período de gestación de esta ley, que tenga más de diez años de servicios y que hubiere sido despedido por causas que no afectan su moralidad, tendrá derecho a obtener de las empresas el pago de la jubilación correspondiente hasta que la Caja esté en la obligación de servir su jubilación de acuerdo con la ley.

Art. 8.o Declárase aplicables todas las demás disposiciones de la ley de 8 de Mayo de 1925 en lo que sea pertinente, y que no sean derogadas por la presente.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Pedro M. Marizcurrena (miembro informante). — Mario Rossi (con reserva sobre el párrafo XII del informe). — Enrique Sánchez Varela. — M. Albo (con observaciones en el párrafo XII. — L. Carnelli (discorde en algunos de los fundamentos).

En discusión general.

Señor Costa — Desearía que se leyera el párrafo 12 del informe de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

"No escapa a Vuestra Comisión que muy posiblemente algunas empresas, al sentir sobre sí la imposición de la ley, traten o busquen encontrar la manera de resarcirse de lo que ellas crean un gravamen insoluble. Sin temor a prejuzgar, en este caso, Vuestra Comisión considera que en esta situación de espíritu, entre otras, van a encontrarse empresas como los frigoríficos, que atinarán, luego no más, a mermar el precio de los productos que adquieren para sus manufacturas. Y como aquí el perjudicado visible sería nuestra industria ganaderil—que sigue constituyendo la principal fuente de riqueza del país—cree Vuestra Comisión que corresponde, para evitar los efectos de una actitud como esa a que se refiere, que el Parlamento adoptara, anticipándose así a los hechos, las medidas pertinentes.

Cree Vuestra Comisión que este punto de vista suyo, plantea una cuestión capaz de apasionar a cuantos sienten debida consideración a las grandes y permanentes conveniencias nacionales."

Señor Costa — Desearía que el señor miembro informante me explicara qué es lo que quiere decir: "que el Parlamento adoptará, anticipándose así a los hechos, las medidas pertinentes". ¿Qué medidas son?

Señor Marizcurrena — Le voy a dar una explicación general.

Al estudiar esta ley, que recibió después la aprobación de toda la Comisión, nos encontramos con que algunas Sociedades Anónimas estarían en una situación especial y que, en lugar de pagar ellas el aporte que tienen que pagar para el fondo de la Caja, lo harían pagar directamente a los productores. En esta situación estaban los frigoríficos. La Comisión, a fin de buscar una solución y para que no se hicieran cargos directamente con los aportes a la producción, que pasa por un momento de gravísima crisis, habló con los frigoríficos y les pidió que si ellos se encontraban perjudicados por esta ley, como también perjudica a otros gremios, presentaran una exposición a la Comisión, para ver qué solución se podía dar. Ellos quedaron en contestar, y el miembro informante propuso a los demás compañeros de Comisión que durante dos o tres años, por el tiempo que durara la crisis, o por el que creyera conveniente la Cámara hasta que se tratara el proyecto del Frigorífico Nacional, los frigoríficos quedaron fuera del alcance de la ley; pero, después, hablando nuevamente con los frigoríficos, ellos nos dijeron que no les importaba este asunto. Directamente ellos cargan eso sobre los productores, rebajan el precio de compra y está el asunto concluido. Entonces, la Comisión no tenía nada más que dos caminos: o aprobar la ley o dejar fuera de la ley a los frigoríficos, no ya a los frigoríficos, sino a los que trabajan en los frigoríficos.

Es un caso muy respetable y digno de tenerse en cuenta la situación de los empleados de los frigoríficos que trabajan en una época determinada y queda en la mayor indigencia, quizás cuando ellos necesitan más. Entonces, frente a esa situación, no le quedó otro camino que amparar también por la ley, desde ya a los que trabajan las industrias del país. Los frigoríficos dejarán siempre a salvo su opinión, en el sentido de decir que no existiendo una ley de precio mínimo, ellos podían hacer gravar sobre la producción el aporte que ellos tienen que dar a la Caja, y que correspondería que en el futuro la Cámara tome alguna determinación a fin de que se saque ese gravamen que cae directamente sobre la producción. Eso es lo que tiene que decir el miembro informante, no ya la Comisión, porque varios compañeros no aceptaron esa proposición...

Señor Costa — ¿Me permite?

El señor miembro informante ahora dice que habría que tomar medidas más adelante para evitar que este gravamen recaiga sobre la producción.

Señor Marizcurrena—El miembro informante, personalmente, puede garantir al señor Costa que hará cuanto esté en sus manos para que las empresas extranjeras paguen lo que deben pagar.

Señor Costa — En el informe, en cambio, se dice: "Que entiende que el Parlamento debe anticiparse"...

Señor Marizcurrena—Este ha sido un error de copia, que voy a aclarar. No ha habido tiempo para corregir el informe. Se lo sacaron de entre las manos al miembro informante. Con todo, creo que el pensamiento de la Comisión y del miembro informante están claros y están bien expuestos. — (Interrupciones).

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Costa — Yo declaro que en estas condiciones no voy a votar el proyecto. Pediría, más bien, que se aplazara la consideración de este asunto para estudiarlo mejor. — (Voces en la barra).

Señor Presidente — Se previene a la barra que le está prohibida toda manifestación. Si insiste será desalojada.

Señor Lussich — Ahora, debemos votar el pase a Comisión. Yo vine a la Cámara decidido a votar en general este asunto, pero no estoy dispuesto a votar ningún proyecto de ley bajo presión de ninguna barra! — (Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Costa — Yo digo, señor Presidente, que no me pronuncio sobre el fondo del asunto; pero si hubiera que votarlo en este momento, lo votaría negativamente. Puede ser que, mejor estudiado, le dé mi aprobación.

Considero que la mayor parte de los empleados y gremios que se van a jubilar por esta ley, pertenecen a los frigoríficos. Las Sociedades Anónimas importantes del país, como ser los Bancos, los ferrocarriles y tranvías, ya tienen su ley de jubilación. Por lo tanto, de las que faltan, los frigoríficos forman la mayoría. Pues bien: los frigoríficos no pagarán un centésimo por jubilación de sus empleados y obreros. Ellos harán recaer enteramente sobre la producción nacional el impuesto qué tendrán que abonar por jubilación.

Entiendo, pues, que esto debe meditarse muy seriamente, porque las circunstancias críticas por las que atraviesa nuestra principal fuente de producción, que es la ganadería, no permite, de ninguna manera echar sobre ella una carga que será tal vez millonaria.

Creo que la Comisión de Trabajo, — guiada sólo por el plausible deseo de beneficiar a estos empleados, — no ha tenido en cuenta esta situación grave que puede crearse a la producción nacional.

Por eso presento esta moción para que se aplace la consideración del asunto hasta la próxima quincena.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Entendemos que no corresponde la vuelta a Comisión de este proyecto.

Señor Costa — No pido la vuelta a Comisión. Pido el aplazamiento para estudiarlo mejor.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nos parece que el proyecto es suficientemente claro. Nosotros, por ejemplo, vamos a hacerle alguna objeción en la discusión particular. Propondremos algunas enmiendas, y creemos que si el señor Diputado Costa piensa hacer lo mismo,—porque cree que el proyecto no está suficientemente claro, — puede hacerlo de inmediato. No hay ninguna cuestión que pueda reclamar el aplazamiento de este proyecto, y existe en cambio, la aspiración, muy justificada, en muchos miles de obreros y empleados de que se sancione. — (Apoyados).

Conviene, por lo demás, que algunos señores Representantes no se indignen cuando la nerviosidad de esos obreros que desean que se sancione el proyecto de jubilaciones los lleva a gritar desde la barra. Son las necesidades apremiantes de esos obreros, las que hacen que ellos se pongan nerviosos y reclamen a gritos el triunfo de sus derechos.

Por lo demás, conviene decir que posiblemente los que tanto se indignan cuando los trabajadores gritan, son los mismos que cuando una barra aristocrática insultaba a los comunistas el día que se inauguró el Palacio Legislativo, no decían nada.—(Murmullos. — Bravos y aplausos en la barra).

Señor Presidente — Reglamentariamente no se puede hacer manifestaciones de esa naturaleza...

Señor Gómez (don Eugenio) — Conozco el Reglamento, y por eso he dicho que la nerviosidad los había llevado a eso. La nerviosidad provocada por el deseo de mejorar su situación explica esas manifestaciones, señor Presidente, y nosotros no podemos oponernos a ellos. — (Murmullos en la Barra).

Señor Presidente — Si la Barra insiste, será desalojada.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — En el párrafo 12 que que ha pedido fuera leído el señor Diputado Costa, se dice: "cree vuestra Comisión que este punto de vista suyo plantea una cuestión capaz de apasionar a cuantos sientan debida consideración a las grandes y permanente conveniencias nacionales".

Yo creo, señor Presidente, que una labor tesonera y continuada de veinte años, como la mía, en defensa de la campaña, ha de dar a mis palabras, aun-

que parezca una inmodestia, una serenidad que debe merecer especial atención de la Honorable Cámara.

El señor Diputado Costa argumenta que las cuotas que tendrán que oblar las empresas frigoríficas pesarán directamente sobre la producción nacional y en eso sentido, temiendo con ello gravar a las clases pecuarias actuales, pide que el asunto se aplace hasta la próxima quincena. Yo le pediría al señor Diputado Costa que retirara su moción, seguro de que la Cámara se va a poner a diapasón en este aspecto del problema de la jubilación de los empleados de las sociedades anónimas, y va a encontrar, posiblemente, la situación que contemple el problema que tiene que resolver en este momento. — (Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

Votado el asunto en general, estudiaríamos nosotros la fórmula que pudiera permitirnos resolver el problema.

Debo decir, ya que la nerviosidad del doctor Manini Ríos me pide que concrete una fórmula...

Señor Manini Ríos — Permítame...

Se acostumbra en la discusión general a anunciar fórmulas concretas que servirán para facilitar las observaciones en contra y para aclarar las ideas de los presuntos impugnadores. Era por eso que lo había interrumpido. Además, en este asunto, ni en ningún otro, tengo nerviosidad alguna.

Señor Bauzá — Voy a satisfacer al señor Diputado.

No se puede decir a ciencia cierta sobre quién va a pesar el desembolso que implica el cumplimiento de esta ley. Los que sostienen que una cantidad, — que se ha llegado a fijar aquí, en Sala, y que se ha dicho que eran cuarenta o cincuenta centésimos por novillo, — la van a hacer pesar los frigoríficos directamente sobre los productores, no pueden afirmar, con carácter absoluto, que eso vaya a ser así; y no lo pueden afirmar, señor Presidente, porque los que estamos en conocimiento de los detalles de los negocios de carnes, sabemos que existen tantos escalones, desde la Conferencia de Londres hasta nuestras estancias, que no hay economista que sea capaz de precisar y decir que esa cantidad con que se les obliga a contribuir a los frigoríficos vaya a ser sacada directamente de los kilos de carne que arrojen nuestros novillos.

Nuestro mercado de carnes está gobernado por infinidad de factores. El alza y la baja responde a factores múltiples. Unos, muchos de ellos, son imputables a nuestros propios trabajadores rurales que en su individualismo suicida, señor Presidente, no han hecho nada, desgraciadamente, para regular las entradas de las haciendas a La Tablada para ser ellos los dueños del mercado, como, a pesar de existir infinidad de situaciones análogas, son los "farmers" americanos los dueños de los mercados de Chicago. — (Interrupciones del señor Representante Polleri).

Son los ganaderos los que deberían dar el primer paso. El Estado, señor Presidente, tiene por delante una amplia política económica a realizar, complementaria de aquella acción.

Aquí, en Cámara, ya se han esbozado proyectos de ley de precio mínimo, etc., creación del Frigorífico Nacional, medidas diversas que pueden traer indudablemente, la solución del problema. — (Interrupciones de los señores Representantes Costa y Polleri).

No tiene nada que ver el ejemplo de la Argentina, donde se dictó una ley sin base absolutamente alguna. La ley preconizada por el doctor Mora y Araújo era una ley que no tenía fundamento alguno, absolutamente. Conforme se esbozó, hace tres años, en un editorial de "El Día", yo decía lo que iba a suceder, y efectivamente el tiempo me dió la razón, pero ello no quiere decir que no podamos dictar una ley similar de efectos benéficos para el país.

Todo esto, e infinidad de medidas que pueden hacer mejorar nuestras cotizaciones pecuarias, ya sea organizando el mercado de ventas dentro de fronteras, ya sea ocupándonos de nuevas conquistas de mercados en el exterior, permitirán a la Cámara comprender, en primer término, que se puede hacer mucho en favor de la ganadería nacional sin pensar que este gravamen que se va a aplicar vaya a gravar a las clases ganaderas. Aclarado este pensamiento, voy a satisfacer un pedido del doctor Manini.

Me preguntaba qué se podía hacer. Indudablemente, se puede hacer algo. Se puede dar una prórroga en la aplicación de la ley, en lo que hace referencia a las usinas industrializadoras de carnes, esperando que el Estado y la Cámara, que se abocarán dentro de breves días a la sanción del proyecto de Frigorífico Nacional y a su complemento la ley de precio mínimo, etc., — puedan poner a cubierto a los productores, con los cuales yo me he sentido hermanado desde veinte años en todos sus intereses, sin tener un cuarto novillo que defender, puedan sentirse tranquilos e ir a la satisfacción de todas sus aspiraciones sin que esto implique un quebranto para ellos. De manera que se me ocurre, por ejemplo, lo siguiente, — y adelanto con ello una opinión completamente personal,—la ley puede discutirse en general. Al entrarse a la discusión particular, al llegar al inciso, creo que C), decir: "La aplicación de este inciso, en lo referente a las usinas industrializadoras de carnes, sólo entrará en vigencia a partir del tercer año de sancionada la presente ley", esperando que antes del tercer año nosotros tengamos elementos de terapéutica económica que nos pondrían a cubierto de las maniobras de los frigoríficos.

Era todo lo que quería decir.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra para hacer una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — Es para decir, simplemente, que este temperamento no fué aceptado por la Comisión. Se propuso anteriormente, y no lo aceptó, y creo que no lo acepta ahora.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: de todas maneras, el doctor Bauzá, cuya competencia en la materia no puede ser discutida y por el contrario es muy respetable y respetada, no nos ha dicho de donde saldrían esas cantidades. Y no nos lo podría demostrar, porque tienen que salir necesariamente de la producción nacional, de la producción nacional que, a pesar de todas las medidas votadas, está supeditada, — como lo comprueba la experiencia ya de varios años, — no siquiera a las leyes universales de la oferta y la demanda, sino sencillamente a la voluntad terminante y precisa de los frigoríficos.

Llegamos en los precios a una altura determinada, y han ido disminuyendo paulatinamente todos los años, y a pesar de todas las medidas y a pesar de todas las protestas de la opinión y de todas las intervenciones, el nivel que nos han marcado no es sobrepasado. Pagan aquellos absolutamente lo mismo, cuando se les antoja, por las carnes más refinadas que por aquellas más ordinarias. De modo que ante la existencia de un hecho de tal naturaleza decir que se van a tentar medidas, — que, por otra parte, ya han fracasado en países vecinos o similares al nuestro, — como compensación para extraer ese dinero que va a ser una tasa sobre nuestra industria, no me parece satisfactorio.

Yo creo que, como concesión a los intereses legítimos de quienes quieren asegurarse su vida después de agotarse en un trabajo fructífero, podríamos llegar en esta oportunidad, dada la gravedad de los problemas que se plantearán en el asunto, a que se votara el proyecto en general y luego tomarse la quincena de receso para estudiar sus particularidades para tener, no la promesa de medidas futuras, sino sencillamente la realidad de medidas efectivas, en el sentido de que eso no lo pagará la industria ganadera, porque la industria ganadera, notoriamente, según los estudios hechos constantemente en los últimos años y comprobaciones recientísimas, como ser la nota de la Federación rural que ha sido comentada en todo el país, no puede soportar más gravámenes y va sencillamente a la ruina, desde que se está comiendo su capital, que es el capital de todos, que es el capital del país.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Costa — Aceptando la indicación del doctor Polleri, no tengo inconveniente en modificar mi moción en este sentido: que después de votarse en general este asunto se levante la sesión, aplazándose la discusión particular hasta la próxima quincena.

De paso, quiero hacer otra observación más que demuestra cómo con este proyecto puede cometerse una gran injusticia.

Una sociedad comercial o industrial anónima, va a tener que pagar gravámenes tales por jubilación de sus empleados que no le va a permitir más competir con un comercio o una industria similar que sea sociedad colectiva. ¿Por qué, señor Presidente, esta injusticia? En esta forma van a tener que disolverse las sociedades anónimas que no están en condiciones de poder competir con las sociedades colectivas.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?

Existen ya varias sociedades anónimas que tienen una ley parecida a esta y viven perfectamente bien.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Son empresas que monopolizan determinados servicios públicos. Ejerciendo el monopolio del servicio tienen a su arbitrio imponer el precio y hacer recaer, por lo tanto, el gravamen del Estado. Pero este es un caso completamente distinto; este es un caso en que a una industria no monopolizada, abierta a la competencia, y, por consiguiente, a todos los riesgos de la competencia misma, se le hacen recaer gravámenes que pueden ser realmente insoportables.

Señor Marizcurrena — Respecto a la parte comercial le voy a decir que el temor es nada más que inmediato.

Existe un asunto en el Senado por el cual esta misma ley se hace extensiva a la industria y el comercio. Es decir, entonces, que totalmente todos los que se dedican al comercio, sociedades anónimas y comerciantes particulares, estarán regidos por esta misma ley.

Señor Manini Ríos — Es evidente que la observación fundada por el señor Diputado Costa no tiene levante. Este es un proyecto que tiende, contra la aspiración de la legislación universal, a sustraer a los particulares esa iniciativa que tanto ha contribuído a desenvolver las transacciones, a hacer prosperar la industrias y a agruparse los capitales bajo el régimen de sociedades anónimas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Tiende a asegurar la vejez de doce mil empleados que no tienen defensa.

Señor Manini Ríos — Esa interrupción es un poco declamatoria y no hace al caso. No estoy discutiendo actualmente el régimen de pensiones.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Está clasificando la tendencia.

Señor Manini Ríos — Estoy diciendo simplemente que de acuerdo con esta legislación parcial, particularizada a determinados regímenes, a las sociedades comerciales, a lo que se tiende es a la regresión, a hacer volver a las sociedades anónimas al régimen de las sociedades colectivas; en una palabra, a impedir la libre agrupación de capitales que tanto han contribuído al desenvolvimiento de las industrias.

Señor Gómez (don Eugenio) — Y a explotar y a maltratar a los trabajadores, como han hecho los frigoríficos.

Señor Manini Ríos — Iba a terminar la interrupción, pero las palabras del señor Diputado comunista me obligan a continuarla.

Esa explotación se hace lo mismo bajo el régimen de las sociedades colectivas. Un patrón único, dueño de una industria, unos pocos patrones asociados en forma de sociedad colectiva, pueden imponer las condiciones que quieren a sus dependientes y no recae sobre ellos el peso de las obligaciones de esta clase.

Con razón se ha dicho hace un instante que lo lógico no era legislar para el caso singular de las sociedades anónimas, sino para todas las industrias y comercio en general. De otra manera se incurre, desde luego, en una injusticia; después, en un inconveniente positivo del punto de vista del desenvolvimiento económico del país.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo no voy a entrar, señor Presidente, al fondo del asunto; primero, porque está de por medio la moción de orden del señor Diputado Costa, y en segundo término por la angustia de la hora que había determinado, dada la urgencia en resolver este proyecto de ley, un pedido extraordinario. Pero quiero dejar perfectamente aclarado que de la interrupción que le hacía yo al doctor Manini y Ríos, no puede sacarse otra conclusión que la de restablecer la intención legítima del proyecto, que no tenía en lo más mínimo la preocupación de afectar a una industria como es la ganadera, ni a ninguna otra industria, y si se llegara, por una de esas fatalidades sociales — que van buscando un bien haciendo el menor daño posible, que en este caso sería el daño económico, material, y no el daño moral de las familias de esos empleados que llegan a la vejez sin tener segura su subsistencia, — si se llegara a eso, en la discusión particular de esta ley o en la discusión de leyes que podrían venir inmediatamente a corregir el mal, siempre habría ocasión de corregir ese error.

Aclarado este punto, declaro que votaría — en la seguridad de que prácticamente no se va a poder aprobar este proyecto ni en la sesión de hoy ni en ninguna de las de mañana por las derivaciones que tendría en la discusión particular — votaría, digo, la moción del señor Diputado Polleri, para que se aprobara en general este proyecto y se remitiera para una fecha fija de la primera quincena del mes de Octubre, como se ha hecho con el contrato de las Aguas Corrientes.

En ese sentido, podría ya determinarse que esta sesión se declara permanente con un cuarto intermedio hasta el 4 de Octubre a la hora 19.

Señor Presidente — No puede ser, porque es la fecha indicada para la interpelación al señor Ministro del Interior.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Para el primer día hábil a la hora 19.— (Interrupciones).

Señor Berreta — Permítame.

De acuerdo con el Reglamento podría ocurrir que veinticinco Diputados pidieran una sesión para la hora 19. Entonces yo acepto que se declare permanente esta misma sesión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Se declara la sesión permanente con un cuarto intermedio hasta la hora 19 del primer día hábil del período de sesiones del mes de Octubre.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Marizcurrena — No ya como miembro informante, sino como Diputado, quiero decir dos palabras para acompañar la moción del señor Diputado Polleri por los argumentos que ha expuesto el señor Diputado Rossi, y principalmente porque precisamente se han presentado a la Cámara delegaciones de instituciones que merecen se tengan en cuenta sus opiniones por la Cámara. En ese sentido yo voy a aceptar que votado este asunto en general, pase, para la discusión particular, a una sesión permanente del mes de Octubre.

Se va a presentar, como digo, más de un informe seguramente de instituciones que no creyeron que este asunto se iba a tratar en sesiones extraordinarias y en este sentido acepto la moción del señor Diputado Polleri y la indicación del señor Diputado Rossi.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — El agregado que hace el señor Representante Polleri a la moción del señor Representante Costa, tiende — como la primitiva moción — a darle largas al asunto.

Nosotros nos complacemos en constatar en esta circunstancia como lo hemos hecho en muchas otras, que cuando se trata de proyectos que favorecen los intereses de la clase capitalista o de ubicar o algún amigo no se hace lugar a pedidos de postergación para estudiar el asunto. Esta misma tarde no se hizo lugar a un pedido de pase a Comisión del proyecto de creación de un Tribunal de Apelaciones y eso que hasta tenía un informe del Ministro que le era desfavorable. Todo el mundo votó contra eso.— (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Señor Gómez (don Eugenio) — Sin embargo, ahora que se trata de un proyecto que va a favorecer los intereses de los obreros, — aunque nosotros no estamos de acuerdo con todo el proyecto y hemos de proponer algunas modificaciones, — ahora, todos están de acuerdo con que se aplace su estudio hasta la próxima quincena. — (Interrupciones).

No es para hacer justicia, porque la bancada riverista declaró que antes que los intereses de los obreros, están los intereses del capitalismo, de los ganaderos.

Varios señores Representantes — No es exacto.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Polleri — Aquí no se trata de intereses contrapuestos que, quien los ve, es únicamente el Diputado comunista, porque le conviene para su prédica, para su proselitismo personal dentro de la clase obrera. Nosotros no discutimos, — y yo hice esta salvedad expresa, — en cuanto a que se contemplen las situaciones, pero no defendemos a los ganaderos como capitalistas; los defendemos como fuerza viva del país.

Nuestra defensa es para ricos como para pobres, para que todos tengan bienestar, para que todos puedan vivir, para que ninguno sea esquilmado en lo que no debe serse, porque si matamos la fuerza positiva del país, no tendrán jamás, ricos y pobres, ni tierras, ni protección, ni vejez asegurada. Esa es la verdad de nuestro propósito en el asunto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Aquí, la única viveza es la del Representante Polleri. Al hablar de fuerzas vivas, asegura que si los ganaderos no hacen grandes ganancias, el país vivirá en una mala situación.—(Interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Pero se olvida el señor Representante que cuando los ganaderos realizaron grandes ganancias durante la guerra, los peones de estancia ganaron siempre el mismo bajo salario, y estuvieron sometidos a la miseria. — (Interrupciones).

La verdad es, señor Presidente, — volvamos a la cuestión primitiva, — que cuando se trata de un proyecto que favorece a la clase capitalista y los representantes del comunismo piden que se aplace su estudio, no encuentran el apoyo de la Cámara; pero, cuando se trata del interés de la clase trabajadora, recién entonces, permite que se aplace la cuestión. — (Murmullos).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Yo le preguntaría al señor miembro informante qué es lo que va a hacer la Comisión con este asunto si pasa nuevamente a estudio de ella.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Marizcurrena — Posiblemente no va a hacer nada; pero le voy a advertir al señor Diputado, que cuando hemos podido tratar este asunto, y en atención a que hay una cantidad de Diputados que quieren hacer uso de la palabra...

Señor Batlle Berres — Muy bien; lo interesante es lo que ha dicho primero. La Comisión no tiene más nada que hacer respecto de este proyecto. ¿Para qué lo vamos a devolver? ¿Para que venga a la Cámara en la misma forma en que se ha mandado a Comisión? — (Interrupciones).

No es nada más que una pérdida de tiempo. — (Interrupciones).

Si nosotros queremos mandar este asunto a Comisión y si la Comisión no va a presentar un nuevo informe, ¿para qué hemos perdido estos tres cuartos de hora?

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Batile eBrres — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Para estudiarlo mejor, porque este asunto fué repartido ayer y tiene defectos; y la prueba que tiene defectos es que el miembro informante lo declara así. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, que, si no se ha pretendido hacer obstruccionismo a la discusión de esta ley, se ha hecho, porque son las ocho menos diez y faltan diez minutos para levantarse la sesión, y no va a haber tiempo para votarlo en general

Señor Presidente — Las sesiones extraordinarias no tienen término.

Señor Batlle Berres — No tienen término, pero todos sabemos que estas sesiones después de la sesión ordinaria nunca duran más de una hora. — (Interrupciones).

En cuanto aparece la guiñada, se levantan todos los señores Diputados.

Si no se retiran los señores Diputados, yo les preguntaría al señor Diputado

García Morales si él cree que se votaría una moción por la cual se dispondría que no se levantara la sesión hasta no terminar con el asunto.

Yo digo, señor Presidente, que si este asunto no va a pasar a Comisión, si no se va a hacer un estudio más profundo en la Comisión, no tiene por qué demorarse el estudio inmediato en la propia Sala de la Cámara, porque parece, por la propia declaración que acaba de hacer el miembro informante, que los únicos que pueden hacer objeciones y traer nuevas iniciativas sobre el estudio de este proyecto, son los Diputados que no forman parte de la Comisión desde el momento que la Comisión no tiene más nada que decir. Si hay otros Diputados que tienen mucho que decir para mejorar o empeorar este proyecto, que lo digan de una vez, pero no hagamos más dilatorias sobre este asunto. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Voy a hacer una moción distinta a las que se han formulado y es esta: para que se levante la sesión a la hora ocho, y para que continúe mañana, — declarándose permanente la sesión en que estamos, — a las tres de la tarde.

Señor Presidente — Hay una sesión pedida para esa hora, señor Diputado.

Señor Albo — Pero si se declara permanente esta sesión, queda anulada la otra. — (Murmullos)

Voy a fundar mi moción.

Entiendo que la postergación de la consideración de este asunto no entraña más que el propósito de dejarlo casi en vísperas del entierro. — (Interrupciones).

Cada vez que surge un proyecto sobre jubilaciones, las llamadas fuerzas vivas del país, creen que éste se va a derrumbar.

Cuando se trató el proyecto de jubilaciones bancarias, aquello era poco menos que ponerle la pistola en el pecho a los banqueros. Sin embargo, llegó el momento de que esa ley viniera con modificaciones del Senado, y recuerdo que esa ley fué aprobada por unanimidad en la Cámara... — (Interrupciones).

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Lussich — Nada más que para contestar la primera parte de la cuestión.

El señor Representante ha tomado un mal ejemplo al mencionar la ley bancaria. La ley bancaria salió muy mal de la Cámara, salió pésima. Si la ley bancaria se hubiera sancionado definitivamente en la forma en que salió de la Cámara, su vida hubiera sido muy precaria y hubiera ido fatalmente a la bancarrota. Felizmente esa ley fué modificada en el Senado en forma ventajosa, tan ventajosa, que hizo posible el acoplamiento de otros gremios, como el de las sociedades anónimas, a aquella ley. Nunca hubiera pasado eso si la ley hubiera salido del Senado cómo salió de la Cámara, porque en aquellos momentos la Cámara, desgraciadamente, cómo lo hace demasiado a menudo, se dejó influenciar por los intereses políticos, y hubo, si no una puja, por lo menos un empeño excesivo de parte de cada una de las bancadas con el objeto de ver quién le daba más, procedimiento que siempre llevará al Parlamento a hacer leyes desastrosas. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Albo — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores Representantes! El señor Representante Albo reclama el uso de la palabra.

Señor Albo — Se me decía, señor Presidente, que había tomado un mal ejemplo al citar la ley bancaria. Yo no he citado la ley que salió de la Cámara, sino que he citado la ley bancaria que produjo un grave desconcierto.

Cuando se enunció que se iba a tratar, la gente creyó que iba a ser aquello el acabóse, y lo mismo pasa todas las veces que se presenta un proyecto de jubilaciones, porque en lugar de estudiar la economía de la ley, se va a las fuerzas vivas del país creyendo que no debemos hacer sino contemplar eso, y no el espíritu de justicia de que tiene que estar animado el Parlamento; espíritu de justicia de que todas las bancadas se han hecho eco para asegurar a los que trabajan una remuneración eficiente y prevenirlos contra las enfermedades, contra la invalidez, contra la vejez, y por eso es que yo he firmado este proyecto de ley en una época en que no se trató, en vísperas electorales, y por eso preguntaba al señor Representante Lussich si él creía que en esto había algún mercado político, algún mercado electoral. Lo he firmado, porque lo he entendido bueno y he puesto mi firma al pie del informe porque he consultado a las atuoridades competentes, porque he consultado a los que más interés podían tener en que este asunto no marchara, si fuera malo.—(Interrupción del señor Representante Rospide).

Los frigoríficos se revelan como se revela la Empresa de Aguas Corrientes y las empresas que explotan al país. Cuando ustedes hablaban muy mal de los frigoríficos, nosotros los acompañamos, porque los frigoríficos nos están explotando y no tenemos en nuestras manos la llave para contenerlos. — (Apoyados).

Esa es la verdad. De manera que dentro de la economía de la ley, nosotros hemos consultado a quienes podían ilustrarnos, y quienes nos podían ilustrar nos dijeron que este proyecto estaba bien calculado, bien financiado y lógicamente resuelto. — (Murmullos e interrupciones).

Decía que la Caja de los bancarios admitió que este proyecto era bueno, que era lógico y que compartía con el acoplamiento de los otros gremios los riesgos, y eso es lo que nosotros debemos hacer en este momento: tratar la ley, y si hay objeciones de las fuerzas vivas del país, que las manifiesten en Cámara y no que vengan, como han venido hoy, delegados de la Federación Rural a presionar para que el asunto no se trate. — (¡Muy bien!). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Deseo manifestar el fondo exacto de mi pensamiento y no admito personeros.

Los miembros de la Federación Rural han venido a pedir que se postergara la consideración de este asunto, para poder enviar una exposición, y han pedido que postergara la inclusión del mismo en la orden del día. No admito presiones, porque nosotros sabemos bien que no se puede venir a presionar a la Cámara, y a la palabra "presión" no le he dado nada más que ese sentido. — (Murmullos).

De manera que no requiero personeros ni los admito en este asunto. Por eso digo que ese pedido de aplazamiento ha estado fuera de tiempo.

Cuando la Comisión celebraba sus reuniones, se dió a la prensa publicidad para eso, para que todos aquellos que pudieran tener algún interés, para que los que se consideraran lesionados por la ley, acudieran, como era su deber, y cuando el proyecto de ley estaba ya incluído en una sesión extraordinaria, es que se viene a pedir el aplazamiento para que nosotros tengamos a mano la exposición que se piensa mandar y los reclamos que se hagan recién en este momento. Por eso, señor Presidente, creo que ganamos tiempo; que expongan todo lo que quieran, pero que no se detenga la consideración de este asunto. — (Interrupciones).

Reclamo de la Mesa que se indique *cuando fué repartido el asunto*. — (Murmullos).

Señor Presidente — Fué repartido el día ocho.

Señor Albo — Hace seis días. Del día ocho a ayer hay una diferencia.

Yo no me opongo a que se tome todo el tiempo necesario para tratar la ley, pero, que no la dejen en vísperas de mortaja; que se empiecen a hacer todas las objeciones ahora y adelantamos tiempo para la quincena de Octubre.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Rospide — A mi manera de ver, señor Presidente, el error, en este caso, ha sido de la Comisión. La Comisión ha tenido un punto que no se ha animado a resolver y que lo trató en su informe, en el capítulo 12. — (Interrupciones).

El error, en mi concepto, está en el procedimiento que ha seguido la Comisión. La Comisión, para aplicar el impuesto, ha ido a consultar a los Frigoríficos para ver de qué manera el impuesto no caería directamente sobre los ganaderos.

Señor Marizcurrena—Me ha oído mal. La Comisión, lo que ha hecho es decir yecto; pero como podría haber una injusdijeron que esta cuestión no les interesase les escuche para ver si ellas pueden la podrían ilustrar, a fin de regularizar esta situación, y preguntar: ¿puede agotar esto alguna industria. o puede hacer imposible otra? Cuando ha sacado como consecuencia que el país no iba a sufrir en su marcha financiera, entonces produjo su informe.

Señor Rospide — Yo creo que el señor Diputado manifestó que los Frigoríficos dijeros que esta cuestión no les interesaba, porque el impuesto no lo pagaban ellos sino que lo pagaban los productores.

Señor Marizcurrena — La Comisión, cuando vió esa contestación, directamente incluyó a los Frigoríficos dentro de la ley, porque vió que no había otra solución. La visita no fué con el objeto de decirles si aceptaban o no, fué con el objeto de ilustrarse.

Señor Rospide — De ilustrarse para ver que no cayera el impuesto sobre la clase productora. Aunque ellos tuvieran el secreto en la mano, no se lo iban a decir a la Comisión. Lo que quieren es que se le imponga a la clase productora.

En segundo término, señor Presidente, —ahora lo dice el señor miembro informante, — se ha consultado a las instituciones rurales. Precisamente las instituciones rurales han venido al seno de la Cámara no a presionar sino a pedir que se le escuche para ver si ellos pueden encontrar la manera de que este impuesto vaya a los Frigoríficos y no vaya a la clase productora; y me parece que ante un pedido de esos no se puede decir que han venido a presionar, sino que han venido a ver si pueden ilustrar a la Comisión informante para ver si ella puede salir de este atolladero en que se ha metido.

En el informe, — y el propio miembro informante lo repite, — se dice que será motivo de leyes futuras pero hay que hacerlo en esta ley, para que salga bien la ley de Jubilaciones, para que no suceda lo que sucede: las Cajas de Jubilaciones, para que se han estado fundiendo hasta ahora. Hay que hacer bien estas cosas para que los trabajadores del pueblo no tengan que venir a golpear las puertas del Parlamento para que su Caja como las otras, tenga que recibir ayuda para responder a las exigencias de su creación.

Por eso, señor Presidente, yo creo que, hoy más que nunca, este proyecto debe volver a Comisión y debe consultarse a las asociaciones rurales para que ellas nos den ese remedio que nos han prometido.

Era lo que tenía que decir.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo quiero decir, señor Presidente, que las palabras del doctor Albo señalan perfectamente la situación en que este asunto se encuentra a estudio de la Cámara; pero quiero señalar también un hecho que me parece extraordinario en el seno del Parlamento. Mientras interesados en la sanción de un proyecto concurren a la barra de la Cámara Nacional, y frente a manifestaciones que hacen contra otras manifestaciones de Diputados. que ellos consideran injustas y lesivas sus deritu ponderado, hombres que ni siquiera rechos, manifestaciones espontáneas e hijas de las protestas del espíritu de justicia que ellos creen sentir lesionado, se levantan en el seno de la Cámara, ya putados naciones que llegan hasta a afirmar que aún cuando su criterio sería afirmar que aún cuando su criterio sería dar sanción favorable al proyecto, por el sólo hecho de no aparecer obedeciendo a presiones extrañas, van a dar su voto en contra de este proyecto. — (Murmullos). e interrupciones).

A mí, señor Presidente, me ha parecido extraordinario que hombres de espíritu ponderado, hombre sque ni siquiera tienen, como podría tenerlo yo, la disculpa de la vehemencia de su juventud, llegaran a afirmar en pleno Parlamento semejante cosa. Si se viene aquí, señor Presidente, convencido de la justicia de una causa, se ha de tener el valor de afirmar esa justicia aún cuando las apariencias hagan creer que el espíritu de justicia obedece más que nada a un espíritu de bajo proselitismo. Pero, señor Presidente, lo que es mucho más grave, es que mientras se levantan en el seno de la Cámara protestas airadas, voces enconadas contra las de infelices hombres indefensos que ven atacados sus derechos, se producía aquí en la Cámara la presión de los que querían hacer con las fuerzas vivas del país, — como decía el señor Diputado Albo, — una presión mucho mayor que la presión de la palabra airada de cualquier infeliz que se cree lesionado en su derecho. — (Murmullos e interrupciones).

Esto, señor Presidente, prueba de una manera concreta que la actitud de los señores Diputados no es consecuente. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Representante Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — No tolero de ninguna manera que las interrupciones de la Barra puedan ser perturbadoras, no tolero de ninguna manera que lleguen hasta ofuscar cerebros reposados y de gran profundidad de criterio, como el de algunos señores Diputados que se han parado en el seno de la Cámara para protestar contra esas interrupciones de la Barra. Pero aunque eso sea perturbador, cuánto más perturbadoras no son aquellas que se escuchan como en el caso de la Federación Rural y que vienen a pedir el aplazamiento del estudio de un asunto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados.

Señor Rospide — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Zabala Muniz — Sí, señor.

Señor Rospide — Yo le voy a aclarar la cuestión al señor Diputado.

La Comisión que ha venido de la Federación Rural, ha venido, se puede decir, llamada por el miembro informante de la Comisión, porque se le dijo que precisamente se quería consultarla sobre este punto como se ha consultado a otras corporaciones. — (Interrupciones).

Yo le voy a demostrar la sin razón al señor Diputado al hacer el cargo que estaba haciendo.

Señor Zavala Muniz — La sin razón es del doctor Albo.

Señor Rospide — Ya aclaró el punto el doctor Albo.

El señor miembro informante le había pedido a la Federación Rural que viniera a la Comisión para ser oído.

La Federación Rural se ha reunido esta mañana en forma pública y mandó su delegación aquí a hablar con la Comisión, máxime teniendo en cuenta que este repartido recién se ha hecho el 8 de este mes. La Federación Rural hasta ahora no se había reunido. Así que la invitación que se le había hecho para venir a la Comisión a aclarar ciertos puntos, no la había podido tener en cuenta hasta esta tarde. De manera que por lo que acabo de decir, queda bien aclarado que no se ha venido a hacer presión a nadie, sino que se ha contestado a una invitación que le había hecho el miembro informante a los miembros de la Federación.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Son tanto más justas las observaciones del doctor Albo y del señor Zavala Muniz que ya es historia vieja en la Cámara, y en los Poderes Públicos la intervención de la Federación y de la Asociación Rural.

En el período pasado el Ministro de Industrias tuvo que venir a contestar una interpelación que se le hiciera porque después de haberse sancionado la ley aquella que daba el sueldo mínimo a los peones de estancia, cuando se hizo la reglamentación de la misma, entre la Federación Rural y la Asociación Rural, demoraron un año esa reglamentación. Ellas consiguieron que el Poder Ejecutivo dejara de poner en vigencia una ley que había hecho el Parlamento, una ley justa, durante un año, porque esa ley lesionaba los intereses de ellos. Y ahora, señor Presidente, nuevamente se va a hacer una ley que vuelve a lesionar sus intereses, y pretenden otra vez esas mismas instituciones intervenir tal vez con la esperanza de hacerlo con la misma eficacia que antes. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no interrumpan al orador.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite señor Diputado Batlle Berres, ya que he sido directamente nombrado?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — Yo he recibido la visita de varias personas, representantes de instituciones, a quienes en nombre de la Comisión había consultado: empresas periodísticas, frigoríficos. Asociación Rural, y no sé cuántas más. A algunos que me vieron últimamente, como de la Federación Rural hoy en antesalas, les dije: "Está de más la presencia de ustedes en estos momentos, porque debieron haber concurrido a la Comisión. Nosotros no podemos hacer absolutamente nada en estos momentos y nuestro deseo es hacer que la ley se vote, cueste lo que cueste". Eso es lo que he manifestado, y estaban presentes el doctor Albo, el doctor Sánchez Varela, el señor Rossi y otros compañeros.

Si yo después he votado o he aceptado lo moción del doctor Polleri, ha sido pura y exclusivamente porque me parecía que era más eficaz el aplazamiento que este debate. En realidad no se ha hecho hasta ahora nada.

Eso es todo lo que tenía que decir.

Señor Zavala Muniz — Continúo, señor Presidente: con el antecedente que, además, ha citado el señor Batlle Berres, la moción del señor Albo queda perfectamente justificada, porque los razonamientos que pueda hacer por vía legítima la Federación Rural, puede hacerlos durante la discusión de este asunto, y si son verdad y si son justos, no habrá ningún señor Diputado que se niegue a traer esa voz de justicia al seno de la Cámara, y la ley será corregida en todo lo que ello sea necesario.

Es cuanto quería decir:

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Me creo aludido señor Presidente; por algunas manifestaciones del señor Diputado Zavala Muniz. Por aquella en que hablaba de la contradicción en que incurrían los que protestan, poniéndose de pie, contra la intervención de la barra en nuestras deliberaciones y no protestan por la intervención que toman en antesalas los miembros de la Federación Rural o de otras colectividad.

Por lo pronto yo no he hablado en antesalas con ningún miembro de la Federación Rural, pero no hubiera tenido ningún inconveniente en hacerlo, del mismo modo que oigo en antesalas o en los corredores, o aún en la calle a los empleados públicos o a los obreros que vienen a darme alguna razón o a hacerme algunas manifestaciones sobre asuntos que les interesan. Creo que mi deber como Diputado es ese; pero una cosa es la intervención perfecta, lícita que bajo tal aspecto puedan tener los interesados en un asunto, y otra es la intervención airada y hostil de la barra en nuestras deliberaciones. Lo primero es perfectamente lícito. Lo segundo, no sólo está prohibido por el Reglamento, sino que casi configura el delito de desacato sancionado en el Código Penal.

Es lo que quería decir.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Quería decir, señor Presidente, dos palabras para manifestar que aunque no firmé el pedido de sesión extraordinaria para las siete de la tarde, hubiera acompañado gustoso a quienes lo hicieron, teniendo en cuenta que el proyecto de ley que se va a estudiar, es un proyecto de ley previsor y eficazmente realizador.

Creo también que la Cámara debe adoptar todos los procedimientos tendientes a que este proyecto se convierta en ley cuanto antes. Que los Diputados se tomen todo el tiempo necesario para estudiarlo perfectamente bien, que en la discusión particular hagan las objeciones de tal naturaleza que invaliden las que sostengan los miembros de la Comisión respectiva, pero debe votarse cuanto antes en general este proyecto.

Acompañaré gustoso la moción de sesión permanente formulada por el doctor Albo, porque de ese modo se tranquiliza realmente a la opinión pública que solicita la pronta sanción de este proyecto; y no solamente, porque la opinión pública lo solicita, sino porque lo informan razones de justicia. El hecho de que esté pronta a terminar la quincena, da razón para que nosotros así lo hagamos. Los argumentos en contra podrán ser perfectamente estudiados por los partidarios, y aún mismo por los impugnadores del proyecto.

Los argumentos en favor no van a obligar a premura, por cuanto queda una última sesión de la quincena, y de ese modo nuestra conducta se transparentará absolutamente cristalina, porque los que sostenemos en la tribuna pública la jubilación gradual y progresiva de todos los gremios, estamos obligados a no omitir esfuerzo porque sea realidad lo que proclamamos en la tribuna.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Era, señor Presidente, para apoyar la moción del doctor Albo, y para decir que la Comisión de Trabajo ha procedido en este caso con toda lentitud, con toda mesura, tratando de que las partes interesadas en la sanción de este proyecto de ley, — ya sean los propios empleados como las instituciones sobre las cuales va a recaer el gravamen, — pudieran hacer ante la misma Comisión toda clase de observaciones que creyeran convenientes. Se dió a las actas de la Comisión la mayor publicidad posible; se publicaron en casi todos los diarios cada uno de los problemas que la Comisión resolvería. El señor miembro informante suministraba, él mismo, datos a las partes interesadas; y, sin embargo, señor Presidente, al seno de la Comisión no concurrió ninguna vez en el plazo de dos meses en que se estuvo tratando este asunto, ninguno de los representantes de esas instituciones interesadas en la sanción de esta ley.

De manera que ahora nosotros, los miembros de la Comisión, no podemos aceptar que el último día, cuando se va a tratar el asunto, vinieran a pedir su postergación aduciendo que hay tales o cuales injusticias. Creo que este asunto debe seguir discutiéndose en la sesión actual. Si ahora, al terminar esta quincena, mañana, queda para la quincena próxima, entonces, habrá tiempo de hacer toda clase de observaciones, pero no hay motivo, absolutamente alguno, para que este asunto pueda ser postergado.

La Comisión está completamente de acuerdo en que sea estudiado a fondo el proyecto y ha hecho todo lo que podía hacer.

Por lo tanto, si la Cámara considera que hay razón para modificarlo, allá en la discusión particular, podrá hacerlo pero debemos entrar hoy, de inmediato, a discutirlo.

Es cuanto quería decir.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Como mañana el pedido de sesión extraordinaria es para las tres, y la sesión será de tres a cuatro, no habrá más que una hora...

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado...

La moción del señor Diputado Albo, a mi juicio, no podrá prosperar, porque hay un pedido de sesión firmado por veinticinco señores Representantes, en uso de un derecho reglamentario.

Señor Fusco — Lo que no podrá prosperar, es el pedido de sesión.

Señor Presidente — La Presidencia plantea esta cuestión, porque la considera interesante; opina que sólo sesenta y dos señores Diputados, o sea la mayoría absoluta de la Cámara, puede derogar lo que es un derecho que está consagrado en el Reglamento de la Cámara.

Señor Otamendi — En otros casos, una decisión de la Cámara ha anulado el pedido de sesión de veinticinco señores Diputados, sin haberse hecho objeción de ninguna especie.

Señor Presidente — Los precedentes no tienen ninguna fuerza, señor Diputado. La Presidencia estima que se ha procedido mal en esos casos. Entiende que un derecho consagrado por el Reglamento no puede ser derogado sino por la mayoría absoluta de la Cámara.

Señor Otamendi — Como entiendo que hay divergencia entre la opinión de la Mesa y la opinión de algunos señores Diputados al respecto, propondría que se consultara la voluntad de la Cámara en el sentido de si un pedido de sesión formulado por veinticinco señores Diputados puede o no ser dejado sin efecto por una resolución expresa de la Cámara.

Señor Presidente — Convendría, para el orden del debate, que se aclarara la cuestión reglamentaria suscitada.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Creo que se comete un pequeño error, a mi juicio, por parte de la Mesa, al resolver este asunto en la forma que lo ha expresado.

Señor Presidente — No lo resuelve; lo interpreta.

Señor Andreoli — O lo interpreta.

No solamente días pasados se resolvió en la forma en que lo propone el señor Otamendi, sino que en distintas oportunidades, en los meses anteriores, en una sesión se ha resuelto continuar el mismo acto al día siguiente y se ha anulado el pedido de sesión presentado por veinticinco señores Diputados. Porque, señor Presidente, no está resuelto que mañana a las tres de la tarde se celebre una sesión especial, sino que lo que existe simplemente es una solicitud. Mañana recién a las tres de la tarde se les consultará a los señores Diputados si desean celebrar esa sesión.

Señor Presidente — Está equivocado el señor Representante. Es un derecho establecido por el Reglamento. Veinticinco señores Representantes pueden pedir una sesión.

Señor Andreoli — Lo que está en poder de la Mesa es la solicitud.

Señor Presidente — Está equivocado.

Señor Andreoli — ¿Está resuelto que mañana a las tres haya sesión? No hay ninguna resolución. Se trata de un pedido.

Señor Presidente — Es un pedido reglamentario y se debe citar, de acuerdo con el Reglamento, a sesión a la Cámara. —(Interrupciones).

Se va a leer el artículo en la parte pertinente.

(Se lee):

"Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de veinticinco señores Representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido."

No hay dudas.

Señor Andreoli — Estamos en las mismas condiciones. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que debates como este se han suscitado varias veces en Cámara, y me parece—si no estoy trascordado—que el precedente es el de que la Cámara siempre, hasta ahora, ha podido dejar sin efecto las sesiones especiales, porque en evidencia hay dos hechos: por un lado, el pedido de un número de Diputados, ajustándose al Reglamento, para sesionar, y por otro lado el propósito de la Cámara, de la corporación oficial, para sesionar ese mismo día y a esa misma hora.

Yo creo que entre las dos proposiciones, indudablemente la que debe tener fuerza, la que tiene más fuerza sobre la otra, es la resolución de la Cámara para seguir sesionando...

Además, vuelvo a repetir, que si bien esto podría dar lugar a discusiones, porque podría decirse que por encima de la resolución de la Cámara está la disposición del Reglamento que da autorización a veinticinco Diputados para hacer una sesión especial, yo creo que puede decirse que existe el precedente que consiste en que siempre se ha dado prelación a lo resuelto por la Cámara. La Secretaría puede decir si los hechos son como yo los hago presentes en este instante.

Por otra parte, si no lo fuera, me parece que lo justo es también la observación hecha por un señor Diputado: que, en discrepancia, los Diputados con el señor Presidente en cuanto a la forma de aplicar el Reglamento, se ponga a votación.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo decía por allá que me parecía tener la llave del cielo; sigo creyendo que la tengo.

Me parece que la interpretación del Reglamento es tan clara, que cuando yo exprese a su respecto el raciocinio que yo hago, no va a quedar lugar a duda, y el propio señor Presidente va a ser el primero en reconocer la justicia de mis palabras.

El Reglamento autoriza a veinticinco Diputados para solicitar la celebración de una sesión extraordinaria; pero el hecho mismo de la celebración de la sesión extraordinaria está supeditado a una condición resolutoria básica, una resolución de la Cámara.

Señor Presidente — Está equivocado el señor Representante.

Señor Fusco — Es la Cámara la que tiene que rseolver, una vez reunida, si celebra sesión.

Señor Presidente — No, señor.

Señor Fusco — Pido que se lea el artículo pertinente.

Señor Presidente — Se va a leer.

Señor Batlle Berres — Permítame una observación, señor Presidente.

Si pasara este caso: veinticinco Diputados se presentan a la Presidencia y piden las horas libres del día de hoy hasta el fin del período, ¿qué es lo que se hace? ¿La Cámara no puede sesionar nada más que las horas libres?

Señor Presidente — En el caso actual, que es el que interesa, hay una manifiesta implicancia y habrá que resolverlo.

Por otra parte, la Presidencia no tiene ningún interés en darle una interpretación personal al artículo pertinente del Reglamento. Cree que es susceptible de dudas y pone de manifiesto que es la Cámara la que debe resolver.

Se va a leer el artículo referente a las sesiones.

(Se lee):

"Artículo 27. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo. Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de veinticinco Representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido."

Señor Fusco — Yo tengo este recuerdo, y pido que se me diga si es un recuerdo erróneo. Todas las veces que se celebra sesión a pedido de veinticinco Diputados, la Mesa, abierto el acto y habiendo veinticinco Diputados en Sala, dice:

"Se va a dar lectura al pedido de sesión. La Cámara resolverá si celebra o no sesión."

Señor Presidente — Está equivocado. La Presidencia hace dar lectura del pedido para que la Cámara conozca los asuntos que están incluídos en él; pero nada más. Se celebra la sesión habiendo número.

Señor Fusco — De cualquier manera, la eficacia de la solicitud está supeditada a la voluntad de la Cámara en esto: porque basta con que no haya número para que la sesión no puede celebrarse, y es la voluntad de la Cámara la que da validez y eficacia al pedido de sesión.—(Interrupciones).

Ahora, voluntad por voluntad, yo pregunto: ¿por qué ha de valer más la que exteriorice la Cámara mañana a las 3 de la tarde, reuniéndose a pedido de veinpara que la sesión no pueda celebrarse, ahora, por qué, digo, ha de valer más aquélla que ésta, si una y otra son perfectamente reglamentarias, porque ésta

se hace también en uso de una facultad reglamentaria? ¿Por qué ha de preferirse aquella voluntad a esta voluntad exteriorizada hoy, cuando, al contrario, esta voluntad exteriorizada hoy con conciencia de lo que mañana puede ocurrir y con posterioridad al conocimiento del pedido de sesión, puede ser una voluntad más reflexiva que la que se espera obtener por medio del pedido de sesión?

Yo creo que esta voluntad tiene, exteriorizada en este instante, la fuerza de todas las resoluciones de la Cámara, es decir, que es una voluntad omnímoda y que sólo puede derogarse por medio de una resolución contraria, dictada por mayor número de votos del que tenga hoy la resolución que se toma.— (Interrupción del señor Representante Martínez Laguarda).

Tanto tengo razón, que el señor Diputado Brum me da un argumento decisivo en este instante, argumento que reconoce por padre al Diputado Martínez Laguarda y por transmisor autorizado al doctor Brum... Día a día se da el caso de que la Cámara, por acto de autoridad perfectamente reglamentario, invalide el derecho de veinticinco Diputados para que se celebre sesión extraordinaria. ¿Qué es lo que pasa, sino, día por día, cuando la Cámara prorroga la hora de las sesiones, para dilucidar cualquier incidente que se plantea al término de una sesión? Exactamente lo mismo va a pasar mañana.

Hoy teníamos una sesión extraordinaria de siete a ocho. Si a las siete menos cinco la Cámara hubiese resuelto prorrogar la sesión, la de las siete quedaba nulada. Ayer se hizo exactamente lo mismo. Quiere decir, señor Presidente, que el asunto ya está liquidado y que no cabe duda ninguna a este respecto.

Señor Presidente — La Presidencia conoce todos los precedentes a que se ha referido el señor Diputado Fusco y si se hubiese guiado por ellos, habría resuelto la cuestión en el mismo sentido, pero surgen dudas sobre si se ha procedido bien o mal. La Mesa entiende que, a pesar de que se ha procedido siempre así, en ningún caso se puede invalidar lo que es un derecho reglamentario. Por eso plantea a la Cámara la cuestión, para que ella resuelva.

Señor Fusco — ¿Y cuando se prorroga la sesión?

Señor Presidente — Es el mismo caso: se necesita un número especial para derogar una prescripción reglamentaria.

Señor Gómez (don Eugenio) — Voy a hacer una proposición, señor Presidente, para ver si conciliamos: para que se pase a cuarto intermedio hasta las veintiuna y treinta, sesionando una hora y media esta noche y mañana volveremos a sesionar otra vez.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Tengo la impresión de que nos hemos engolfado en un debate acerca de la interpretación del Reglamento que fatalmente nos va a alejar del asunto que ha manifestado la Cámara que tenía interés en resolver. En consecuencia, entiendo que debe ponerse a votación la moción formulada por el Diputado doctor Polleri, en el sentido de que se vote en general este proyecto y que la discusión particular se continúe en sesiones subsiguientes. Me parece que de esa manera se resuelva la cuestión.

Señor Presidente — Estamos en la cuestión reglamentaria, que es la que hay que resolver.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo no soy muy fuerte, señor Presidente, en cuestiones reglamentarias, pero se me ocurre que así es indiscutible el derecho de veinticinco señores Representantes para pedir una sesión extraordinaria, es por lo menos tan indiscutible como ese, el derecho de la Cámara de determinar cuándo quiere continuar la sesión que ha empezado. De manera que creo que la Mesa está en la obligación de dar trámite a las dos citaciones: a la citación pedida por veinticinco señores Representantes y a la citación pedida por veinticinco señores Representantes y a la citación resuelta por la Cámara, y la Cámara citada determinará cuál de las dos órdenes del día es la que debe ser tratada. — (Interrupción del señor Representante Polleri).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es para decir, señor Presidente, que se ha empleado hora y media en emitir opiniones personales sin haber convencido al Presidente sobre la verdad de alguna de las tesis sostenidas; y eso obliga a que ya no se omitan opiniones personales, y a que se vote la moción del señor Otamendi, que es lo que el señor Presidente desea, porque como el señor Presidente debe interpretar el eRglamento y solicita que la Cámara se pronuncie, está demás que se den opiniones personales, que él conoce tan bien como cualquiera de nosotros.

De manera que propongo que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote la moción del señor Diputado Otamendi que resuelve si puede darse andamiento a la moción que se había formulado declarando permanente la sesión.

Señor Presidente — No podría hacerse la doble citación a que se refiere el señor Diputado García Selgas, porque tampoco es reglamentario. Lo que la Presidencia debe hacer en este caso es llamar la atención de la Cámara sobre la circunstancia de producirse dos pedidos de sesión para la misma hora, para que la Cámara resuelva.

¿Quiere concretar su moción el señor Diputado Otamendi?

Señor Otamendi — Concreto mi proposición en la siguiente forma: que la Cámara entiende que por decisión propia puede ser convocada el mismo día y a la misma hora en que hayan solicitado sesión especial veinticinco señores Diputados, anulando ésta.

Señor Presidente — ¿Por resolución de simple mayoría? ¿Este es el quid de la cuestión?

Señor Otamendi — Por simple mayoría.

Señor Martínez Laguarda — Hago moción, para que la cuestión planteada pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos, para que ésta aconseje el temperamento a adoptar.

Me parece que esta cuestión es bastante delicada para resolverla así a "coeur léger".

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Creo que la moción del señor Diputado Otamendi es perfectamente reglamentaria. Ya la Secretaría ha dado lectura de un artículo en que se habla de sesiones ordinarias y extraordinarias. Y, más adelante, encuentro las siguientes disposiciones en el párrafo final del artículo 3.o: "Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate, la reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva, la proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión General, la de levantar la sesión, prorrogarla o declarar permanente, o resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas".... etcétera. Y más adelante aún, hay otra disposición que dice que "se requiere más de la mitad de los votos de los presentes para todos los casos en que no se determine otra mayoría".

Se refiere a las mayorías especiales. De manera que es perfectamente reglamentaria. La Cámara, en la sesión de hoy, por mayoría de votos de los presentes puede resolver que se suspenda esta discusión y se declare sesión permanente, continuando mañana a la hora que ha indicado el señor Representante Otamendi. He leído los artículos del Reglamento que autorizan a proceder así.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición formulada por el señor Representante Otamendi. Hay otra proposición del señor Martínez Laguarda.

Señor Martínez Laguarda — Sí, señor. Para que el asunto pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos a fin de que ésta aconseje la interpretación verdadera. — (Interrupciones).

Señor Polleri — Yo estoy conforme en el fondo con el señor Representante; pero me parece que debe seguirse el trámite de la Comisión.

Señor Presidente — Hay que votar la moción del señor Representante Otamendi, porque se refiere a este caso concreto que hay que resolver.

Se va a votar la moción del señor Representante Otamendi que no es excluyente de la otra.

Señor Martínez Laguarda — Yo mantengo mi moción para después. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Otamendi.

Señor Polleri — No puede votarse; es previa la otra.

Señor Presidente — Hay una cosa que resolver, señor Representante, que es esta.

Se va a votar la moción del señor Representante Otamendi.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y tres).

Se va a votar la proposición del señor Diputado Martínez Laguarda.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres).

Señor Costa — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propongo que el asunto se vote hoy en general y se continúe la discusión particular el día 6 de Octubre a la hora 19, aceptando así la indicación del señor Representante Rossi.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo acepto esa declaración, porque en primer término veía que, prácticamente, iba a tener ese resultado. Sin embargo, me reservo para votar eso solamente, si no prospera la moción del señor Representante Albo, porque entre las dos permanentes, que continúa una mañana a las tres de la tarde y otra en Octubre, aunque, prácticamente, las dos van a terminar en Octubre, tenía que votar, con el deseo de ser más eficaz en la discusión y aprobación de este proyecto, la moción del señor Representante Albo.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Podíamos votar la primera parte de la moción del señor Costa para que se vote en general hoy el asunto y continuar discutiendo mañana en particular, a las tres de la tarde.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Costa acepta la enmienda?

Señor Costa — No, señor.

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a proponer una enmienda a la moción presentada por el señor Representante Albo.

Dicha moción era en el sentido de que se levantara la sesión declarándonos en

sesión permanente con un cuarto intermedio hasta mañana a las 15 horas. Propongo la siguiente modificación: que se vote en general el proyecto, se declare la Cámara en sesión permanente y pase a un cuarto intermedio hasta mañana.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Costa mantiene su moción?

Señor Costa — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Representante Costa para que se vote en general el asunto y se continúe la discusión particular del mismo en la sesión del día 6 de Octubre a la hora 19).

(Se vota. — Negativa: veinticuatro en cincuenta y tres)).

Se va a votar la proposición del señor Representante Albo, con la modificación del señor Representante Otamendi.

Señor Gómez (don Eugenio) — Tengo entendido que las proposiciones deben votarse rigurosamente por orden.

Señor Presidente — Es exacto.

Señor Gómez (don Eugenio) — En ese caso está la moción del señor Representante Albo y luego la de la delegación comunista. La proposición de la delegación comunista es que se vote en general hoy el proyecto. Tenemos interés en que no suceda lo que anoche, que una proposición de la delegación comunista se anunció como de otro Representante. Esta noche se quiere hacer lo mismo, y entendemos que las mociones han de ser de quienes las hacen. — (Murmullos).

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Creo que una vez que la delegación comunista se decide a colaborar con la Cámara burguesa en la sanción de una ley, la Cámara burguesa no debe tener ningún inconveniente en darle todo el andamiento deseable a la colaboración de los comunistas. Se expone el señor comunista a que el Comité ampliado lo eche. Allá él. Yo invito al señor Representante Albo a que delegue la paternidad de su moción en el señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — No es la moción del señor Representante Albo, porque esa moción le pertenece a él; se trata de la segunda proposición.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

La proposición del señor Representante Gómez no tiene razón de ser, porque la primera proposición es la del doctor Albo con la ampliación que el doctor Albo ha aceptado, y dice que la sesión será en el día de mañana después de haberse votado hoy en general. Si el señor Representante comunista quiere que después de la votación de la proposición del señor Representante Albo se vote la de él no se hará más que repetir un hecho que con dos o tres minutos de anterioridad ya se había producido.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante Batlle Berres arregla muy bien las cosas, pero no es como él dice. Si el señor Representante Albo hubiera hecho suya la moción, la delegación comunista no hubiera intervenido.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Representante Albo con la enmienda del señor Representante Otamendi, que acepta el señor Representante Albo, para que la Cámara vote en general este asunto y se declare en sesión permanente, pasándose a cuarto intermedio hasta las tres de la tarde.

Señor Lussich — Que se vote por partes.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar la primera parte de la moción: para que el asunto sea votado en general en la sesión de hoy.

(Se vota afirmativa. — (Unanimidad: cincuenta y dos votos).

Se va a votar la segunda parte: para que esta sesión se declare permanente.

(Se vota.—Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y dos).

Se va a votar ahora si la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta la hora quince del día de mañana.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y dos).

Se va a votar ahora, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).

Queda terminado el acto.

(Se pasa a cuarto intermedio a las 20 horas y 53 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

114.a SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

SETIEMBRE 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Trabajo de la Honorable Cámara. Cuestión reglamentaria respecto a los asuntos que deben ser tratados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Empleados y obreros de las sociedades anónimas. Jubilación. (Discusión particular).
4—Trabajo de la Honorable Cámara. Cuestión de orden.
5—Empleados y obreros de las sociedades anónimas. Jubilación. (Continuación de la discusión particular).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira Fígoli, Forteza, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gardini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Juanicó, Labat, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Polleri, Ramírez, Rodríguez Larreta, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez, Olivera, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vianna, Ximénez y Wettstein.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puig, Rodríguez Alonso y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arena, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), De Luis, Macedo, Oficialdegui, Ortiz, Pedragosa Sierra, Puyol, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don César I.) y Vázquez.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Barbé, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berro, Bustillo, Demicheli, Espalter, Ferrería, Fusco, Galmes, Gallinal, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Haity, Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Mata, Mendiondo, Migliaro, Minelli, Pérez (don Silvestre), Perichón, Roxlo, Saráchaga, Schegleton, Vidal, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 34.

2

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión permanente para tratar el asunto relativo a la jubilación de los empleados y obreros de las sociedades anónimas.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — He visto que la Mesa ha distribuído también la citación para la reunión pedida por veinticinco legisladores.

Señor Presidente — Le voy a dar de inmediato la explicación.

Cuando se resolvió por la Cámara celebrar esta sesión permanente, ya estaba preparada la citación, de acuerdo con el pedido de veinticinco señores legisladores, y no se podía anular.

Señor Suárez — Yo no pretendía que la Cámara revocara la decisión de ayer, de continuar hoy su sesión extraordinaria; pero me parece que no había ninguna dificultad, ya que se han hecho las dos citaciones para la misma hora, en que los asuntos que figuran en la orden del día pedida por veinticinco legisladores se colocaran a renglón seguido de la orden del día de la sesión que se celebra, continuando la sesión permanente de ayer, una vez terminada la sesión. Pediría que inmediatamente después del asunto de las jubilaciones, se coloquen los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión pedida por veinticinco legisladores.

Como este caso no está previsto por el Reglamento y depende del buen criterio de la Cámara, yo creo que no hay ninguna dificultad para eso, y formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente—Hago observar que esa sesión había sido pedida por veinticinco señores legisladores. De consiguien-

te, no se podría, de acuerdo con el Reglamento, incluir más asuntos que los que figuraban en el pedido original; pero como la Cámara, en otras oportunidades, cuando ha celebrado sesiones extraordinarias, ha resuelto incluir otros asuntos, yo someto la cuestión nuevamente a consideración de la Cámara. Es esta una sesión permanente extraordinaria resuelta por la Cámara, para tratar el asunto incluído en el pedido de sesión que habían formulado veinticinco señores Representantes.

Señor Martínez Trueba — El Reglamento es terminante a ese respecto, señor Presidente. En la sesión extraordinaria no se pueden tratar otros asuntos que aquellos que han motivado la convocatoria.

Señor Suárez — Pediría que se leyera el artículo pertinente del Reglamento.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 27 (en lo pertinente). Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara, o a solicitud de veinticinco señores Representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido."

Señor Suárez — Yo creo que ese artículo no se opone a que los asuntos que figuran en a sesión especial convocada por veinticinro legisladores, se coloquen inmediatamente después del asunto que motiva la sesión permanente decretada por la Cámara.

Señor Presidente — Debo manifestar nuevamente que la Cámara en otras oportunidades ha procedido en la forma que indica el señor Representante. El Reglamento es terminante porque entendió y la Presidencia también entiende que la condición aludida rige sólo para el pedido de veinticindo señores Representantes.

En ocasiones cuando la Cámara ha resuelto sesionar con carácter extraordinario, ha resuelto también incluir otros asuntos, pero los precedentes son contradictorios. La Cámara resolverá para este caso.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Yo no recuerdo, señor Presidente, — y perdone la Mesa mi falta de memoria, en este caso, — que haya ocurrido ninguna vez en la Cámara que a la orden del día de una sesión extraordinaria, se hayan agregado asuntos después de reunida la Cámara con motivo de la citación extraordinaria. El Reglamento no hace distingos entre las sesiones extraordinarias resueltas por la misma Cámara y las que se celebran por solicitud de veinticinco legisladores El régimen, en los dos casos, es exactamente el mismo: no se pueden considerar sino aquellos asuntos que han sido colocados en la orden del día y que han motivado la convocatoria.

Señor Suárez — Pero el caso es distinto, porque hay dos citaciones para la misma hora. De manera que la solución del conflicto que ya se previó ayer y que a mí no se me ocurrió resolver, sería incluir a continuación de este asunto, motivo de la sesión permanente, los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión especial pedida por veinticinco legisladores.

Señor Martínez Trueba — Es claro que la resolución de ayer de la Cámara no es un precedente; pero ayer mismo resolvió la Cámara que por su propia voluntad podía anular el pedido de veinticinco legisladores para celebrar sesión, y por esa resolución, anuló la reunión que debía celebrarse hoy, a esta misma hora, por pedido de veinticinco legisladores.

Señor Presidente — La Presidencia ha manifestado ya que la Cámara ha resuelto en otras oportunidades en la forma que indica el señor Diputado Suárez. Sin embargo, la Cámara resolverá.

Señor García Morales — ¿Qué resolverá?

Señor Presidente — El señor Representante Suárez pide que en la orden del día de la sesión permanente y extraordinaria se incluyan los asuntos que figuran en el pedido de veinticinco legisladores.

Señor García Morales — ¿Pero se va a resolver la cuestión reglamentaria planteada por el señor Diputado Suárez?... Porque yo, sobre la moción, desearía ocuparme.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante García Morales.

Señor García Morales — Yo no alcanzo la cuestión reglamentaria, y no podría pronunciarme en este momento respecto si realmente es posible incluir estos asuntos en la sesión extraordinaria; pero mi objeto, al hacer uso de la palabra, es manifestar que no creo justa la moción del señor Diputado Suárez.

Si se pueden incluir en esta sesión otros asuntos, lo razonable es que tengan preferencia aquellos que figuran en la sesión ordinaria de la Cámara, de las cuatro y media de la tarde, porque su inclusión en esa orden del día, ha sido determinada por un número grande de voluntades. En cambio no es razonable anteponer a esos asuntos otros que tengan la preferencia sólo de veinticinco Diputados. De manera que en el caso de incluirse, — y por eso deseo que la Cámara resuelva antes la cuestión reglamentaria — otros asuntos en la orden del día, yo mocionaré para que esos asuntos sean los que figuran en la orden del día de la sesión de las cuatro y media de la tarde.

Señor Costa — ¿Me permite?...

Yo creo que la interpretación votada ayer por la Cámara, no se refiere a las sesiones ordinarias. La sesión ordinaria — no cabe ninguna duda — no puede dejar de celebrarse sino por resolución tomada con quórum máximo de la Cámara, es decir, por la mitad más uno.

Señor García Morales — ¿De manera que la sesión permanente no va a durar más que hasta las cuatro y media de la tarde?

Señor Costa — Sí, señor. — (Interrupciones).

La sesión ordinaria no puede durar más que hasta esa hora. Hacer lo contrario, sería antireglamentario. Ese es un punto sobre el que no puede haber discrepancia.

Señor Presidente — Esta sesión es permanente; pero hago observar que la Cámara está citada para sesión extraordinaria a las 4 de la tarde.

Señor Costa — La Mesa, ¿cómo interpreta la cuestión? ¿La sesión permanente anula la sesión ordinaria también?

Señor Presidente — Evidentemente, si no se pide en el momento oportuno que se pase a un intermedio.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Vamos a hacer una proposición, porque estamos temiendo que se repitan las escenas de ayer por la tarde. Proponemos que se ponga de inmediato a votación la moción del señor Representante Suárez. Por votación se decidirá si se incluye o no lo propuesto. Luego, cuando lleguen las cuatro y media de la tarde, si es que hay discrepancias, sobre si se debe o no continuar la sesión, entonces habrá llegado la oportunidad de discutir el asunto, y no ahora en que las cosas se tornan amenazantes hasta el extremo de que parece que nos van a llevar la hora que estaba destinada a la discusión de las jubilaciones.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Me parece que la proposición del señor Diputado Gómez tendría alguna relación con la otra cuestión planteada de si la resolución tomada ayer por la Cámara tiene relación o no con la sesión ordinaria. Yo creo que eso debe resolverse de una manera terminante, y no concibo que pueda haber dos criterios en esta Cámara sobre ese aspecto de la cuestión.

La sesión ordinaria no fué considerada para nada ayer, y la votación que se hizo en la Cámara, no puede modificar de ninguna manera lo resuelto en cuanto a la sesión ordinaria, que fué resuelta con un número determinado de votos que ayer no se tuvo en consideración. La sesión ordinaria fué fijada por la Cámara al comenzar el período de sesiones, y habría que tener en cuenta cuántos Diputados votaron para que se celebrara a determinada hora y en determinados días, y ayer no se pensó en eso.

De manera, señor Presidente, que yo creo que esa cuestión está descartada. La sesión ordinaria debe celebrarse y deberá celebrarse siempre así, hasta tanto un número mayor de votos no resuelva otra cosa durante todo el período, y en sesión ordinaria, y no puede ser modificada por la resolución de ayer.

La única cuestión planteada ayer fué si la sesión permanente declarada podía celebrarse a las tres de la tarde, hora para la cual estaba solicitada otra sesión por veinticinco Diputados.

Señor Presidente — Pero ahora es otra cuestión reglamentaria.

Señor Menéndez (don Mario) — Comprendo, señor Presidente; pero fué planteada esta otra, también, y creo que no puede existir, porque sobre ese asunto no hay discusión.

Señor Presidente — La Cámara debe resolver. De acuerdo con disposiciones estrictas de Reglamento, entiende la Presidencia que no puede incluirse ningún asunto en la orden del día, repito, en los pedidos de sesiones de veinticinco señores Diputados, pero esta es una sesión extraordinaria, aun cuando el asunto que se discute tuvo origen en uno de aquellos pedidos.

Informa la Secretaría que, en otras oportunidades, la Cámara ha resuelto incorporar asuntos y la Presidencia se cree obligada a poner el punto a consideración de la Cámara.

Señor Martínez Trueba — Señor Presidente: si la votación fuera afirmativa, implicaría una modificación del Reglamento, que no se podría hacer en esta forma.

Señor Presidente — La resolución de la Cámara en este momento no significa derogación de disposiciones reglamentarias: es una simple resolución ocasional; para que puedan ser derogadas las disposiciones reglamentarias, se sigue todo un procedimiento de naturaleza especialísima. Planteada la cuestión, y como el criterio, lo mismo que en la sesión de ayer, es contradictorio, es necesario que la Cámara resuelva.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo entiendo, señor Presidente, que la Cámara no puede modificar una norma que se ha seguido hasta ahora de acuerdo con disposiciones terminantes del Reglamento, incluyendo asuntos en la orden del día de la sesión de las tres de la tarde, agenos a los que figuran en la citación.

La disposición del Reglamento es terminante: dice que no se puede tratar en

sesión extraordinaria ningún otro asunto que no sean los que figuran en el pedido respectivo. De manera que si la Cámara votara lo contrario, violaría una disposición textual del Reglamento.

Señor Ramírez — Pido que se lea el artículo pertinente del Reglamento.

Señor Presidente — Léase la parte pertinente del artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. (En lo pertinente). Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara, o a solicitud de veinticinco Representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido."

Señor García Morales —La sesión prorrogada era la de las siete de la tarde y tenía como único asunto el de la jubilaciones de los empleados de las sociedades anónimas.

Señor Suárez — Voy a retirar mi moción, señor Presidente, y voy a hacerla cuando se entre a la sesión ordinaria. Me parece que en la orden del día de esa sesión se puede incluir.

Señor Presidente — Se va a votar, si se accede al retiro de la moción del señor Representante.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos).

3

Se entra a la orden del día con la discusión particular del asunto relativo a la jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — Voy a hacer observaciones, señor Presidente, que hacen referencia directa al artículo 2.º de este proyecto; pero como esas observaciones podrían modificar el cálculo de recursos, —lo modificarán, indudablemente, —, sobre que viene asentado este proyecto de ley, yo entiendo que eso obligaría a modificar también el artículo 1.º, que dice: "Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley de fecha 8 de Mayo de 1925, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de instituciones bancarias y Bolsa de Comercio, a los empleados y obreros de sociedades anónimas".

En efecto: es elemental, o por lo menos es de elemental previsión, no acoplar a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que están bien estabilizadas, nuevos gremios sin obtener previamente el asentimiento de los Directorios que presiden dichas Cajas y sin haberse tomado el cuidado de prever, de una manera acabada, que las nuevas incorporaciones no modifican las bases sobre las cuales se asientan estas mismas Cajas. En este caso se ha procedido al respecto con cordura. Antes de acoplar a la Caja de Jubilaciones y Empleados de instituciones bancarias a los de las sociedades anónimas, se ha tenido buen cuidado de consultar al Directorio de aquélla y obtener su asentimiento; pero dentro del cálculo de recursos que este proyecto informa.

Ahora bien: si llegaráramos nosotros a modificar el cálculo de recursos de esta Caja o de este anexo correspondiente a las sociedades anónimas, es natural que la cuestión se plantearía entonces en términos distintos y podría ser que una Caja que tiene para el porvenir asegurada una estabilidad indiscutible, no la tuviera tan firmemente, en cuyo caso la Caja de Jubilaciones Bancarias se sentiría lesionada con el acoplado.

Es por eso que yo hago observaciones a este artículo 1.º, porque en caso de prosperar las observaciones que voy a formular, sería necesario, por lo menos, modificar el texto del artículo 1.º en el sentido de no hacerlo tan absoluto; en el sentido, por lo menos, de crear una sección dentro de la misma Caja de Jubilaciones Bancarias, bajo la misma dirección, pero con responsabilidades separadas, desde el punto de vista de los recursos y de las obligaciones. El no haber procedido de esta manera ha sido la causa del desequilibrio y de la bancarrota ulterior de la mayoría de las cajas que tenían antes un asiento firme y que llegaron después a la completa irregularidad.

Esta ley de Jubilaciones de empleados y obreros de sociedades anónimas, difiere de la ley general de jubilaciones de los empleados de instituciones bancarias y de la Bolsa de Comercio en dos o tres de sus artículos: uno que hace referencia a los recursos y otros que hacen relación a las obligaciones contraídas por la caja. Es el inciso E), del artículo 2.º el que va a ser objeto de mi impugnación y, conjuntamente con ella, voy a proponer una modificación en lo que hace relación con las obligaciones, de acuerdo con el artículo similar de la ley de Jubilaciones Bancarias.

La ley de Mayo 8 de 1925, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, establece entre los recursos de la Caja, en los incisos A), B), C) y D), los mismos que establece la ley que en estos momentos discutimos; pero el inciso E) de aquella ley está articulado en la siguiente forma: "Inciso E). Con el impuesto de medio por mil anual durante cinco años sobre el importe de las colocaciones de dinero, operaciones en hipoteca, vales y préstamos en cuenta corriente de cada Banco". El impuesto, pues, del medio por mil anual durante cinco años sobre el importe de estas colocaciones. En cambio, el inciso E) de la ley que discutimos establece el impuesto de tres por mil sobre el importe de todas las ventas que realicen dichas empresas, es decir, las empresas que caen bajo la acción de esta ley.

Eso en lo que hace relación con los recursos. En lo que hace relación con las obligaciones del capital, disposición general, dice la ley de Jubilaciones Bancarias: "Artículo 39. La Caja empezará el servicio de jubilaciones y pensiones a los tres años de promulgada la ley, y no podrá acordarlas sino por antigüedad y en cantidad máxima anual de treinta mil pesos durante los primeros quince años". En cambio, el artículo 5.o de la ley de Sociedades Anónimas dice: "La Caja empezará los servicios de jubilaciones y pensiones a los tres años de promulgada la presente ley". En esto, es igual a la anterior; pero, agrega: "... sin limitación alguna y con las excepciones establecidas en el artículo 39 de la ley de fecha 8 de Mayo de 1925". Lo único distinto, en cuanto a lo aquí establecido, es, por una parte, que la ley de Jubilaciones Bancarias establece un máximo anual de treinta mil pesos durante los primeros quince años y, en cambio, la ley de Jubilaciones de Empleados de Sociedades Anónimas, que se le quiere acoplar, dice sin limitación alguna.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite, señor Diputado?...

Eso ha sido tenido en cuenta por la Comisión.

Señor Lussich — Perfectamente; pero si el señor Diputado ha seguido un poco mi exposición, se dará cuenta de que yo voy a modificar la base de recursos, porque si yo aceptara...

Señor Marizcurrena — Pero la Comisión tiene ya una fórmula para aclarar estas diferencias que existen con la ley Bancaria.

Señor Lussich — Yo voy a aclarar otra cosa, por eso le agradezco mucho, pero no nos vamos a entender por el momento.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?...

Lamento interumpir al señor Representante, pero debo advertirle que lo que está en discusión es el artículo 1.o.

Señor Lussich — Sí, señor Presidente; pero como yo he anticipado que si prosperaran las indicaciones que voy a formular, tendría que modificarse el artículo 1.o, porque no sería posible presentarlo en la forma extensiva y sin limitaciones como está formulado, es por eso que me veo en la obligación de hablar en este momento.

Señor Ximénez — Para concordar.

Señor Lussich — ¡Es claro! Esa es la razón que puse de manifiesto desde el primer momento.

Señor Presidente — Muy bien. No había advertido la observación.

Señor Lussich — Muy bien. Yo quiero poner de manifiesto que no es mi ánimo detener la aprobación de esta ley, porque si bien reconozco que esta ley tiene fallas importantes, creo que debemos de una vez dictar aquellas leyes que amparen a los empleados de las empresas privadas en aquel momento en que las energías decaen y se encuentran, por lo tanto, en una condición de relativa y manifiesta inferioridad. Siempre me ha parecido una iniquidad, más que una injusticia, que un hombre a los sesenta años de edad y después de haber prestado servicios a una empresa cualquiera o a una institución oficial, propendiendo a su perfeccionamiento, llegado al límite de edad en que el hombre pierde sus energías, se quedara sin apoyo de ninguna clase. Esto lo siento yo orgánicamente, como estoy seguro que lo sienten todos los miembros de la Cámara.

De manera, pues, que poniéndome al margen—como estoy seguro que debe ponerse la Cámara—poniéndome al margen de las influencias que no deben pesar sobre ella, colocándonos sólo dentro de la zona de influencia legítima que debe pesar sobre los miembros de un Parlamento cuando no responden a cartel político de ninguna clase, colocándonos en esas condiciones, estoy seguro que la Cámara se coloca también en aquellas que la hacen capaz de dictar una buena ley. Es ese el objetivo que a mí me guía en eseste momento al desear que esta ley no salga de la Cámara en condiciones de gravar excesivamente a industrias que merecen nuestra consideración, porque son industrias madres del país, sin las cuales éste no puede vivir. Si nosotros dictáramos leyes excesivas, a lo único que llegaríamos es, no a perjudicar a aquellos a quienes se cree habitualmente que se perjudica exclusivamente, es decir, a las altas clases productoras, diré así, sino que se perjudicaría directamente a los que queremos beneficiar.

Se ha dicho ayer en Cámara que esta ley tiene una repercusión directa sobre la ganadería del país, por intermedio de los establecimientos que industrializan sus productos, y eso es indudable.

Ahora bien: yo vuelvo a repetir que esa consideración no debe detenernos en la aprobación de la ley; pero sí debemos aprobarla y tratar de que su promulgación se haga dentro de términos razonables.

La experiencia a este respecto es bastante ilustrativa. Yo creo que a una industria como la industria ganadera que representa el 90 o|o de nuestra riqueza exportable, debemos tratarla con la consideración debida, y el no proceder así ha dado resultados efectivamente perjudiciales para el país.

Yo recuerdo que allá por el año 1905 o 1906, una empresa de verdadera importancia en el país—me refiero a la Compañía Liebig's—pagaba $ 1.25 por cada animal faenado en Fray Bentos.

Ese mismo animal faenado en los saladeros pagaba $ 0.95, y ese mismo animal faenado en Colón, del otro lado del río, no pagaba sino $ 0.25 de derechos provinciales. La Empresa Liebig's se presentó al Parlamento solicitando que se le equiparara a los saladeros, esto es, que en vez de pagar $ 1.25 por animal, pagara únicamente $ 0.95.

Yo no puedo dejar de decir ya de inmediato que lo que le convenía al país en aquel momento — en momentos en que las únicas industrias de salida de nuestras carnes eran, por una parte, los saladeros y por otra parte eran los productos diversificados en el mercado universal de Liebig's el primero con los mercados precarios de Río de Janeiro y de Cuba, sujetos a las trabas fáciles que aquellos países podían imponerle—lo que le convenía al país en aquel momento hubiera sido claramente, no el acceder a la solicitación de la Empresa Liebig's, sino ir todavía mucho más allá, es decir, colocar a esa Empresa en el país en la misma posición en que estaba en la Argentina, ésto es, rebajar el impuesto de 1.25 a 25 centésimos.

La cuestión no se planteó en estos términos; se planteó nada más, dentro de la solicitación en que la Empresa Liebig's se colocaba. El asunto se debatió ardientemente en el Parlamento y el doctor Martín C. Martínez, con esa comprensión clara de la economía del país, sostuvo la conveniencia de acceder a la solicitud de Liebig's. Debo declarar que fué ayudado en esa campaña por elementos de otra bancada, como el doctor Gregorio Rodríguez, recuerdo, que lo acompañó en su alegato.

El asunto fué ganado en la Cámara, a pesar de que en aquel momento el Presidente de la República tenía una influencia bastante poderosa sobre la bancada. Fué ganado, digo, lo que no impidió que el asunto fuera vetado por el Poder Ejecutivo. ¿Qué resultados tuvo aquello? Tuvo los resultados que todos conocemos, esto es, que Liebig's se fué yendo cada vez más a la Argentina. Así empezó el éxodo, ahí empezó la persecución a la Empresa Liebig's, porque es claro que cuando Liebig's, que hasta entonces faenaba más de cien mil animales en el país y una cifra mucho menor en la Argentina, cuando Liebig's faenaba por año 200.000 en Colón, tenía ya en sus cajas 200.000 pesos, sin tener en cuenta ningún otro factor, en concepto de la diferencia de impuestos que pagaba en la República Argentina.

Hay que ver toda la gravedad que revestía este hecho en aquella época en que, repito, la única salida que tenían nuestras carnes era bajo la forma de tasajo por los saladeros, expuestas a las trabas que he mencionado, y por otro lado el producto diversificado de carnes conservadas y de extracto de carne con el mercado universal.

Recuerdo que se hizo la ley, no para Liebig's, sino con carácter general, disponiendo que toda Empresa establecida en el país que colocara un capital superior a 200.000 pesos destinado a la preparación de carnes conservadas y de extractos de carne, gozaría de tal y cual franquicia, es decir, esas que reducían el impuesto a 95 centésimos.

Digo yo que en aquel entonces se padeció una equivocación político-económica por parte del Poder Ejecutivo, en momentos en que la única salida principal de nuestro principal producto ganadero era por esa vía. Felizmente vinieron los frigoríficos, años después, que permitieron que las carnes pudieran salir bajo otra forma; pero la Cámara se penetrará de la gravedad de la medida tomada por el Poder Ejecutivo.

Efectivamente: los efectos se vieron de inmediato. Liebig's empezó a aumentar sus dispositivos en la Argentina y a restringir cada vez más las matanzas en Fray Bentos hasta llevarla nada más que a la cantidad necesaria para servir el gran capital allí invertido.

Si yo traigo ese recuerdo a colación es porque esta ley podría tener una repercución semejante. Yo trato de que esa repercución sea lo menos intensiva posible.

Quiero volver a repetir que no es mi intención detener la ley, que me es simpática en sus lineamientos generales, porque yo entiendo también que la democracia no es un vano concepto, sino un ser viviente que vive de la acción. Yo entiendo — y es muy desagradable decirlo, porque sólo tienen derecho a hablar en esta forma los grandes hombres, — entiendo que el legislador o la Cámara debe entender las cosas así y decir a los quietistas que es grave el detener el torrente, porque el torrente puede desbordarse, como hay que decir también a los extremistas que es un error el querer hacer la igualdad al más bajo nivel; que la democracia necesita, tal vez más que nadie — y estos no son términos míos, son términos de Herriot, que no es del todo santo de mi devoción. — (Interrupciones).

Dice Herriot, con razón en esta parte, que la democracia necesita más que nadie de la excelencia de las virtudes y de los talentos, porque es un gran error el querer la igualdad al más bajo nivel.

Lo que debe hacer la Cámara, y lo que hacen las leyes sabias es quitar todas las barreras, todas aquellas barreras que impidan la discusión, el mejoramiento, el perfeccionamiento, que no debe tener más límite que aquel que le señala el propio y noble esfuerzo.

Es en esos términos en los que yo me coloco, — reconociendo sin embargo, que esta cita está un poco dislocada, porque en un país como el nuestro, en que no ha habido necesidad nunca de quitar barreras, porque las más altas posiciones políticas y sociales son accesibles a todo el mundo, no a los hijos de los obreros sino a los obreros mismos, que pueden ocupar las más altas posiciones siempre que sus aptitudes los hagan capaces — digo que en nuestro medio ni siquiera aquella cita tendría razón de ser. Pero volviendo a la cuestión concreta...

Señor Presidente — Permítame, señor Representante. Ha vencido el término reglamentario de que disponía.

Señor Ximénez — Mociono para que se declare libre el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa).

4

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Ya que se ha interrumpido al orador en su disertación, yo voy a aprovechar esta circunstancia para hacer una moción de orden.

La resolución tomada por la Cámara en el día de ayer de celebrar sesión permanente y de hacer un cuarto intermedio hasta las tres de la tarde, anularía la sesión que debe celebrarse a las cuatro de la tarde. Ahora bien: en esta sesión extraordinaria está colocado en primer término un asunto que yo creo que toda la Cámara está interesada en considerar. Es un proyecto del señor Diputado Schinca, por el que se modifica el artículo 285 del Código Civil, según el cual pierden la patria potestad los padres que hacen abandono absoluto de sus hijos durante un término de tres años.

Creo que hay un gran interés y una gran necesidad social en considerar este asunto y que la Cámara lo sancione. De manera que sin perjuicio de la consideración del otro asunto que está en debate, a mí me parece que la Cámara puede tomar una resolución que contemple las dos cuestiones. Para ello, yo propongo que llegada las cuatro de la tarde, la Cámara haga un cuarto intermedio hasta las seis y treinta, hora en que termina la sesión ordinaria. — (Murmullos).

Yo sé bien que hay otra sesión extraordinaria de importancia, pero puede quedar sin efecto. Considero que tiene mucha importancia también la consideración del asunto que está colocado en primer término en la sesión de las cuatro de la tarde. — (Murmullos e interrupciones).

Yo reconozco, y fuí de los que en la sesión de ayer votaron sesión permanente para tratar el asunto de la jubilación de los empleados y obreros de las sociedades anónimas. Voté para que se considerara ese asunto; pero creo que también tiene gran importancia el asunto que está colocado en primer término de la orden del día de las cuatro, asunto que seguramente se va a resolver con solo realizarse esa sesión. Creo, además, que el debate de este asunto de las jubilaciones, va a dar lugar a más de una sesión; que no va a terminar en la sesión de hoy.

Bien: si nosotros hacemos un cuarto intermedio y continuamos discutiendo ese asunto a las seis y treinta de la tarde, no habremos perjudicado en nada a los que teienen interés legítimo en la sanción de esta ley. Dejo, pues, formulada moción en este sentido, y no haré más uso de la palabra.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Yo reconozco, señor Presidente, la importancia del asunto a que se ha referido el señor Diputado Menéndez y tengo tanto interés como él en que la Cámara se pronuncie al respecto. Pero hay dos maneras de que la Cámara resuelva la cuestión: o bien suspender a las cuatro de la tarde esta sesión extraordinaria que estamos celebrando, teniendo presente que en los pocos minutos que nos faltan no va a ser posible sancionar este proyecto de ley, o bien pedir, en la sesión ordinaria de las cuatro y media de la tarde, preferencia para este proyecto del señor Diputado Schinca.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Habría otra, y sería que en la sesión ordinaria se pida preferencia para el asunto de las jubilaciones; pero que se respete ese pedido de los Diputados para tratar un asunto, que si bien no tiene detrás de sí unos cuantos millares de electores, tiene detrás de sí a muchos niños abandonados que deben tener preferencia en la atención de la Cámara, precisamente cerca de una elección. — (Apoyados). — (Muy bien!)

Señor Martínez Trueba — Decía, señor Presidente, que cualquiera de estas soluciones resuelve el conflicto, sin que anulemos la sesión extraordinaria que se ha solicitado para que la Cámara despache asuntos de verdadera urgencia.

Insisto, señor Presidente, en que a las cuatro de la tarde podemos celebrar la sesión extraordinaria solicitada y considerar ese proyecto presentado por el señor Diputado Schinca, y que a las cuatro y media, en la sesión ordinaria, se podría solicitar la preferencia para este asunto que estamos discutiendo actualmente, o seguir el procedimiento inverso: tratar a las cuatro y media el proyecto del señor Schinca.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — La delegación comunista va a sostener el principio de que la sesión debe continuar de acuerdo con la resolución de ayer, y debe continuar, a nuestro juicio, hasta liquidarse el asunto, y en ese sentido, como hemos visto que hay Diputados que están hablando largamente, demasiado largamente... — (Murmullos). — (Se produce un diálogo en el que intervienen los señores Re-

presentantes García Morales, Gómez (don Eugenio), Ramírez y Lussich).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

Se ruega a los señores Representantes que eviten el debate dialogado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Lo que nosotros proponemos es que se continúe sesionando, de acuerdo con la resolución de ayer. Vamos a proponer luego, cuando haya sesenta y dos Diputados en Sala—ya tenemos la proposición escrita, porque ya habíamos previsto que no se iba a continuar la discusión de este asunto—que se declare grave y urgente el proyecto de jubilaciones, todo esto, sin perjuicio de que nosotros, terminado este asunto, apoyemos que se trate ese proyecto que tiende a evitar—según se afirma—que padres desnaturalizados tengan derecho a sus hijos cuando los han abandonado.

He terminado.

Señor Presidente — Hay una moción de orden presentada por el señor Representante Menéndez para suspender el debate y continuar la sesión permanente después de las seis y treinta.

Señor Ghigliani — ¿Hay sesenta y dos Diputados en Sala en este momento?

Señor Presidente — Hay cincuenta y seis señores Diputados en Sala y la sesión permanente fué votada por cincuenta y cuatro señores Diputados.

Señor Martínez Trueba — Yo he hecho otra moción para las cuatro de la tarde.

Señor Presidente — ¿En qué consiste la moción del señor Diputado?

Señor Martínez Trueba — En que a las cuatro de la tarde se comenzará la otra sesión extraordinaria que ha sido solicitada.

Señor Presidente — ¿Suspendiéndose el debate de este asunto?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Y la prosecusión de este asunto podría ser una vez terminado el otro, que va a ser muy breve.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo tengo entendido que el señor Diputado Ghigliani modifica la moción formulada por mí en el sentido de que el cuarto intermedio se haga hasta terminar la discusión de la modificación al artículo 285 del Código Civil, y yo la acepto, porque no demorará mucho tiempo ese asunto; creo que la discusión de ese asunto puede dar lugar a un breve debate, y nada más, que, por lo tanto, aprovecharíamos tiempo si entráramos inmediatamente a la consideración del proyecto que estamos tratando en esta sesión. — (Apoyados).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Yo quería significar que con respecto a la moción que va a hacer la bancada comunista de que se entre en la sesión ordinaria a la discusión del proyecto sobre jubilación de obreros y empleados de sociedades anónimas, va a ser una cosa factible, tanto más cuanto que los primeros asuntos de la orden del día no tienen informe. El Bien de Familia, no tiene informe; tampoco tiene informe la pensión a la familia del doctor Salteráin. Quiere decir, que si hay sesenta y dos votos en Cámara, en sesión ordinaria, vamos a poder continuar do en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Y por qué no se declara grave y urgente este proyecto? Me parece que esto puede darle armas para vencer a los que no quieren que se trate el proyecto hasta la próxima quincena.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Menéndez la modificación que hace el señor Diputado Ghigliani?

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Cómo es?

Señor Ghigliani — Que a las cuatro de la tarde se pase a cuarto intermedio hasta que se termine la sanción del primer asunto que figura en la orden del día para las cuatro de la tarde.

Señor Rospide — ¿Me permite?...

Yo le haría un agregado a esa moción. Hay un asunto que viene modificado por el Senado, que es el relativo al puente sobre el paso de Severino, que daría lugar a muy poca discusión y que también está en la orden del día de la sesión de las cuatro. Propongo que se trate también ese asunto después del que ha hecho referencia el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción con el agregado del señor Representante Rospite.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis).

Puede continuar el señor Representante Lussich.

5

Señor Lussich — Decía, señor Presidente, que las enseñanzas pasadas debemos aprovecharlas, ya que el país no vive como un punto aislado del espacio, sino que los productos de nuestra ganadería tienen que sufrir la competencia de los productos similares del país vecino y, por lo tanto, debemos cuidar de no colocarlos en condiciones de inferioridad.

Esta ley va a repercutir indiscutiblemente sobre la ganadería del país obligando, no a pagar precios mayores sino sufriendo los ganaderos directamente las consecuencias de esta ley. Es por eso, repito, que esa consideración debe aconsejarnos, no la detención o el rechazo de esta ley, pero sí el colocarnos en condiciones razonables.

Yo sé bien que cuando el legislador procede de esta manera, no aceptando en total las exigencias de unas o otras entidades, se pone mal con tirios y troyanos. Pasa un poco en este caso como lo que pasa con el corazón, que responde o no a una exitación o estímulo de esta manera. Pero el legislador, repito, debe desentenderse de estas consideraciones y preocuparse derechamente de hacer una ley buena.

Ahora bien: esta ley consagra como obligación en el artículo 2.o las mismas contribuciones que la ley de Jubilaciones Bancarias y que yo acepto sin discusión: "A) La contribución de las sociedades anónimas del 12 o|o de los sueldos y jornales del personal a su servicio; B) El descuento forzoso del 5 o|o de los sueldos y jornales de ese personal; C) Los reintegros que se producirán con el 6 o|o del importe de los sueldos y jornales percibidos durante los años que le sean reconocidos a ese personal, y del 12 o|o cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o la pensión; D) La diferencia del primer mes de sueldo del empleado u obrero al serle aumentado por cualquier concepto".

Estoy en desacuerdo en cuanto al inciso E). Este inciso establece un impuesto de tres por mil sobre el importe de todas las ventas que realicen dichas empresas, a diferencia del inciso E) de la ley de Jubilaciones Bancarias que, como decía al principio, establece el medio por mil, solamente durante cinco años, sobre el importe de colocaciones de dinero, operaciones en hipoteca, vales y préstamos en cuenta corriente de cada Banco.

En el informe que acompaña a este proyecto de ley se establece que de acuerdo con los datos suministrados por la Comisión pro jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas, el promedio de operaciones en un año por setenta sociedades anónimas arroja una suma que no baja de 108.813.376 pesos. Aplicado a esta cantidad el tres por mil que establece la ley tendríamos nosotros una cantidad de trescientos mil pesos.

(Suena la hora 16).

Señor Presidente — ¿Me permite?...

De acuerdo con la resolución recientemente tomada, la Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

115.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Pérdida de la patria potestad. Modificación del artículo 285 del Código Civil. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Collistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Juanicó, Labat, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Polleri, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Ximénez y Wettstein.

Total, 71.

Faltan:

Con licencia, los señores Representan-

tes: Puig, Rodríguez Alonso y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arena, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), De Luis, Fusco, Macedo, Oficialdegui, Ortiz, Pedragosa Sierra, Puyol, Rodríguez Fabregat, Ros y Rossi (don César I.).

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Barbé, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berro, Demicheli, Espalter Ferrería, Galmés, Gallinal, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Mata, Mendiondo, Migliaro, Minelli, Pérez (don Silvestre), Perichón, Roxlo, Saráchaga, Schekleton, Vidal, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 32.

2

Señor **Presidente** — La Cámara ha sido citada a pedido de veinticinco señores Representantes.

Léase la solicitud correspondiente.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 7 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Solicitamos que la Honorable Cámara sea citada para celebrar sesión el día 15 de Setiembre a la hora 16, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Modificación del artículo 285 del Código Civil. (Pérdida de la patria potestad).

2.º Presupuesto para la Biblioteca Nacional.

3.º Adquisición de ejemplares de "El Libro del Centenario".

4.º Viático al ingeniero agrónomo Gustavo Fischer.

5.º Hospital de Castillos.

6.º Construcción de un puente en el paso de Severino sobre el río Santa Lucía.

Carlos P. Colistro. — P. M. Minelli. — Alberto Nieto Clavera. — Edmundo Castillo. — Francisco A. Schinca. — A. Martínez Trueba.—Luis Giorgi. — Carlos Vanelli. — Tomás Berreta. — J. A. Abella Viera. — Alfeo Brum.—Lorenzo Bélinzon. — C. Ortiz. —F. Ghigliani. — E. De Dovitiis. — T. Sánchez Varela. —Alberto Aroceña. — Félix Nogueira. — L. Enrique Andreoli. — M. Menéndez. — Otto Schultze. — Rogelio C. Dufour. — A. Macció. — César I. Rossi.—Máximo Halty."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto que modifica el artículo 285 del Código Civil.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 285 del Código Civil incorporándole el siguiente inciso:

7.o Si se comprobare (ante Juez competente), en forma irrefragable, que durante tres años los padres han hecho abandono de los deberes inherentes a su condición de tales, y han dejado de prestar a sus hijos los cuidados y atenciones que les deben.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco A. Schinca, Representante por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 285 del Código Civil enumera los casos en que los padres podrán perder la patria potestad, a instancia de parte y previa sentencia del Juez competente. En esa enunciación taxativa no se prevé, erróneamente en mi concepto, la situación legal de los padres que faltan al cumplimiento de sus más elementales deberes, abandonando a sus hijos a su propia suerte y negándose a dispensarles los cuidados a que están obligados por la ley o por la moral. Cuando la despreocupación de los padres se torna indiferencia total respecto de sus hijos, por cuya subsistencia y educación deben velar celosamente, el legislador no puede dejar de intervenir para desposeer a aquéllos del ejercicio de la patria potestad puesto que se han hecho indignos de él. Esa prerrogativa sólo puede ser concedida a los que mantengan vivo en su espíritu el sentimiento de la maternidad; como imposición ineludible de la naturaleza. Por desgracia, son muchos los que se sustraen a las solicitaciones y exigencias del deber paternal, y dejan a sus hijos librados a su propio destino, comprometiendo su porvenir y exponiéndolos a una vida de penalidades y de infortunios. La ley debe ser, a mi juicio, inexorable con los que así proceden, impidiéndoles labrar, por su desidia culpable o por su indiferencia criminal, la infelicidad de los suyos, ya que no han sabido ponerse a la altura de su misión de padres y de conductores.

Claro está que para que ese abandono de obligaciones elementales determine la privación de la patria potestad, debe tratarse de un hecho inequívoco e irrefragable, probado ante Juez competente, como lo establece el proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara. Promovida la cuestión por el padre que ha sabido mostrarse fiel a sus deberes, contra el que los ha conculcado, el primero asumirá solo la responsabilidad de velar por la suerte del hijo, y éste logrará encontrar un apoyo seguro y una protección eficaz en la vida.

Juzgo innecesario fundar más extensamente este proyecto de ley, en el que he querido concretar ideas y conceptos que no son sólo míos, desde que han sido expuestos también por eminentes maestros de Derecho Civil y han servido de fundamento a benéficas reformas de legislaciones extranjeras, que consideran el abandono continuado de las obligaciones inherentes a la paternidad como un factor de desmoralización familiar y social, y lo sancionan y reprimen severamente salvaguardando así intereses individuales y colectivas.

Francisco A. Schinca, Representante por Minas.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

El señor Representante doctor Francisco A. Schinca, propone, en el proyecto que esta Comisión informa, se modifique el artículo 285 del Código Civil, incorporándole como inciso séptimo, una disposición que contemple la situación legal de los padres que faltan durante un tiempo, que el proyectista ha fijado prudencialmente en tres años, al cumplimiento de sus más elementales deberes, abandonando a sus hijos a su propia suerte y dejando de prestarles los cuidados y atenciones a que están obligados por la ley y por la moral, castigando a los padres en este caso, a instancia de parte y previa sentencia del Juez competente, con la pérdida de la patria potestad.

Esta Comisión está en un todo de acuerdo con los fundamentos dados por el señor Representante Schinca a su proyecto, y cree como él, que la ley debe ser inexorable con los padres que abandonan en forma continuada las obligaciones inherentes a la paternidad. Esa conducta deleznable y hasta criminal de los padres, debe castigarse y reprimirse severamente por el legislador, si quiere, como es su deber, defender la estabilidad de la familia, base de toda buena organización social, y el castigo menor que puede imponerse a un padre que procede de tal modo, es hacerle perder la patria potestad sobre sus hijos abandonados.

El proyecto que se informa viene a llenar un vacío inexplicable de nuestro Código Civil, en el capítulo que trata de los modos de acabarse, perderse o suspenderse la patria potestad; capítulo éste que, a su vez, fué ampliado, perfeccionándosele, por la ley de Protección de Menores de 24 de Febrero de 1911.

El artículo 285 del Código citado, cuya modificación se solicita, y que constituía el artículo 2.o de la referida ley, enumera taxativamente los casos en que los padres pueden perder la patria potestad sobre sus hijos, a instancia de parte y previa sentencia de Juez competente.

Es indudable que por ese artículo no se comprendía el caso, demasiado frecuente, de abandono continuado de los hijos por parte de los padres, como no se contemplaba tampoco por el artículo 3.o de la ley mencionada de Protección de Menores, que sólo limitaba la patria potestad hasta donde lo exigiera el interés bien entendido de los hijos, cuando los malos tratamientos dados por los padres a sus hijos, no bastasen, según el criterio de los Jueces, para declarar la péerdida de la patria potestad.

De ahí que cuando el distinguido jurisconsulto doctor Serapio del Castillo modificó el Código Civil, encuadrando en él las leyes nuevas que lo aclaraban, completaban o rectificaban errores evidentes de sus ediciones anteriores, se vió en la necesidad de cambiar la redacción del artículo 3.o de la ley referida, al convertirlo en el artículo 286 del Código citado, sustituyendo las palabras "malos tratamientos dados por los padres a", con estas otras "la conducta de los padres con", quedando definitivamente redactado el mencionado artículo 286 en la forma siguiente: "Cuando la conducta de los padres con sus hijos no bastase, según el criterio de los Jueces, para declarar la pérdida de la patria potestad, podrán limitar ésta hasta donde lo exija el interés bien entendido de los hijos".

Esta reforma — como se dice por la Comisión de Legislación del Senado al informar las modificaciones mencionadas del doctor Castillo, — que fué indicada a este jurisconsulto por varios funcionarios de los que tienen a su cargo lo relativo a la protección de menores, hace posible el ejercicio de la facultad que el artículo 286 confiere a los Jueces en muchos casos en que, sin haber propiamente lo que en general se entiende por malos tratamientos, concurren circunstancias que indican al magistrado la conveniencia de poner alguna limitación al ejercicio de la patria potestad.

Pero, esa simple limitación al ejercicio de la patria potestad, no es suficiente sanción para castigar a los padres que abandonan a sus hijos en forma continuada, y quienes merecen se les quite esa patria potestad con cuyas sagradas

obligaciones no han sabido o no han querido cumplir.

De acuerdo con estas ideas, Vuestra Comisión acepta, con una simple modificación en su redacción, el proyecto del señor Representante Schinca y aconseja a la Honorable Cámara lo sancione a la mayor brevedad posible, llenándose así el vacío que existe al respecto en nuestra legislación positiva y evitando de ese modo los abusos cometidos por padres desnaturalizados al amparo de una ley defectuosa o poco previsora.

Esta Comisión suprime del proyecto del doctor Schinca, por considerarlas redundantes, las palabras "ante Juez competente", puesto que ese requisito ya se indica al principio del artículo 285 del Código Civil, al exigir que la patria potestad se pierde en esos casos, "previa sentencia del Juez competente".

Fundándose en las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 285 del Código Civil incorporándosele el siguiente inciso:

7.o Si se comprobare en forma irrefragable, que durante tres años los padres han hecho abandono de los deberes inherentes a su condición de tales, y han dejado de prestar a sus hijos los cuidados y atenciones que les deben.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de Octubre de 1925.

O. M. Percovich. — R. Schekleton. — M. Menéndez. — Alfeo Brum.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ratifica en un todo el informe producido por la Comisión anterior, sobre el proyecto del señor Diputado doctor Francisco A. Schinca, modificando el artículo 285 del Código Civil, y que fué repartido.

Montevideo, Julio 12 de 1926.

Eduardo Ferrería.—A. R. Vázquez — M. Menéndez. — R. Schekleton — Carlos A. Berro. — Isaías Ximénez. — F. Alberto Schinca."

Señor Ghigliani — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.— (Apoyados).

Señor Presidente — No habiendo observación, así se hará.

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio) — Agradecería a la Mesa que volviera a disponer la lectura del proyecto, porque hay varios Diputados que conversan y no dejan oír.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

En discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Claro está que cuando un padre ha hecho abandono de sus hijos, sin ninguna causa que lo justifique, creemos que no tiene ningún derecho sobre esos hijos. Creemos además que el derecho está de parte de aquellos que lo han amparado; pero se da el caso siguiente; hay padres que muchas veces tienen que entregar sus pequeños hijos en manos de terceros obligados por la miseria a que los somete el régimen capitalista, padres que con el salario que perciben no pueden alimentar a sus hijos o, peor, padres que no perciben salarios, porque no encuentran a quien alquilar sus brazos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

¿Ese no es abandono de su deber, sino cumplimiento de su deber. Cuando un padre no puede alimentar a un hijo y lo da a quien puede alimentarlo, no falta a su deber, sino que cumple con su deber de padre. No lo abandona, lo protege.

Señor Gómez (don Eugenio) — Lo que falta establecer en el proyecto es que se considera por abandono, porque si un padre entrega el hijo en manos de una familia rica, porque no puede alimentarlo, ¿se puede alegar acaso que ha habido abandono?

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Gómez (don Eugenio) — Ya verán los señores Diputados si se sanciona el artículo propuesto, como también en estos casos se alegará abandono. Se dirá, en más de una ocasión, que el obrero que abandonó su hijo por la miseria no tenía trabajo porque no quería. Ya se sabe que es el argumento que hace casi siempre la clase capitalista frente a los obreros desocupados. "Esos no trabajan porque no quieren".

Este criterio se sostendrá ante los Jueces, y es posible que se sostenga con éxito.

De manera que no vemos que haya inconveniente en que se tratara de redactar el artículo en una forma que no diera lugar a dudas. — (Murmullos).

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Ximénez — Puede tener la seguridad el señor Diputado, — y creo que al decir esto interpreto el sentir de la Comisión, de la que formo parte, — que ella entiende de una manera indudable que sólo cuando el abandono sea intencional, efectivo y real, habrá despreocupación de los deberes inherentes a los padres. No hay abandono sin la intención de abandonar, y todo aquello que significa un medio de propiciar soluciones favorables para la vida de los hijos, y que no esté al alcance de la facultades de los padres, no podría jamás considerarse abandono ni reputarse que cayera bajo la materia de esta ley.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Pero no habría ningún inconveniente en aclarar la redación. Decir, por ejemplo: "Abandono culpable de los deberes inherentes a la condición de padre".

Señor Ximénez — Perfectamente, por más que sería una redundancia, porque el abandono de los hijos por los padres, en el fondo siempre es culpable.

Señor Gómez (don Eugenio)—Podría ponerse: "si se probara que durante tres años los padres han hecho abandono sin causa justificada". — (Interrupciones).

En realidad, ni el propio artículo, como nosotros lo redactamos, queda suficientemente claro. La delegación comunista tiene interés en que quede bien establecido que no se pierde el derecho cuando se ha entregado ese hijo a causa de la miseria. — (Interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Me permite? ...

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Dar el hijo a una persona más pudiente para que lo atienda mejor, es como ponerlo en un colegio: hay separación física, pero no hay abandono.

Señor Gómez (don Eugenio) — Habíamos propuesto que se dijera en el artículo: "si se probara en forma irrefragable que durante tres años los padres han hecho abandono sin causa justificada". — (*Murmullos*).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Schinca — El miembro informante no ha concurrido a esta sesión. Creo que es el señor Diputado Ferrería; pero, por mi parte, como autor del proyecto, voy a puntualizar que no tengo inconveniente en que se agregue ese calificativo, si es que con él se aclara mejor el pensamiento. Lo que hay es que el señor Diputado comunista se ha puesto en un punto de vista distinto del mío...

Señor Presidente — De manera que habría que agregar una sola palabra, la palabra "injustificado".

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor. — (Murmullos).

Desearíamos, señor Presidente, que estando ausente el señor miembro informante, y estando presente el autor del proyecto y los otros miembros de la Comisión, declararan si en algún momento ellos han pensado que el padre, por el hecho de abandonar un hijo, obligado por la miseria, acosado por la falta de trabajo, pierde los derechos. Nos interesa la opinión del autor del proyecto y de los que forman parte de la Comisión. Tenemos interés en que esto conste en la versión taquigráfica, por lo que pueda suceder en el futuro.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Con permiso del autor del proyecto, voy a expresar algunos de los argumentos que sirvieron de base a la preparación de este informe. El señor Diputado Schinca, autor del proyecto, explicándolo en Comisión, hacia notar muy sensatamente, como era cierto que en la mayoría de los casos los padres se despreocupaban en absoluto del hijo, lo abandonaban, y solamente cuando entendían que podían sacar provecho de aquel hijo abandonado por ellos, acudían a requerir el ejercicio de la patria potestad, y entonces, en lugar de llenar el cumplimiento sagrado de la vinculación existente entre ellos, era un simple aprovechamiento de las facultades del hijo.

De manera, pues, que para apreciar y evitar todo esto, no pudo dejar de tenerse en cuenta, en ningún caso, que sólo el abandono culpable de los padres, desvinculándose de los deberes inherentes creados por la naturaleza y por la ley, era lo que acusaría tal abandono y lo que daría lugar a las sanciones que esta ley establece. Ahora, si el señor autor del proyecto entiende que esto debe ser ampliado, yo lo oiría muy gustoso. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Schinca — Yo creo que el señor Diputado que ha impugnado el proyecto, se ha colocado en un punto de vista que no es el que adopté yo al redactar el artículo en discusión y el que adoptó la Comisión informante al aconsejar su aprobación, porque pensamos ante todo en el interés del hijo y el señor Diputado comunista piensa ante todo en el interés del padre, es decir, en mantener íntegro el derecho de ejercer la patria potestad que le acuerda la ley. Sin embargo, podemos, a pesar de eso, conciliar nuestras opiniones y hacer que se acepte por la Cámara el artículo con la modificación propuesta, es decir, agregarle el término "injustificado".

Creo que no habría inconveniente ninguno en eso; pero para ser todavía más explícito y responder más concretamente a la pregunta del señor Diputado que impugnaba esta iniciativa, le diré que, en mi concepto, el padre no tiene sólo deberes *materiales respecto del hijo, sino que*

tiene deberes morales que surgen del hecho de la vinculacion afectiva entre uno y otro. Para que se produzca el caso que yo quiero prever con mi proyecto, sería necesario que el padre se desentendiera en absoluto de la suerte del hijo, que no velara por su subsistencia, que no se preocupara por él, que no averiguara cuál es su suerte, en una palabra; que los deberes morales y los deberes de orden material que tenga respecto del hijo, hayan sido infringidos.

De modo que el caso a que el señor Diputado se refiere—el hecho de que una persona por incapacidad para subvenir por sí mismo a las necesidades del hijo dejara ese hijo en poder de una familia extraña, de posición desahogada, que podría velar por su suerte,—no sería motivo por sí solo suficiente para hacer perder al padre la patria potestad, si ese padre, en el juicio que ha de entablarse ante el Tribunal a los efectos de esta disposición, prueba que ha estado siempre vinculado al hijo, espiritual y moralmente, por la preocupación que ha tenido respecto de su suerte y de su porvenir. . . — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

. . . porque el deber de padres no se concreta, como parece entender el señor Diputado comunista, al hecho de proveer a su subsistencia.

Aun en esa situación, el padre que va a visitar frecuentemente al hijo, que hace lo posible por encaminarlo en la vida, que continúa ejerciendo, en cierto modo, los deberes inherentes a la patria potestad, debe conservar esa prerrogativa; no puede ser desposeído de ella. Además, tenemos la suprema garantía del juicio, señor Presidente, porque este no puede hacerse sino mediante una acción ante los Jueces o ante los Tribunales, y, además, las palabras consignadas ya en el artículo "la comprobación en forma irrefragable del abandono de sus deberes", me parece que es garantía más que suficiente para que nadie piense—por esa sola circunstancia de haber tenido que entregar un hijo a una familia de posición desahogada por imposibilidad de mantenerlo por sí mismo—que ello sea suficiente para producir la pérdida de la patria potestad.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Es para decir únicamente que nos estamos acostumbrando un poco a redactar las leyes en una forma ambigua o, por lo menos, que no dan el verdadero sentido de precepto, y a dejar entregado todo a lo que se dice en la discusión del artículo, y ocurre muchas veces que se invocan luego ante los Tribunales los antecedentes de la ley, y los Tribunales dicen que ésas son opiniones aisladas de los legisladores que se manifiestan en el debate, pero que ellos deben atenerse a lo que dice la ley tal como su criterio la interpreta. Me parece que no costaría nada que en este caso se buscara una redacción que contemplara la justa observación del señor Diputado comunista.

Señor Schinca — Yo he aceptado la modificación que él propone.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Después de lo que ha dicho el autor del proyecto, ahora las cosas son mucho más complicadas. Las palabras del señor Representante Schinca, lejos de asegurar que no puede quitárseles un hijo a los padres porque éstos lo hayan abandonado a causa de la miseria, parece que le da derecho a los Jueces a proceder así, ya que sostiene que por el hecho de no ir a visitar ese hijo, puede serle arrebatado definitivamente a los padres.

Hay miles de circunstancias en que los padres, por la propia miseria, no pueden ir a visitar a sus hijos. Citemos casos: una familia pobre de un Departamento de campaña, entrega un chico a una familia de Montevideo, ¿cómo lo visitará después? Casos como éste hay muchos.

Creemos que este asunto, si hay verdadero interés en proteger a los chicos abandonados, debe ser incluído en primer término en la orden del día de la próxima quincena de sesiones, de tal manera que se pueda estudiar conscientemente y presentar las enmiendas necesarias.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que voy a convencer al señor Diputado comunista.

Para que exista abandono de los deberes de padre, y abandono injustificado, es preciso que no se justifique que el padre no ha podido alimentar al hijo ni ha podido verlo, ni ha podido interesarse por él. La miseria puede justificar o no justificar esa situación: cuando no la justifica, hay abandono; cuando la justifica, no lo hay. ¿Cuándo se justifica esa situación por la miseria? En cuanto a la atención de las necesidades, por la falta de recursos; en cuanto a la supresión de las atenciones morales que el padre debe al hijo, la imposibilidad física de ponerse en contacto con él.

Si un desgraciado de Rivera entrega un hijo a una familia de Montevideo, el Juez no puede pretender que ese pobre de Rivera venga a Montevideo a ver al hijo, y de ese modo, aun cuando esté tres años sin ver al hijo, pero escribiéndole una carta siquiera en caso de que pudiera escribirla, y sin necesidad de eso en caso de que no pudiera escribirla, no se tendrá por abandono. Se considerará abandono injustificado cuando pudiendo el padre cumplir algunos de sus deberes de padre, no ha cumplido ninguno de ellos. — (Apoyados).

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Ramírez — Incluya el señor Diputado esa frase, como segundo párrafo, que precisa tan bien la cuestión.

Señor Ghigliani — Muy bien. "Si se comprobara en forma irrefragable que durante tres años los padres"...

Señor Ramírez — Mejor un segundo párrafo: "Se entenderá por abandono injustificado", y después lo demás.

Señor Ghigliani — Muy bien: "Se entenderá por abandono injustificado la falta de cumplimiento a todos los deberes de padre cuando se ha estado en condiciones de cumplir alguno de ellos". — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a leer la fórmula propuesta por el señor Diputado Ghigliani.

(Se lee):

"Se entenderá por abandono injustificado, la falta de cumplimiento de todos los deberes de padre cuando se ha estado en condiciones de cumplir alguno de ellos."

Está en discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Teníamos la seguridad de que no se nos iba a convencer con los argumentos que se han hecho, por una sencilla razón: si el propio autor del proyecto, al dar los fundamentos, los da en una forma a nuestro juicio confusa, no es posible que otro estuviera más acertado en explicación del mismo asunto.

Señor Schinca — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Schinca — ¿El señor Diputado Gómez cree que cuando un padre está en la imposibilidad de subvenir a la subsistencia de su hijo, está por eso mismo en la imposibilidad de cumplir cualquier otro deber afectivo o moral respecto de él?

Señor Gómez (don Eugenio) — Puede estarlo. Además el señor Representante confía en la buena interpretación del proyecto porque tiene un punto de vista distinto al nuestro sobre las cuestiones sociales.

El señor Representante cree en la rectitud de los jueces y por eso se entrega de esa manera. En cambio, la delegación comunista, que no cree en la rectitud de los jueces del país y que sabe que van a servir a los ricos, tiene que colocarse en otra situación. En el caso de que se tratara de dos padres pobres y uno de ellos hubiera hecho abandono del hijo y lo hubiera entregado al otro, es posible que el juez estableciera lo que es justo; pero en el caso de que un padre pobre entregara su hijo a otro rico, y se litigara, tenemos siempre en favor del padre rico y en contra del padre pobre.

Si en el mismo momento en que se está discutiendo el asunto, y después de haberse hecho el agregado, hay Diputados que aseguran que la fórmula es completamente vaga... — (Interrupción del señor Representante Ghigliani).

. . . nos parece que se puede esperar a tratar este proyecto hasta el próximo período de sesiones e incluirlo en primer término dentro de la orden del día. En esa forma todos podremos intervenir más eficazmente en la discusión, porque en realidad lo que se está haciendo ahora es improvisar artículos para agregarlos al proyecto.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — El que ha improvisado es el señor Diputado Gómez, y se lo voy a demostrar.

El señor Diputado hace cuestión de los jueces; de que nosotros confiamos en los jueces y usted no confía. Y bien: ¿para qué quiere leyes para los jueces, si los jueces son los que usted cree? Si los jueces no van a cumplir las leyes, las leyes son inútiles!

Señor Gomez (don Eugenio) — Cuando el juez viola una cosa perfectamente clara, nosotros podemos ir a la tribuna pública, a todas partes, a demostrar cómo se viola y cómo se miente respecto de las leyes. Cuando las cosas son vagas se les da el derecho a los jueces a utilizar las lerrryes de esa manera.

Señor Schinca — No hay tal vaguedad; se exige que la prueba sea irrefragable. ¿Qué más se quiere?... Lo que hay es que con esas prevenciones del señor Diputado comunista contra la justicia del país no podemos llegar a ninguna parte.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Quería decir que el debate que se ha entablado alrededor de este punto, más bien corresponde a la discusión particular del proyecto; pero ya que se han hecho observaciones en la discusión general, me permito llamar la atención del señor miembro informante para significarle que, a mi juicio, se ha padecido una omisión en el sentido de no prever la restitución de la patria potestad en estos casos, restitución prevista para los demás por el artículo 297 del Código Civil. De manera que al mismo tiempo que se establece la pérdida de la patria potestad por las causales enunciadas por el artículo en discusión, habría que prever el caso de la restitución de la patria potestad y establecer los requisitos a llenarse, porque podría sucede muy bien — y

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV — Montevideo, Miércoles 13 de Octubre de 1926 — Núm. 6120

TARIFA DE AVISOS
[illegible] por el Ho. [illegible] Consejo [illegible] [illegible]

1.o Fíjase [illegible] para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:
a) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.20
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.05
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días		[illegible]
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	$	[illegible]
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso		
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 8 centímetros, por 15 días		7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.?
Avisos correspondientes a Estatutos [illegible] vencional		
Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos)		[illegible]
Por los días que excedan de 20		[illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925).
2.o El pago de los avisos se hará en [illegible] de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales [illegible] necesariamente deban cargarse a cuenta, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión anual de uniformes para el personal de guardias civiles, suboficiales, escribientes, etc. de las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926.— Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.4-2505-v.oct.15.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
Segundo llamado a licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la subcomisaría de la 4.a sección urbana.

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, serán abiertas en el despacho del suscripto, con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 15 del corriente, a las 16 horas.

Las propuestas que se presentaren, previo estudio por persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Octubre 2 de 1926. — Oficial 1.o Encargado del Despacho.
Oct.5-2540-v.oct.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 14041
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles, que se detallan a continuación:

4 pupitres para profesores, 4 sillas para ídem, 7 escritorios para despachos, 7 pequeñas bibliotecas para despachos, 7 sillas giratorias para ídem, 21 sillas para ídem, 8 papeleras, 7 mesas para máquinas de escribir, 7 perchas de pie, 4 roperos para dormitorios de Jefes, 4 mesas de luz para ídem, 1 mesa, 6 sillas para la biblioteca y una estantería de pared para la biblioteca, según modelos adjuntos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.11-2723-v.oct.20.

N.o 13930'85

Llámase a licitación pública para el suministro de forrajes destinados al consumo del ganado del Ejército durante los meses de Noviembre a Febrero de 1927.

La cantidad de forrajes a proveerse es de 802.320 kilos de alfalfa seca, 240.000 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.8-2678-v.oct.19.

COMISION DE ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA LA ARMADA
Llamado a licitación para la adquisición de una lancha a motor para la Dirección de la Armada.

Con autorización superior, se llama a licitación pública para la adquisición de una lancha a motor, a explosión, de una fuerza no menor de 25 H. P., ni mayor de 36 H. P., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de la Armada todos los días hábiles de las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 horas y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Octubre próximo disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 16, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 29 de 1926.
Oct.1.o-2427-v.oct.13.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 15685

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades del R. O. U. "Uruguay".

Los artículos y cantidades a proveerse son:

5 Motones de madera de 0m.10 de diámetro mayor, 3 ídem ídem de 0m.15 de diámetro mayor, 2 ídem ídem de [illegible] centímetros de diámetro mayor, 2 cajas de clavos de bronce número [illegible] [illegible] galvanizado de 0m.15, 25 grilletes chicos de hierro galvanizado, 38 mm. x 65 mm.; 6 botadores o perchas, 400 metros de lona número 2, 2 piezas de cabo manila para relinga, de 25 mm., 36 guardacabos de hierro galvanizado, redondos, 199 metros de lona encerada número 552, según muestra, 200 metros lona de algodón número 3, 100 metros manguera de lona de 0m.06 diámetro interno.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días [illegible] desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 19 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.5-2533-v.oct.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACION

La Comisión encargada por decreto gubernativo fecha 18 de Junio del corriente año de la inversión de $ 21.200.00 en la compra de material sanitario llama a licitación pública por el término de quince días para la compra del material siguiente:

5.000 vendas de gasa 20.000 metros gasa hidrófila para usos quirúrgicos, 20.000 paquetes algodón hidrófilo de 50 gramos cada uno.

Modelo Sanidad del Ejército Francés: 4.000 paquetes de curación modelo chico, 2.000 paquetes de curación modelo mediano.

El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán consultarlo los interesados en la Secretaría de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y de la hora 16 a la 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, se recibirán hasta las 9 horas del día 14 de Octubre próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Mayor Constancio J. Corbo, Secretario.
Set.30-2384-v.oct.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales para que elijan su representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

La elección se realizará en el local de la misma el día 27 de Octubre de las 16 a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en calidad de votantes en la misma Secretaría hasta 5 días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Andrés C. Pacheco. Secretario General.
Oct.11-2721-v.oct.16.

Concurso de Historia Universal en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Por disposición del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se prorroga hasta el día 15 de Mayo de 1927, a las 18 horas el plazo para la presentación de los aspirantes al concurso abierto para proveer una cátedra de Historia Universal en la Sección.

Es entendido que esta prórroga no tendría lugar siempre que se dedujera oposición a ella dentro de los quince días subsiguientes a las publicación de este aviso.— Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Félix Boix, Secretario.
Oct.9-2706-v.oct.15.

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Arquitectura para que elijan su representante en el Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en el local de la misma el día 20 del corriente, de las 10 horas a las 12.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar su candidato en la Secretaría de la Facultad hasta 10 días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. —Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Oct.11-2720-v.oct.16.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llamado a concurso de oposición para proveer una cátedra de Derecho Constitucional.

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de 28 del mes próximo pasado, se llama, por segunda vez a concurso de oposición para proveer en propiedad una cátedra de Derecho Constitucional, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina hasta el día 9 de Abril de 1927, a la hora 11. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — El Secretario.

Oct.9-2691-v.oct.15.

Llamado a concurso de oposición para proveer la cátedra de Derecho Internacional Privado.

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de 28 del mes próximo pasado, se llama a concurso de oposición para proveer en propiedad la cátedra de Derecho Internacional Privado, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina hasta el día 30 de Setiembre de 1927, a la hora 18. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — El Secretario.

Oct.9-2692-v.oct.15.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas, ya construída

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa flotante, ya construída, de 80 toneladas, destinada al puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría.

Set.18-2061v.oct.19.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 600 kilos de hilo alquitranado para hacer redes y "Cods-Ends" con sus correspondientes "Flappers".

Los interesados encontrarán en esta Proveeduría General, 25 de Mayo 373, el pliego de condiciones y demás datos.

Esta propuesta se abrirá el 20 del corriente, a las 15 horas en presencia de los interesados. Oct.11-2734-v.oct.20.

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de estanterías de hierro en el tercer y cuarto piso de Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Proveeduría.

Las propuestas, con las formalidades de práctica, se abrirán el 19 de Octubre, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468. — El Secretario. Set.30-2404-v.oct.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 100 compendios métricos (sin cajas) y 100 cajas para los mismos, de acuerdo con el modelo que existe en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y timbres de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, que se efectuará el día 30 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Víctor Stewart Secretario. Oct.1.o-2454-v.oct.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15156

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Phillips-Jones Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

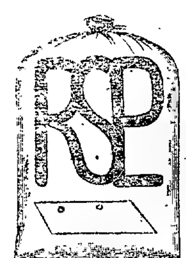
Philcuff

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (camisas de etiqueta y negligé y puños para hombres). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.11-2486-v.oct.28.

ACTA N.o 15179

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Rud Sack, de Leipzig-Plagwitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2727-v.oct.28.

ACTA N.o 15178

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Rud Sack, de Leipzig-Plagwitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Sack

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (utensilios de labranza y máquinas, así como sus accesorios) (partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Oct.11-2726-v.oct.28.

ACTA N.o 15166

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Curtis Lighting Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a, 39.a y 40.a (reflectores de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.6-2560-v.oct.23.

ACTA N.o 15169

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Fabricación Nacional de Lámparas Eléctricas, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

FOCUS

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (lámparas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2711-v.oct.28.

ACTA N.o 15170

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rex Research Corporation, de Toledo, Oio (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (exterminador de roedores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2712-v.oct.28.

ACTA N.o 15173

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NUMERO UNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2718-v.oct.28.

ACTA N.o 15174

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

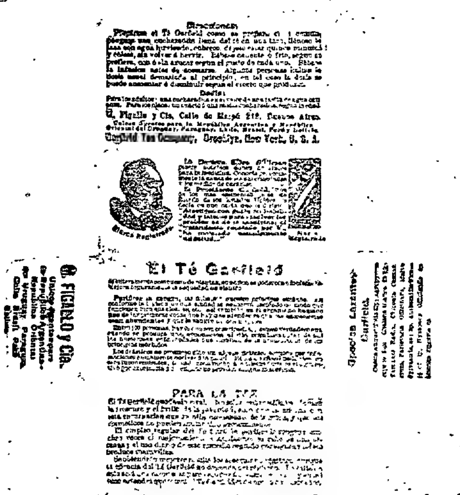


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (Extracto de Malta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2652-v.oct.26.

ACTA N.o 15148

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2502-v.oct.21.

ACTA N.o 15157

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phillips Jones Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

VAN CRAFT

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (camisas de etiqueta y negligé para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2647-v.oct.26.

ACTA N.o 15175

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (Extracto de Malta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2653-v.oct.26.

ACTA N.o 15153

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. Lataillade y Cía. de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca:



para distiguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (un refresco a base de naranja). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2478-v.oct.21.

ACTA N.o 15163

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Pérez y Pérez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas reproductoras de sonido en general, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct 8-2674-v.oct.26.

ACTA N.o 15147

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Garfield Tea Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Polvos de Garfield para Jaqueca.

Compuestos con Cafeína.

La formula usada para estos Polvos es la misma que la que receta un médico eminente desde muchos años á su clientela.

Son excelentes para despejar la cabeza de la pesadez que mucha gente siente de mañana.

Calman los nervios y cualquiera persona los puede tomar.

MARCA REGISTRADA. — MARCA REGISTRADA.

Garfield Tea Co., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

No son purgantes.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2588-v.oct.25.

ACTA N.o 15135

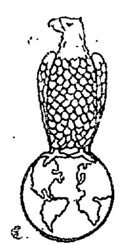
Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Danrée y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2589-v.oct.25.

ACTA N.o 15136

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Thershing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2271-v.oct.14.

ACTA N.o 15165

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2548-v.oct.23.

ACTA N.o 15164

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



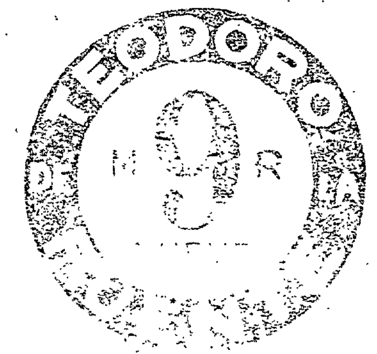
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2547-v.oct.23.

ACTA N.o 15141

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MONTECATINI"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2362-v.oct.18.

ACTA N.o 15171

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct 7-2591-v.oct.25.

ACTA N.o 15158

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ISACENE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2458-v.oct.20.

ACTA N.o 15150

Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 9.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2329-v.oct.16.

ACTA N.o 15140

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



PABCO
PRODUCTS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubrepisos preparados comprendiendo un cuerpo de material fibroso saturado con material bituminoso o asfáltico y teniendo una superficie pintada o impresa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2314-v.oct.16.

ACTA N.o 15154

Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia, Phonograpt Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2449-v.oct.19.

ACTA N.o 15149

Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemicka tovarna "Norzine", Dr. Viktor Stein, de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca:

Decorpa

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones farmacéuticas y farmacéuticas dietéticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2413-v.oct.19.

ACTA N.o 15162

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kelly-Springfield Tire Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BUCKEYE CORD

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2501-v.oct.21.

ACTA N.o 15155

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2520-v.oct.21.

ACTA N.o 15176

Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 28.a, 30.a a 65.a, y 67a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.8-2665-v.oct.26.

ACTA N.o 15161

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereira y Compañía, de Montevideo, Salto y Paysandú, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.8-2648-v.oct.26.

ACTA N.o 15134

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

W. T. & C.

EXTRA STRONG

3009

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2249-v.oct.14.

ACTA N.o 15172

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

'EMPEROR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2675-v.oct.26.

ACTA N.o 15159

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Karlsruhe Parfumerieund Toiletteseifen-Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2526-v.oct.22.

ACTA N.o 15160

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Karlsruhe Parfumerieund Toiletteseifen-Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

FILOFLORA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2527-v.oct.22.

ACTA N.o 15138

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guillermo Barthe, Hijos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (baldosas, tejas y caños de barro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2259-v.oct.14.

ACTA N.o 15139

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores B. Noel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



paar distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2260-v.oct.14.

ACTA N.o 15145

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan Sicco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 48.a a 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2252-v.oct.14.

ACTA N.o 15133

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

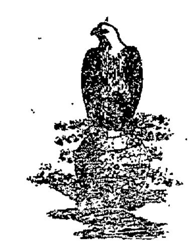
CONQUEROR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2248-v.oct.14.

ACTA N.o 15137

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a (máquinas de alto grado, trilladoras y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2270-v.oct.14.

ACTA N.o 15143

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



LA MAJA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 15151

Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca:

"LA MALLORQUINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 1.a y 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.30-2376-v.oct.18.

ACTA N.o 15142

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.30-2363-v.oct.18.

ACTA N.o 15167

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort, sobre el Main, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"LUPEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 72.a, 75.a y 79.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2561-v.oct.23.

ACTA N.o 15168

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pedro Hiriart e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BAVARIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2630-v.oct.25.

ACTA N.o 15152

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLORIAS URUGUAYAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2448-v.oct.19.

ACTA N.o 15146

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIM - PUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2414-v.oct.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2248

Montevideo Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. —Juan C. Ranguís. Secretario.

Oct.11-2728-v.nov.4.

ACTA N.o 2243

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Manija suplementaria para hervir leche en máquinas de café express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.8-2656-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2246

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Calvert Roszell Hunt de Kansas, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo y útil método para apisonar un camino y máquina apisonadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.8-2649-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2245

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Beldam Packing y Rubler Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a empaquetaduras para hacer uniones fluídas herméticas entre partes de motores o máquinas que tienen movimiento relativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.7-2590-v.oct.30.

ACTA N.o 2240

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Orlando y Joaquín Febrés y Sancho, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la fuerza actínica absorvida por las superficies negras opacas para calentar líquidos y aparato calentador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2415-v.oct.25.

ACTA N.o 2241

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos E. Livio, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2450-v.oct.25.

ACTA N.o 2239

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaudencio Lamarque y Camilo Recuero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato express para el expendio de cerveza con y sin espuma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario Set.27-2261-v.oct.20.

ACTA N.o 2235

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.17-2017-v.oct.13.

ACTA N.o 2216

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha el señor Ramón Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas, denominado "Triunfo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.17-2043-v.oct.13.

ACTA N.o 2242

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas automáticos de central de teléfonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-2487-v.oct.27.

ACTA N.o 2244

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo R. Attwell, de Buenos Aires (República Argentina), a solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en plantillas para calzado económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-2519-v.oct.27.

FERROCARRILES Y T. DEL ESTADO

LICITACION DE DURMIENTES

Llámase a licitación para la compra de 6.000 durmientes de quebracho colorado o de urunday, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que los interesados tienen a su disposición en la Oficina de Proveeduría, sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el papel sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas en la Gerencia en presencia de los interesados que concurran el sábado 30 de Octubre corriente, a las 10 horas y 30. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — La Gerencia.

Oct.4-2498-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de materiales para la obra "Oficinas Públicas del Salto", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Octubre próximo, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.4-2488-v.oct.13.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en la comisaría de la 1.a urbana de la ciudad de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.4-2489-v.oct.14.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción del trozo de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura el día 19 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-2570-v.oct.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de las obras sanitarias a efectuarse en el edificio central de la Enseñanza Industrial de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente mes, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.11-2714-v.oct.19.

MUNICIPALES

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Pavimento con hormigón armado de la Avenida Larrañaga entre Juan Martín y Millán.

Apertura el día 18 de Octubre a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Oct.6-2572-v.oct.16.

LICITACIONES

Pavimento con hormigón armado para las calle Cuñapirú entre Guaviyú y Garibaldi; Patria entre Garibaldi y el cierre, y Domingo Aramburú entre Cufré y Garibaldi.

Apertura el día 21 de Octubre de 1926, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Por referencias, ocurrir a la oficina respectiva.

Oct.11-2717-v.oct.11.

ORDENANZA

Modificación de los artículos 4.o, 6.o, 18 y 45 de la reglamentación de playas balnearias.

Por referencias: ocurrir a la oficina respectiva o al Boletín Municipal.

Oct.11-2718-v.oct.11.

Licitaciones

Pavimento con adoquines especiales para las calles Guaná entre J. Paullier y Patria, Victoria entre Rivera y Charrúa, Lavalleja entre Victoria y B. Artigas, Chaná entre Victoria y B. Artigas, y Guaná entre Victoria y B. Artigas.

Apertura el día 14 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Pavimento con hormigón armado para las calles Arrieta entre Larrañaga y el cierre, y Panela entre G. Flores y 25 de Noviembre.

Apertura el día 15 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Pavimento con hormigón para las calles T. Gómez entre Rivera y Anador, y Cardal entre Larrañaga y Propios.

Apertura el día 16 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Oct.4-2215-v.oct.14.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Aliseris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 844 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1938-v.dic.16.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1532 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2531-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 874 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabiligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buseti, Esperanza Mercedes Buseti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.

Jl.21-462-v.oct.26.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.

Jl.20-416-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente, a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presen-

cia de los interesados que concurrán a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.
Oct.7-2598-v.dic.30.

CONSEJO AUXILIAR DE ROSARIO
DESVIACION Y CIERRE DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Juan P. Rivoir solicitando la desviación del camino en terreno de su propiedad, en Barker, en esta sección, en una extensión de ciento ochenta y ocho metros, dando acceso directo a la escuela rural número 29, así como el cierre del antiguo camino que corre paralelo al desvío proyectado e inmediato a la vía del ferrocarril a Colonia.

Y a fin de que los que se consideren perjudicados con el desvío y cerramiento solicitados puedan presentarse deduciendo oposición ante este Concejo se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rosario, Setiembre 23 de 1926. — Federico M. Alonso, Presidente. — J. Aguirre, Secretario. Set.30-2397-v.nov.1.o.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario. Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, **Secretario.** Ag.3-675-v.oct.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE
AVISO SOBRE DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la señora Cecilia Laurnaga de Etchegimberri solicitando la autorización necesaria para desviar de su actual ubicación el camino vecinal que empalma con el departamental a Flores, y que atraviesa longitudinalmente una fracción de campo de su propiedad sita en la 3.a sección de este Departamento.

Cumpliendo con lo estatuído en el Código Rural y lo determinado en el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la desviación proyectada y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes y año, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 24 de 1926. —Por el Concejo: Enrique Hughes. — Ricardo J. Figares, Secretario.
Oct.1.o-2447-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 180 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el [illegible] de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto Secretario. Ag.3-674-v.oct.25.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
INSTALACIONES SANITARIAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras sanitarias domiciliarias en la zona urbana servida por la red cloacal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto de la Asamblea Representativa de fecha 15 de Junio de 1926, que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Concejo en el sellado correspondiente antes del día 13 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas sin expresar causas. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1926. — Carlos Hontou Aguiar, Presidente. —Clodomiro Salberrey, Secretario.
Set.11-1876-v.oct.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ESCHWEILER, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en el Rhin, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña LEOPOLDINA HAJIK, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1231-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 732, y doña MARIA SANJUAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1166-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MAUTONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 26 de Agosto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 915, y doña FILOMENA BURBAZITA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1192-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ALBERTO [illegible], de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas domiciliado en el Hotel España, y doña ZULEMA BARRIOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1165-v.oct.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IBAMA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña ISABEL ROBLEDOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo (Colonia), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1235-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO PIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Lubeck, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1543, y doña HEDWIG RADECK, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Schwarrtan, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1194-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMED EPES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nocido en Trípoli, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 108, y doña NORMA AIDA ROLIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1193-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN GOÑI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 329, y doña SARA MONTAÑA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1202-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO VILA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 556, y doña MERCEDES SOLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cima, Oficial del Estado Civil. 1143-v.oct.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA R. DE AZEVEDO (hijo), de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1513, y doña MARGARITA SAAVEDRA BARROZO, de ... años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1236-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SPIESS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera domiciliado en la calle Tacuarembó número 1055, y doña ZENZI PIRKEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Sarandí número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1237-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AMOR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contramaestre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 508, y doña OBDULIA CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1209-v.oct.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STORCH DE GRACIA, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión químico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 1.o de Marzo de 1869, domiciliado en la calle Andes y Mini, y doña ANGELA GIMENEZ PEREZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tudela el 15 de Setiembre de 1880, domiciliada en la calle Andes y Mini.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1200-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 2 de Noviembre de 1898, domiciliado en la calle Durazno y Convención, y doña TRINIDAD GARCIA, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Málaga el 15 de Abril de 1890, domiciliada en la calle Durazno y Convención.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1201-v.oct.14.

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DANTIL, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto en 1897, domiciliado en la calle Durazno número 944, y doña ELOISA MAXIMA FERRARO MESA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 30 de Junio de 1896, domiciliada en la calle Durazno número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1199-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PORTA TORRAJA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, el 2 de Julio de 1890, domiciliado en la calle Río Branco número 1028, y doña MARIA ANGELICA FIGUEROA FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 7 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Río Branco número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Gaszón, Oficial del Estado Civil. 1204-v.oct.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CHANGO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1182, y doña MARIA EDELMA CASTILLOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Ejido número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1205-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1200, y doña CONCEPCION MONTERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1158-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIGLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Cuareim número 1077, y doña DOLORES VILLAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1157-v.oct.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GERMAN DANGELEWSKY, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hagen, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARTA MAGDALENA HERZBERG, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Lubeck, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1241-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BARCELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1433, y doña ANITA LAGURARA PEREZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1240-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KETTELHAKE de 41 años de edad, de estado divorciado de profesión técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Detmold, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELSA GUILLERMINA MARIE AYNES BRANDHORS, de 36 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Oldenburg, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1229-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MORA RODRIGUEZ de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro número 1358, y doña ROSA BLANCA MILANS MAS DE AYALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1228-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SUSSMAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña EMA BURSCHTINOWITSCH, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1197-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OSAIS FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1210, y doña AMALIA MOURIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1196-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARRIDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1475, y doña DOLORES VINI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1195-v.oct.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERVIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1683, y doña CARMEN MERELES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1215-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AFONZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 2010, y doña ELVIRA ALSINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1214-v.oct.15

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MAURICIO BARRIOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la 1.a sección de Rocha, y doña CANDIDA ROSA SILVA CAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Rocha y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1213-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIOL TOMAS FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Ansina número 1009, y doña MARIA LUISA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Ansina número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Reyes Lerena. 1211-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GUEBARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1015, y doña MARTA SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Reyes Lerena. 1210-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RIZZI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 987, y doña ORFILIA CASTRO FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1212-v.oct.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ ADRIAZOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad boliviano, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Miguelete número 1610, y doña LEONELDA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Miguelete número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil 1217-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PAREDES ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Arequita número 2173, y doña BELDAD OLIMPICA ABUD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil 1156-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO GREGORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2139, y doña ELISA J. PINEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marmarajá número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1155-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ZUNINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1627, y doña LEONOR MARIA MANSILLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Hocquart número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1154-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ENRIQUE ROBERTO SOUTHOFF, de 40 años de edad, de estado viudo de Elisa Saffe, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Vorwohle, domiciliado en la calle Isidoro de María 1461, y doña GENEROSA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, aacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1153-v.oct.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROQUE DEFERRARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Veracierto sin número (Malvín), y doña SOFIA TOLEDO ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1172-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO BRIAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Rosas número 39, y doña AIDA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicolás de Herrera número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1171-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO LOPEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad portugués, nacido en Apulia, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 21, y doña PETRONA CELESTINA PIRIZ TERRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1170-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MALNERO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Corumbé y Berlín, y doña ANA MIRTHA BARBONI de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berlín número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil 1169-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en Malvín, y doña ANA DIFFIORI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 1168-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ETEOTIMIO ROBELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2020, y doña ORFILIA ENCARNACION VILA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 1167-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ZACARIAS ALMEDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rafael Eguren número 55, y doña JUANA BASILIA PONCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.15

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CARLOS PERAZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 9, y doña ROSA CELEDONIA TELECHEA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Manuel Acuña número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Gratis. — R. Boggiano C. 1198-v.oct.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FRANCISCO PRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 1, y doña MARIA MATILDE BERSAIS de 27 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1164-v.oct.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca domiciliado en la calle Burgues número 2802, y doña FRANCISCA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Fomento número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1238-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ANGEL LORENZO BALLARINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1577, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1218-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO VALENTIN GIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Caiguá número 9, y doña MARIA SOFIA SOLARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Burgues número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1227-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SERAFIN PICCONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 701, y doña MARIA FELICIA OTTONELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1226-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RICCIARDI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Ferreyra número 26, y doña CLAUDINA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Fomento número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1184-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. Roldós y Pons número 20, y doña ALTA GARCIA RODRIGUEZ de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano domiciliada en la calle ..

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1183-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LANZA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Grande número 1909, y doña PRUDENCIA ROSA GROSSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Federnal número 2994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1182-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Rocha número 2558, y doña CONSUELO VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 340 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1181-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TOLEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Canarias, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 2913, y doña FELICIA LEON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1180-v.oct.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ODUGLADA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA CARMEN MESA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1219-v.oct.15.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MACHADO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 636, y doña FRANCISCA ARAMBILLETE, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 1187-v.oct.13.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 9 A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don INOCENCIO ANTUNEZ, de 4[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay (República Argentina), domiciliado en Punta Yeguas, y doña FRANCISCA ORTIZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 1186-v.oct.18.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DURAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 831, y doña CARMEN ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1185-v.oct.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BLANCO CANCELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña MARIA ESTHER DE MEDINA VALLVE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Suárez número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1232-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GAUDENCIO INOCENTE MAGNONI, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Carnago, domiciliado en la calle Doroteo Enciso número 9, y doña APOLONIA CAPPELLETTI, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1225-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVIERI, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Aiguá número 17 y doña MARIA VICTORIA BARONE, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aiguá número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1151-v.oct.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ASENCIO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2332, y doña TOMASA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1239-v oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOLTAN NEUHAUSER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Patas, domiciliado en la calle General Urquiza número 2929, y doña ROSA SCHLOTTHAUER, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle General Urquiza número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1223-v.oct.15

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDETTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1296, y doña ANGELA GATTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1222-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO ZULOAGA MENDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1540, y doña MARIA FODERE, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1221-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN PEDRO PENNINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2966, y doña ELISA MARGARITA FELIX, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Juan R. Gómez 2966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1220-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MONTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 2245, y doña ANTONIA BRUZZESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1189-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO COSTA COSTA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1589, y doña JOSEFINA AMALIA GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1147-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IGON, de 77 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Brasil número 2564, y doña MARIA LABADIE, de 60 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la Avenida Brasil número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1146-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ELISEO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Defensa sin número, y doña GEORGINA FLORES, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1142-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALIÑO TABOADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio núm. 2018, y doña MARIA BARREIRO REGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1144-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CESAR FIAMMENGO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de violín, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1771, y doña ISOLINA MALVARDI, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1145-v.oct.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dunant número 19, y doña LUCIA DERRAGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevi-

deo, domiciliada en la calle Cavari sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Zavalla.
1152-v.oct.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX ALBERTO CAPOZZOLO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2223, y doña VENECIA JULIA TERESA SPERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en la calle Oficial número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1234-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO COSTA COSTA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1539, y doña JOSEFINA AMALIA GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1147-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2175, y doña MARIA MAGDALENA UMPIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1224-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDO LUQUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1364, y doña MANUELA GARCIA BEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1208-v.oct.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL POU ZALDUONDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1058, y doña MARIA ELENA SANSEVE JACOBSON, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1207-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARUSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tuburcio Gómez número 38, y doña ANGELICA SOFIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
1206-v.oct.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HILARIO VEGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1423, y doña AMELIA MEDEIROS RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1190-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL AITA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Duilio número 49, y doña BERNARDINA SCHIAFFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Vascongadas número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1148-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS CABRERA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Salvador número 2173, y doña MARIA MERCEDES BALLESTRINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1149-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL BONELLI MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2777; y doña ELIDA MERCEDES CARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1150-v.oct.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Blandengues número 1597, y doña FRANCISCA DOCAMPO FORNARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1162-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ALVARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2080, y doña ANTONIETA FATIGATI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1161-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MOLINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2539, y doña RAMONA BELEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1160-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle Victoria número 2093, y doña CAMILA SINFOROSA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Victoria número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1159-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO RAMON SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Cagancha número 2126, y doña MARIA LUISA ALDAO, de 19 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1163-v.oct.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Miguel número 16, y doña ELISA MOSQUERA de 35 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1233-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDELLA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciodad, domiciliado en la calle Autonio Zubillaga número 11 a, y doña MARIA IGNACIA RAMIREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle José M. Vidal número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1203-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle B. Montero Vidaurreta número 2160, y doña ISABEL DEL RIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle B. Montero Vidaurreta número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1177-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALDOMERO GIACOBBE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Romero número 52, y doña JOSEFINA BENTIVOGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1176-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ARCANGEL LATRONICO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes; domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 93, y doña GREGORIA OLIVARES, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Lunarejo número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1175-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROLLANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Humboldt número 14, y doña RUFINA FELIPA VELAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Humbolt número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1174-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PICABEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gregorio Más número 3, y doña ANGELA VICTORIA PI-[illegible], de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Hornos número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1173-v.oct.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña DULCINEA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1179-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANGEL DELIANGEL, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Salónica, domiciliado en la calle Benito Riquet núm. 266, y doña ANA ALTAMIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Benito Riquet número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1178-v.oct.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FARAH CHAHIN HAGE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña SUSANA JOSE ZELAKET, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Líbano, domiciliada en el camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Bula. 1230-v.oct.16.

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO FERREIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña FELICIA GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1188-v.oct.13.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Hermann Meng para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Dirección General de Aduanas el cinco de Abril próximo pasado, con motivo de habérsele secuestrado, oculto dentro de una balija, 789 gramos de zafiros que conducía entre su equipaje, como pasajero del vapor alemán "Bayeron". — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.7-2600-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Concepción Sobrino para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Subreceptor de Aduana de Río Branco, con motivo de su detención el día 21 de Junio del corriente año, en circunstancias en que conducía tabaco en latas en un auto que procedía del Brasil. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2418-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Evrard Havenith para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por violación de la ley de Impuesto al Ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2443-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilia Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, el 13 de Julio de 1925 por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban, 12 kilos de tabaco en latas de un cuarto y medio kilos y en paquetes — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Sét.17-2019-v.oct 25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2735-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosario Marrón o Marrone de Siciliano", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Siciliano y don Rafael Siciliano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de la causante doña Rosario Marrone de Siciliano, por aparecer equivocado el apellido de ésta, pues siendo Marrone, dice, por error, Marrón; y 2.o La de nacimiento de Rafael Siciliano, por figurar equivocado el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Ciciliano, en vez de Siciliano, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2703-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2610-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Briata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este *Juzgado*,

calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo. Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2629-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Varela de Fontenla o María Ramona Varela de Fontenla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2622-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Antonio dos Santos a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2628-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serapia Clorinda Risso de Honoré o Clorinda Serapia Risso de Honoré o Clorinda Risso de Honoré, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1926 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2627-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pedroni o Petrone o Patroni o Padroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-2626-v.oct.18.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 8 de Julio del corriente año este Juzgado ha declarado a doña María Esther Nasif de Naser incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curador a don Salvador J. Abdala. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2625-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Robido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2546-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Larrañaga (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2562-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana Mairet de Cobas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2544-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Narváez de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2509-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Larriera de Lerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2510-v.oct.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alejandro Rosa y Carmen Guerra Stewart y otros contra Carmen Arroyo, sus causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Arroyo, sus causahabientes por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a un terreno situado en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, con frente a la actual Avenida General Flores de una extensión de dieciséis mil trescientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo como linderos las propiedades de los señores José Patrón al Noreste y Noroeste; la de Santiago Ottonello al Sud y Sureste, y la calle Chimborazo al Sudoeste, según plano levantado por el agrimensor don Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1926. Esta propiedad está empadronada con el número setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante esto Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y citáseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2508-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Schelotto de Loturco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2511-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Caviglia de Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2512-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Moreira y de Octaviana Winkler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.30-2381-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña María Dioniche de Busnelli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fidel Busnelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante doña María Dioniche de Busnelli, por figurar en ella como casada con José Busnelli en vez de Fidel Busnelli, que es lo real y verdadero; 2.o La de matrimonio de la misma María Dioniche de Busnelli con don Fidel Busnelli, por estar equivocado el apellido de ésta, pues dice Dionice, en lugar de Dioniche, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Alberto Andrés Busnelli, por aparecer éste como hijo de Fidel Bosnelli y de María Colombo, en vez de Fidel Busnelli y de María Dioniche, que es lo real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de María Teresa Julia Busnelli, por estar mal escritos el apellido del padre y el de la madre, pues dice Bosnelli y Dionigi, debiendo decir Busnelli y Dioniche, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.30-2388-v.oct.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y llama a todos los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.30-2361-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Russi solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por establecerse en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como Rosi, en vez de Russi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2269-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cantalicio Foulques", se cita, llama y emplaza a don Juan José Foulques para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2288-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebés Solé o José Rebés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.23-2138-v.oct.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Lapido, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, dividido en solares, empadronados con los números 88805, 88806, 88807, 88808, 88809, 88810, 88811, 88812, 88813, 88814, 88815 y 88816, y situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, inmediato al paso de la Chacarita, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con fecha de mes de Mayo de 1911. Dicha fracción de terreno se compone, según título, de cuatro hectáreas, cinco mil setecientos veintinueve metros ochenta y ocho decímetros, teniendo cuatrocientos setenta y dos metros ochenta centímetros de frente al Este a calle de dieciséis metros de ancho en medio, con la sucesión de León y Federico Costa; noventa y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a otra calle del mismo ancho, que la separa de la sucesión de León; cuatrocientos treinta y cinco metros setenta centímetros en el Oeste, lindando con don Pedro Pastorino; y por el Sud, el

arroyo de la Chacarita en medio, con García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles, además, a llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2222-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mac Dougall de Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Patricio A Pereira, Actuario.

Set.10-1838-v.oct.18.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los hermanos y sobrinos de don Valentín González o Gonzalvez da Trinidade, que concurrieron a las particiones hechas en el Brasil del campo de sus padres, así como a las personas que han intervenido en las ventas hechas a dicho causante, todos los cuales se nombran a continuación: Basilio Ferreira da Trinidade, Alejandro Ferreira da Trinidade, Manuel Pedroso Trinidade, Marcos González Trinidade, sucesión de Francisco González da Trinidade, constituída por sus hijos Augusto González Trinidade y Basilio González Trinidade, sucesión de Pacífico González da Trinidade, constituída por sus hijos Leonardo Damaceno Trinidade, María Trinidade, casada con don José Bernardino da Silva, Victorina Trinidade, casada con Juan Alejo de Oliveira, y Valencio González da Trinidade, Luciana María do Nascimento, casada con Manuel Gómez Vieira, María Joaquina Trinidade, casada con Gustavo Rubortiz, sucesión de Fermina da Trinidade, casada con Leonardo Antonio Severo, constituída por María Severo, casada con Marcos G. da Trinidade, Basilio Antonio Severo, Andresa Severo, casada con Rufino Leites, Valentina Severo, casada con Eugeno Leites, Juliana Severo, casada con Manuel Araújo, Víctor Severo, Felicidad Severo, casada con Manuel José da Trinidade, y Fermina Severo, sucesión de Alejandro Ferreira da Trinidade, constituída por Manuel José da Trinidade, Antonio Teixera da Trinidade, Vasco Ferreira da Trinidade, Vilentín Ferreira da Trinidade, Bernardina Virginia Ferreira, María Olimpia Ferreira, María del Carmen Ferreira, Cipriano Ferreira y Francisco Ferreira, a fin de que dichas personas o sus sucesores o cualquiera otra persona que se considere con derecho a un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento del Salto compuesto de mil doscientas once hectáreas lindando con el río Arapey don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eutalia Gomes de Pereira, arroyo Motaojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2108-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José Brasesco, en los autos sucesorios de José Brasesco, Teresa Poggi, Luis Brasesco y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de José Brasesco con Teresa Poggi, aparece la esposa y el padre con el apellido Pogi, siendo el verdadero Poggi, y la madre con el apellido Bundanera, debiendo decir Bondanza. En las partidas de nacimiento de José y Luis aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Basejo, siendo el verdadero Brasesco, y la madre, abuelo y tíos maternos con el apellido Poyo, siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Enrique, la abuela materna aparece con el apellido Bundanza siendo el verdadero Bondanza. En la partida de nacimiento de Juan Bautista aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Brecesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Seigafen, siendo el verdadero Legafen, y la abuela materna con el apellido Stratta, siendo el verdadero Bondanza. En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bracesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Seigapen, siendo el verdadero Legafen, y la madre y el abuelo materno con el apellido Polli siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Carmen Catalina Nicomedes aparece la madre con el apellido Brasescas, siendo el verdadero Poggi; el padre con el apellido Braséscа y el abuelo con el apellido Braceses siendo el verdadero Brasesco y la abuela paterna, que aparece con el apellido Braseces siendo el verdadero Legafen y el abuelo materno que aparece con el apellido Poggio, debe decir Poggi y la abuela materna aparece con el apellido Bondanses siendo el verdadero Bondanza. En la partida de casamiento de Luis Brasesco con María Brandi aparece el esposo y el padre con el apellido Bracesco, siendo el verdadero Brasesco. En la partida de nacimiento de Juan Francisco aparece el padre con el apellido Bracesco, siendo el verdadero Brasesco y la abuela paterna con el apellido Poyo siendo el verdadero Poggi. En las partidas de nacimiento de Teresa Isabel, Enrique Andrés y Aída Carmen, aparecen el padre y el abuelo paterno con el apellido Bracesco siendo el verdadero Brasesco y en la última, la abuela paterna aparece con el apellido Peggio siendo el verdadero Poggi. En las partidas de nacimiento de María Teresa, de María Angela y de Juana Brignardello, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Briñardello siendo el verdadero Brignardello. En la partida de casamiento de Juan Francisco Brasesco con María Luisa Beltramoni, aparece el esposo y el padre con el apellido Bracesco siendo el verdadero Brasesco y la madre con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Juan Francisco, aparece la madre y los abuelos maternos con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi, y la abuela materna con el apellido Sagafon, siendo el verdadero Legafen. En las partidas de María Ema, Teresa Aída, Isabel Celia y Roberto Juan, aparece el apellido del padre y el abuelo paterno Bracesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.7-2621-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa doña Francisca, doña Paulina, doña Policarpa, doña Gregoria Herrera de Queirolo o Gregoria Herrera, de doña Carmen Herrera o Carmen Herrera de Marzol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Eusebia Herrera y estirpes de Juan, Carmen y Valentín Herrera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-2518-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Carrazzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 5 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2620-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Caviglia de Salaberría o Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2619-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Paredes de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2575-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2574-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino o Máximo Isabelino Burgueño y de don Lisandro Burgueño (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2573-v.oct.16.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Concurso voluntario de Carmen Martins", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar el día veinticinco de Octubre, a las quince horas y 30, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2549-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlos Sandri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2568-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Clark, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2522-v.oct.15.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Francisco Lucas", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 28 del corriente Octubre, a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a ella munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2542-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Gastelú o Gastelú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Oct.4-2524-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Albanese de Cotogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2523-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Aranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2521-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vizcay a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2474-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barrabino de Mascardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 1.o de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2473-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ituarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2472-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2471-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lacroix de Aphesteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Oct.1.o-2441-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Set.28-2307-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Civetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2308-v.oct.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Brenlla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2716-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Basso de Latou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.8-2656-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Nietzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.18-2064-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juanicotena de Lusardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.7-2611-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Petronila Silva de Bentancour o Bentancur, doña Elena Petronila Bentancur, don Francisco Carballido, doña Corina Petronila Socorro Carvallido Bentancur y doña Trifona Dominga Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.8-2657-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luján Guelmo y doña Erasma don Timoteo T. y doña Julia Guelmo Padrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.7-2614-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Romero de Conde y doña Fernabela Rodríguez Conde de Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.7-2612-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Jorge de Quintero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.7-2613-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2462-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Mirazo de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — C. Walter Oct.2-2460-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Montes de Grolero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.16-2461-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Walter de Brusa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2459-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl María Antunes Pintos o Raúl Antunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2225-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Cúneo de Fabregat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2581-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Anacleto E. Román expediente sobre rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Esperanza Cantero, estableciéndose que donde ésta aparece con el nom-

bre Alida, debe decir Esperanza; donde dice que su edad era de 28 años, debe decir 2: años, y donde figura como hija de Rufina M. de Cantero y de Manuel Cantero, debe decir que lo era de Anacleto E. Román y Rufina Cantero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2190-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mendia de de Anda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.6-2580-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Tróccoli Romano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2579-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Huhalde o Miguel Uhalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.6-2578-v.oct.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1002-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de los señores Eymer Lu y Cía. para una primera reunión que tendrá lugar el ocho de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.11-2719-v.nov.10.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de Miguel O. Oneto ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.9-2705-v.oct.20.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza Capalvo y Lecaldare han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, don Isidoro Fynn, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.7-2604-v.oct.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Moliterno, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ruperto E. Butler, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.7-2603-v.oct.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza Veiga Hnos. ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado don Juan Carlos Granara, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1926.— Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.7-2602-v.oct.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Enrique Rinaldi, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de que dentro del término de noventa días com... su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.4-2480-v.nov.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Manuel Márquez y Serafín Pérez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado don Domingo I. Alvarez dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.4-2481-v.oct.15.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Raúl Gabito Banat para una reunión que tendrá lugar el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día catorce de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1553 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.24-2185-v.oct.15.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Lorenzo Caprio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "En Montevideo, a doce de Marzo de 1926. — Los acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa y la corrección de sus procederes, han resuelto celebrar el siguiente concordato: 1.o Los acreedores del señor Caprio le conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el importe de sus créditos; 2.o El cincuenta por ciento por completa cancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio en tres cuotas, a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente; 3.o Si no se obtuvieran todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado al Juzgado de Comercio de primer turno en el expediente sobre concordato preventivo extrajudicial, y hubiere la necesidad de solicitar la homologación del presente, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr del día en que sea homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Francisco Bioise, $ 947.00. — Francisco Forte, $ 297.00. — Fontana y Candela, pesos 48.77. — Vicente Verderosa, $ 591.20. — Faustino García, $ 857.90. — Mario Veigo $ 527.50. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. —Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Romeo Bono, $ 147.00. — Rafael Palom y Cía., $ 794.75.— Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintiséis. — Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa, la corrección de sus procederes y lo convenido por el Juzgado de Comercio de primer turno en los autos de concordato judicial, han convenido lo siguiente: 1.o Ratificarse en sus firmas puestas en el proyecto de concordato agregado a fojas 37 del expediente seguido ante el Juzgado de Comercio de primer turno, presentado el 31 de Abril del corriente año, concediéndole nuevamente una quita del cincuenta por ciento del importe de sus créditos, a contar desde el día de la fecha; 2.o El cincuenta por ciento por completa chancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente, sin garantías, y en cuotas iguales; 3.o La falta de pago de una de las cuotas estipuladas dará motivo a los acreedores para pedir la nulidad del presente concordato. Y habiendo necesidad de solicitar la homologación judicial del presente concordato, por no obtenerse todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado en autos; el plazo para abonar las cuotas empezará a correr el día que quede homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Faustino García, $ 857.90; —Romeo Bono, $ 147.00. — Vicente Verderosa, $ 591.20. — Mario Veiya, $ 527.50. — Francisco Bioise, $ 917.00. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Rafael Palombo, pesos 794.75. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Fontana y Candela, $ 48.77. — Francisco Forte, $ 297.00". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.22-2098-v.oct.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Reginio Viera para una reunión que tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día veinte de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.30-2411-v.oct.20.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que don Juan Leopoldo Casas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. En Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis. Leopoldo Casas, con comercio establecido en el ramo de barraca y consignaciones de frutos del país, con sede en la Avenida General Rondeau número 2218, somete a sus acreedores el siguiente proyecto de concordato para que sea tomado en consideración. 1.o Pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, que se expresan en el balance que ha presentado en los autos de concordato preventivo judicial que trami-

tan ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. 2.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar lo satisfará a los seis doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha en que la unanimidad de sus acreedores aprueben el presente convenio, o en sus defectos desde la fecha en que se obtenga la homologación judicial del convenio que propone. 3.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar en los plazos indicados será garantido solidariamente por hipotecas sobre los bienes raíces. Leopoldo Casas, José Castro, $ 1.041.40; Francisco Prades Badía, $ 78.97, Martínez y Allegue, $ 8.93; Belbussi y Compañía, $ 38.00; P Santucci, $ 54.05; Pedro Clariget, $ 235.30, Rospide y Alvarez, $ 6.000.00; Ints, $ 480.00, pesos 6.480.00; Francisco Dellacá, $ 86.80; Gallinal, Larraechea y Compañía, $ 19.25; Suc. Manuel Larrosa, $ 1795.91; José Iglesias, pesos 150.00; Pablo A. Fassio, $ 3.863.38, Ints $ 283.31, $ 4.146.69; Pedro Pons, 180.00, Carlos González, $ 240.07; Cavajani y Badi, $ 124.83; Eusebio Cal. $ 1.630.12; Brandón y Davove, $ 151 00; Juan W. Pardias $ 8.269.70; Seijo Hermanos, $ 2.176 49; Banco Italiano del Uruguay, $ 5.305.10; David E. Arabeity, $ 360 15; Antonio D. Fazzio, $ 6.361.02; Severino Acosta 21.07; Domingo Laxalde, $ 10.35; Alberto J. Fraga, $ 70.00; José Ñieves, $ 1.490.00; Villemur Hnos., pesos 5.035.40; Croce Hermanos, $ 86.70; Macedo Filhos, $ 385.19; Martín F. Galañena, $ 358.94; José Araif, $ 177.16; Joaquín Maisterra, $ 516.95; Victoria Maisterra, pesos 520.00; León Maisterra, $ 520.00; Máximo Seijo, $ 126.46; Juan D. Salaverría, pesos 10.551.10. La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 359.48; Carrau y Compañía, $ 120.53; Pelufo y Compañía, $ 61.39; Strauch y Compañía $ 2.589.50; Willian, Cooper y Nephews Limitada, $ 43.63; Molinari y Compañía, pesos 31.00; Podestá y Compañía, $ 24.12, Pesquera y Compañía, $ 104.81, Total: pesos 3.334.46. Por la Liga de Defensa Comercial: Antonio Rubio, Presidente; Joaquín Serratosa Civils, Secretario. Y de conformidad con el artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.16-2000-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Domingo Russo; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Enrique Wilson, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2047-v.oct.18.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante Juan Tedeschi, establecido en esta Capital calle 18 de Julio número 1241, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores; que de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo, se transcribe a continuación: "Concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante señor Juan Tedeschi establecido en la ciudad de Montevideo Avenida 18 de Julio número 1241, y sus acreedores: 1.o Los acreedores que suscriben, en atención a las razones expuestas por el señor Juan Tedeschi, le acuerdan una quita o rebaja de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos; 2.o El referido Tedeschi, por saldo y cancelación de sus expresados créditos abonará el equivalente al cincuenta por ciento a los dieciocho meses, a contar desde la fecha de la homologación o aprobación judicial de este convenio: 3.o Garantiza el cumplimiento de lo establecido en este concordato el señor Rufino Tedeschi, domiciliado en la calle Zabala número 1422. — Juan Tedeschi. — Rodolfo Reinbacler. — Manuel Vinelli y Hnos. —Romeo Sartori — Crisci y Cía — Larroque Manf — H T Allende — Hay una firma ilegible. — Emilio Gagliardi — Federico Larre (hijo). — Alfredo Tedeschi. — Leopoldo Y. Taschero. — Hay una firma ilegible. — Rufino Tedeschi. — Hay una firma ilegible — Candido Maso — Enrico Rizzi. — Garbarino Hnos. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: José M. Muñoz. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente, Pedro Cosio. — La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Clericetti y Barrella, $ 58,31. — Guerin y Cía., $ 23.00. — Marabotto y Cía., $ 180.48. — Antonio Rebollo, $ 40.00. — José Schiavo, $ 41.90. — Zabaleta y Lizararraga, $ 22.88. — Por la Liga de Defensa Comercial: Hay dos firmas ilegibles. Presidente y Secretario. — Mincla y Righini. — Herman Goubert. — Paglietti y Cía. — F. Sant-Angelo. — Pp. Standard Optical Export Corp.: Una firma ilegible. — Antonio De Tofoli. — J. Cuscumben. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-2497-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García de Zúñiga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado al nombrado y a don Ezequiel García de Zúñiga la sucesión de don Julio Cazenave, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2030-v oct.19.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en los autos relativos a la quiebra de Fernando Oreiro, el síndico ha presentado el estado de los créditos verificados, el que queda en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-2601-v.oct.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rafael Vita: que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de fallido los pongan a disposición de este Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Salvador Susena, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público. Set.24-2199-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público que se ha presentado don Eusebio Segovia, solicitando la rectificación de varias partidas por existir en ellas el siguiente error: En su partida de matrimonio con doña Dolores Pérez y las partidas de nacimiento de sus hijos Timoteo Juan Carlos Segovia y José Alberto Gumersindo Segovia, se ha establecido erróneamente su nombre como Juan E., siendo, en realidad Eusebio Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia.— Montevideo, Octubre 6 de 1926. — José Pedro Barbot Actuario.

Oct.11-2722-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan Manuel Mouro y Mata solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Lucía Antonia Giordano, por figurar en ella erróneamente su apellido como Maurimata, siendo, en realidad Mouro y Mata. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia — Montevideo Junio 29 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2736-v oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Tambarlani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Otcubre 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-2686-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Manuela Fontao solicitando se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Manuel, por error; siendo, en realidad Manuela, y estableciéndose que es un niño, siendo en realidad, una niña. Se hace esta publicación a los efectos de lo ordenado por la ley de la materia. — Montevideo Setiembre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-2702-v.oct.26.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Mayo del corriente año, recaído en el expediente caratulado "Elbio Lorenzo Domínguez, incapacidad" ha sido declarado el referido Elbio Lorenzo Domínguez en estado de incapacidad mental, nombrándosele su curador legítimo a su hermano don Casto Domínguez Acosta Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el referido auto. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1676-v.oct.26.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 27 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto de la setencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por el Tribunal Civil del Departamento del Sena (París), en el matrimonio que contrajo con doña Dolores Isabel Hay, fué resuelta la separación de cuerpos; y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada el 14 de Marzo de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Que aún cuando la ley lo exime de entrar en mayores explicaciones acerca de su petitorio, se cree, no obstante, en el caso de darlos, significando que impulsa su propósito el deseo de regularizar su actual situación, contrayendo legítimo matrimonio con la persona con quien está vinculado, dando a la vez así el estado civil de hijos legítimos a los niños habidos de esa unión. Y que como hace más de 18 años que ignora el paradero de doña Dolores Isabel Hay, corresponde que la sentencia que se dicte, le sea notificada por edictos en la forma de ley; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 15 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 7, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Dolores Isabel Hay, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separacion de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer en todo caso y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148 incisos 1.o y 8.o del Código Civil): Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, y lo dictaminado favorablemente *por el Ministerio Público* y dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado definitivamente, juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Iriberry y doña Dolores Isabel Hay, testimoniada de fojas 1 a 8, quedando di-

suelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil: Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos. y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren y en oportunidad archívese el expediente.—Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Dolores Isabel Hay la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2640-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Naveira, sobre auxiliatoria de pobreza previa al juicio de divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2669-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Musso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.7-2632-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Camilo Míguez Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Florinda Alvarez Figueroa, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-2495-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Cunningham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Coralie o Coralie Hamilton, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-2492-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Castro, Amasvindo Castro y don Héctor Castro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2437-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dora Korolevsky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nicolás Feldblum, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2371-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Saturnino de Vega, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Angela Minotti, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 24 de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot Actuario. Set.24-2217-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Agustín Díaz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido, por error, en ella llamarse Bartolo, siendo, en realidad, Agustín Díaz. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2265-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alpirio Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Canuta Araújo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2174-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Ferrara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Pico, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticuatro del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14-2181-v.oct.26.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2163-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Alfredo Ernesto Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina María Cavalli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.15-1970-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Leonor Feliza Greig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Reece, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.16-1997-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Teófilo Pablo Rinsche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Federica Ana María Pfister, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-1853-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zirollo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2651-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Manuela González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Fumega García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2658-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Margueirat Mantecón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Burga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2503-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Giselda Giordani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Stefano o Steno Piccinini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2504-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Leonor Tarazona, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2479-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arenas de Giovanola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.1.o-2416-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Ramona Peralta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Zelarayan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2359-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos Loureiro Antonio y otros, sucesiones, se ha presentado doña Raquel Aleman de Loureiro, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: En la de defunción de su suegro don Antonio Loureiro se establece su apellido como Laureiro, siendo el verdadero Loureiro y se dice que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Juan Loureiro y María Palleyro. En la de nacimiento de su esposo se dice como apellido Laureiro y es Loureiro, así como el apellido del abuelo. En la de matrimonio del mismo se establece como su apellido y el de su padre Laureiro, y es Loureiro el verdadero. En la de defunción del mismo existe igual error Laureiro en vez de Loureiro, y [illegible] que se ignora el nombre y [illegible] de sus padres, siendo éstos Antonio [illegible] y María Castro. En la de defunción de su suegra se dice María Castro de Laureiro y el del esposo Laureiro,

debiendo ser ambos Loureiro, y en los de nacimiento de los hijos del matrimonio Loureiro-Alemán, en la de Eglantine Fausta, en la de Walter Antonio, en la de Washington Federico, en la de Raquel Elena y en la de Carlos María, existe el error en el apellido del padre y en el del abuelo paterno, pues se establece Laureiro, siendo el verdadero Loureiro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2286-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Nicolás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.30-2406 v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Hossein N. Buezzedin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Arturo C. Dogliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.29-2354-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Mabel Mary Elizabeth Woolton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Alexander Owen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.24-2192-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Púpart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgeal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-1430-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Zenaide Da Silva Mello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Conte de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, [illegible] de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.16-1782-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alejandro Lapeyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Magdalena Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.15-1961-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Dinero hallado en la vía pública

[illegible] a quien se considere dueño de una suma de dinero hallada en la calle, que previa justificación le será entregada en este juzgado, Ituzaingó 1432. —Montevideo, Setiembre 30, de 1926. — Héctor Alvarez Cina. Oct.4-2490-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 43993 y 44439, ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Depósito de Aguas Corrientes, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Hernández de Miller y a todos los que se consideren con derechos a los referidos inmuebles para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrones números 43993 y 44439. Encierran en conjunto una superficie total y útil de 16 hectáreas 1.408 metros, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con chacra de don José Romano, en una extensión total de 1.546 metros, incluído el ancho del camino departamental que, cruzando la fracción de Norte a Sur, la divide en dos, al Sur, y en una extensión también de 1.546 metros, incluyendo el ancho del camino departamental, linda con propiedad del doctor Juan Zorrilla de San Martín, hoy Rodríguez Anido; por el Este, con el arroyo de Las Piedras, y por el Oeste, con propiedad de don Pilar Cabrera, en una extensión de 113 metros 80 centímetros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 30 de 1926. —Mario Ortiz Garzón. Oct.2-2468-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con Lefor Gallardo y Compañía, por cobro de patente de giro", se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 10 horas, por haberse habilitado el feriado al efecto, se procederá por el martillero Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil "ad hoc", a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de las siguientes existencias de un horno de ladrillos sito en el Camino de las Istrucciones sin número (próximo al almacén de Pensado), que con su respectiva tasación, se expresarán: 1.200 chapas de zinc, aproximadamente, que componen un galpón, tasadas en $ 420.00; maderaje del mismo galpón, tasado en $ 120.00; 480 tablones (aproximadamente), tasados en $ 36.00; un carro de cuatro ruedas, tasado en $ 45.00; 2 vagonetas, tasadas en $ 42.00; 240 metros (aproximados) de riel, tasados en $ 96.00; 3.000 (aproximadamente) ladrillos, tasados en $ 13.00; 50.000 (aproximado) adobes, tasados en $ 21.00, y varios troncos de eucaliptus, tasados en $ 9.00. Se previene: Que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación expresada; que los mejores postores deberán consignar el 50 por ciento de sus ofertas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Octubre 5 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.8-2670-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25419, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo J. Cabrera, Américo Moneda y N. Geronés, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25419, y ubicada en esta villa, que se compone de una superficie de 577 metros, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 10 metros 7.375 milímetros de frente al Este, sobre la calle Chile; igual extensión en la línea del fondo, teniendo 53 metros 6.875 diez milímetros de fondo. Dista 32 metros 21 centímetros de la esquina que forman la referida calle Chile con la calle Norte América, y 42 metros 90 centímetros de la esquina que forman la ya expresada calle Chile con la calle Francia. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil doscientos pesos. — Cerro, Setiembre [illegible] de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Set.17-2018-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — *Artigas, Agosto 10 de 1926.* — Juan J. de Souza, Actuario. Set.29-2321-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Martins Pintos y doña Amelia Fagundez de Martins Pintos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas: de matrimonio, de nacimiento de Severiano Horacio y de defunción de éste. Donde el contrayente, el padre del inscripto, éste y el fallecido figuran con el apellido Martínez, debe ponerse Martins Pintos. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.30-2409-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Severiano Horacio Martins Pintos o Severiano Horacio Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.30-2410-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pió Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 6 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.29-2320-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Inocencio Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.15-1946-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Set.13-1886-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zenón Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.6-2567-v.oct.16.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Vicuña Pérez Inés con Francisco Eguiguren Errazuris. Divorcio absoluto" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 8345. — Canelones, Setiembre 18 de 1926. — Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por Inés Vicuña Pérez solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio contra su esposo Francisco Eguiguren Errazuris. Resultando: **Que la actora** presentó debidamente testimoniada y legalizada, fojas 12 a 20, la sentencia dictada por los Tribunales de Santiago de Chile en el juicio de separación de cuerpos seguido contra su nombrado esposo, por la causal de malos tratos graves y repetidos de obra y de palabra y por la embriaguez y disipación, solicitando que sobre esa sentencia se convirtiera en divorcio absoluto la antedicha separación de cuerpos. Que de autos está justificado que dicha resolución ha causado ejecutoria, y que a fojas 21 fué oído el señor Agente Fiscal; quien no tuvo

reparo que oponer al petitorio de la actora. Considerando: 1.o Que la causal de malos tratos de palabra y obra e injurias graves, una de las dos que motiva la sentencia testimoniada, es también motivo de divorcio en nuestra Legislación, artículo 148, inciso 3.o del Código Civil. Que el documento presentado por la actora en apoyo de su petitorio llena las prescripciones del artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y que de él resulta que han transcurrido más de tres años después que esa sentencia causó estado. 2.o Que autorizando el artículo 185 del Código citado a cualquiera de los cónyuges a solicitar que se convierta en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos decretado por una sentencia que, como la testimoniada, llena las prescripciones exigidas por el Código de Procedimiento en el artículo que se expresó, siempre que hayan transcurrido tres años desde estar ejecutoriada, corresponde acceder a lo pedido. 3.o Que el señor Agente Fiscal opina que debe accederse a lo solicitado por la actora, fojas 21. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Inés Vicuña Pérez y Francisco Eguiguren Errazuris, por la sentencia ya referida que quedó ejecutoriada el 6 de Setiembre de 1922. Notifíquese al esposo por edictos, por el término de noventa días. Ejecutoriada. Comuníquese al Registro de Estado Civil, artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios que se soliciten previo pago de acrecidas y archívese. — Jose B. Nattino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Francisco Eguiguren Errazuris. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones. Setiembre 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno.

Oct.6-2577-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ursula Rodríguez de Arrioia Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Sagarra. Actuario.

Oct.1.o-2434-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2435-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonia Gómez de Duro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Canelones, Junio 18 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2429-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Alejandro Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2430-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Ayphassorho Juan Pedro y Catalina Salle, cónyuges, rectificación de partidas", se han presentado los citados solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Juan Pedro Ayphassorho y Catalina Salle, aparece el nombre de la contrayente y padre de la misma como María y Pedro; y el apellido materno como Aguerre, siendo, en realidad, Catalina, Juan y Aguer, respectivamente. Partidas de nacimiento de Pedro, Santiago y Juana, aparecen los nombres de la madre y abuelo materno como María y Pedro, y la abuela materna como Aguerre, siendo los verdaderos Catalina, Pedro y Aguer, respectivamente. Partida de nacimiento de María, aparece el nombre paterno como Pedro, el materno como María, el abuelo materno como Pedro Selle y la abuela materna como María Aguerre, siendo Juan Pedro, Catalina, Juan Salle y María Aguer, respectivamente. — Canelones, Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.9-2710-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cesáreo E. Barceló y Juan Francisco Barceló, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2431-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mercedes Basigalupe de Calleros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2432-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Regina González, Laurencio Rodríguez e Ignacia Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2433-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2425-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña Emilia Gastro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leoncio Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2423-v.oct.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos caratulados "Rosa Giffuni José, Quiebra, incidente relativo a la calificación de la misma", se ha presentado el citado José Rosa Giffuni solicitando la rehabilitación. — Canelones, Setiembre 16 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2424-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

La Paz, Setiembre 6 de 1926. — Señor Administrador del "Diario Oficial" — Montevideo. — En el juicio seguido por el Procurador de Impuestos contra don Antonio Lanzini, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha decretado el emplazamiento de la parte demandada, el que debe publicarse en el "Diario Oficial" de acuerdo con la ley vigente. A fin de que en oportunidad se cargue en la planilla de costas a formarse el importe de esa publicación, sírvase usted remitir a este Juzgado la cuenta respectiva con los ejemplares que justifiquen la primera y última publicaciones. —Saluda a usted atentamente. — E. Crubellati.

Set.13-1921-v.oct.18.

Emplazamiento

Por la presente, se cita y emplaza a don Antonio Lanzini o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 386 de la manzana C X, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 387, de don Andrés Graban; por el Sur, con el solar empadronado con el número 385; por el Este con el solar empadronado con el número 390, de la Compañía de Materiales de Construcción, y por el Oeste, con la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Setiembre 2 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Set.13-1922-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

Set.6-1699-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5761", se cita, llama y emplaza a don Luis Castillo y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Paso do Arbelo, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con Regino Cabrera; por el Sur, con Benito Alonzo; por el Este, con el arroyo Solís Grande, y por el Oeste, con Juana Castillo. — Mosquitos, Octubre 1.o de 1926. —Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.6-2584-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5832, se cita, llama y emplaza a don Anacleto Antonio Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Sauce de Solís, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, Carolina Zeballos; por el Sur, Aurelia García; por el Este, José María Rosas, y por el Oeste, sucesión de Hilario Rosas. —Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2422-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5925, se cita, llama y emplaza a don Dante Barnelli o Busnelli y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en la Cuchilla Cabo de Hornos, y tiene los siguientes linderos: por el Norte y Este, con la sucesión de Elías Malo; por el Sur, con don Isabelino Burgueño, hoy con don Juan Calcagno, y por el Oeste, con Aníbal Busnelli, hoy con el nombrado señor Calcagno.—Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2419-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobilia-

ría de las propiedades ubicadas en esta sección y empadronadas con los números 5825 y 5892, se cita, llama y emplaza a don Lucas Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se encuentran ubicados en Solís Grande, de esta sección, y tienen los siguientes linderos: La empadronada con el número 5825: por el Norte, Pedro Crosta y carretera a Minas; por el Sur, Ciriaco y Pedro Cabris; por el Este, arroyo Solís Grande, y por el Oeste, Pedro Cabris y Tomás Gandolfo. La empadronada con el número 5892: por el Norte, Ciriaco y Pedro Cabris; por el Sur, Pedro Daudrau y Juana Rosas; por el Este, Nicasio Graupera, y por el Oeste, sucesión Donato Hernández. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2420-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 6156, se cita, llama y emplaza a doña Erlinda Burgueño y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz. Oct.1.o-2421-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, dictada en autos "Nicolás Gazán contra Higinio Cabrera, por cobro de pesos y depósito de un caballo", se cita, llama y emplaza a don Higinio Cabrera, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Toledo, Setiembre 30 de 1926. — R. Saquinta Cabrera, Juez de Paz.

Oct.4-2500-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Levantamiento de embargo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "La firma Martins y Pinheiro contra los señores Benítez y Cía., por reconocimiento de firma", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "3810. — Melo, Julio 2 de 1925. — Vistos: En primera instancia y en definitiva la tercería excluyente de dominio iniciada por don Nicolás Benítez en los autos seguidos por la firma "Martins y Pinheiro contra Benítez y Cía., por reconocimiento de firma"; Resultando: Que el ejecutante se presentó con los documentos agregados a fojas 4, fojas 7, fojas 8, fojas 11, fojas 35, fojas 36 y fojas 37, solicitando se citara a don Prudencio Benítez, hasta por segunda vez si fuere preciso, y ésta bajo apercibimiento, para el reconocimiento de firma de los documentos que acompañó con la demanda; que por auto de fojas 13 se proveyó de conformidad, y no habiendo comparecido el deudor a las citaciones que se le hicieron por cedulón en el domicilio indicado por el ejecutante; que no habiendo comparecido el deudor se hizo efectivo el apercibimiento decretado, trabándose embargo en los bienes denunciados por el acreedor (diligencia de fojas 38 vuelta a fojas 43); Resultando: Que trabado el embargo, compareció, a fojas 30, don Nicolás Benítez, deduciendo tercería excluyente de dominio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 942, 943 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y fundándose en que el embargo es ilegal y atentatorio a su derecho: 1.o Porque Prudencio Benítez no es socio de la firma Benítez Hnos.; 2.o Porque Prudencio Benítez está domiciliado en el Brasil, y no ha sido citado en forma al reconocimiento de firma; y 3.o Porque el embargo se despacha contra Benítez y Cía., y se traba en bienes de la firma Benítez Hnos., por quien se presenta y gira bajo esa razón social como lo justifica con la patente de giro que acompaña; que los únicos dueños de los bienes embargados son el compareciente y su hermana Juliana Benítez de Cuña, como lo justifica con las notas de compra al contado, que también adjunta; Resultando: Que de la tercería deducida se confirió traslado al ejecutante y ejecutado, por su orden, sustanciándose en la forma prevenida por la ley, y suspendiéndose la vía ejecutiva; por decreto de fojas 81 vuelta se abrió a prueba el juicio, produciendo las partes la agregada de fojas 84 a fojas 136 (el ejecutante), y de fojas 136 a fojas 173 (el tercerista); que agregada la prueba se dispuso que las partes alegaran de bien probado por su orden; que producidos los alegatos del tercerista (hojas 178 y siguientes) y fojas 186 y siguientes (el del ejecutante), se dispuso la tasación y pago de costas, y por auto de 30 de Abril último se dió por conclusa la causa, disponiéndose que pasaran los autos para sentencia, citándose a las partes; Considerando: Que de los documentos agregados a fojas 35, fojas 36, fojas 37, fojas 138, fojas 140, fojas 142, fojas 143, fojas 15 y declaraciones de fojas 155, fojas 160 vuelta, fojas 162, fojas 163 vuelta, fojas 165, fojas 170 y fojas 171, surge la plena prueba de que el ejecutado Prudencio Benítez estaba establecido con comercio en el Brasil, paraje denominado Sao Diogo, por los años 1921 y 1922; que la firma Benítez Hnos. giraba en este Departamento con esa razón social en el año 1922, y estaba compuesta por el tercerista y su hermana Juliana Benítez de Cuña, y de la que no formaba parte el ejecutado; que el documentos de fojas 37 evidencia que la firma Martins y Pinheiro, de Pelotas (Brasil) tenía sus negocios con Prudencio Benítez, domiciliado también en el Brasil, Sao Diogo; Considerando: Que el ejecutado se ha esforzado para probar por medio de testigos que Prudencio Benítez formaba parte de la firma Benítez Hnos., que giraba en nuestro país, pero no ha probado en forma alguna que el tercerista formara parte de la firma Benítez y Cía., de Sao Diogo (Brasil), que es la firma ejecutada según el documento de fojas 37; Considerando: Que la ejecución se inició presentándose el ejecutante con el justificativo de una deuda contraída en el Brasil por un comerciante establecido en la misma jurisdicción territorial; se indica el domicilio del deudor y se pide embargo de bienes de la firma Benítez y Cía., establecida en la 4.a sección, para el caso de que el deudor no compareciera al reconocimiento de firma; que el Juez comisionado no encontró al deudor en el domicilio indicado, notificándole por cedulón, y seguidamente trabó embargo en bienes de la firma social Benítez Hnos., contrariamente a lo que se le había mandado; Considerando: Que este sólo hecho apareja la nulidad del embargo trabado, ya que no es lo mismo Benítez y Cía. y Benítez Hnos., expresándose que forman dos razones sociales perfectamente distintas y caracterizadas; Considerando, además, que no habiendo probado el ejecutante que don Nicolás Benítez formara parte de la firma Benítez y Cía., que giraba en el Brasil, lugar denominado Sao Diogo, y en el que se contrajeron las obligaciones de que instruye el documento de fojas 37, no puede obligarse al nombrado Nicolás Benítez a responder de las deudas contraídas por una firma social que le es completamente extraña, aun en el caso de que se admitiera que Prudencio Benítez formara parte de la firma Benítez Hnos., que giraba en nuestro país, pues los ejecutantes serían siempre acreedores particulares de Prudencio Benítez (artículo 478 del Código de Comercio). Por estos fundamentos y atento lo dispuesto en los artículos 942 y 466 del Código de Procedimiento Civil y 688 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Mandando levantar los embargos trabados en estos autos y condenando al ejecutante al pago de las costas del juicio, por haber litigado per culpable ligereza, y dejando a salvo las acciones que confiere el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, cúmplase, librándose despacho al Juez de Paz respectivo para el levantamiento del embargo y para la entrega de los efectos embargados al tercerista — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a los efectos de la notificación de don Prudencio Benítez expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.30-2386-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Antonio Ignacio Muñoz, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento, la que, dentro de mayor área limita: al Norte y Noreste, con Rosaura S. de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio, con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sud y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo) y Bernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.27-2268-v.oct.30.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Número 3552. — Melo, 27 de Mayo de 1926. — Por presentados con el balance, documentos privados que rubricará el señor Actuario y demás recaudos de su mención. — Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a la razón social Hijos de Francisco Azcoytia, eximiéndose a sus componentes del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, habilitándose el feriado, si fuera menester, e inutilice el Secretario los claros del escrito inicial. — Gamarra". — Se hace constar que el nombramiento de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.11-1849-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores de la sucesión de don Rafael Cutinella, que ha sido puesta de manifiesto en la oficina por el término de quince días la cuenta de distribución del acervo líquido de esta sucesión, presentada por la Comisión Liquidadora, previniéndose a los interesados que si no fuese observada dentro de este término se procederá a hacer los pagos por la mencionada Comisión, y de acuerdo con dicha cuenta. — Colonia, Setiembre 30 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.9-2708-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Luis Gabarrot, se ha presentado don Eduardo Duarte, como apoderado de doña María Cantirán de Gabarrot, solicitando la rectificación de la partida de bautismo del causante de esta sucesión. En el apellido materno, donde dice Cantidad, debe decir Cantirán, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.9-2700-v.oct.26.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber, en el expediente "Juan Recondo y Cía., quiebra", a los acreedores y a los fallidos, que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el día 9 de Noviembre de 1925, quedando el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de aquéllos. — Colonia, Octubre 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2834-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fidel Boné, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 27 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2624-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Vila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Solana Báez de Pérez, citándose a todos los

interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-2585-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.2-2456-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Manuel Dionisio Lista, rectificación de partida", se ha presentado don Francisco Barreño Llugain, en representación de don Manuel Dionisio Lista, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Marceal Lista, que debe decir Manuel Dionisio Lista, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2638-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2025-v.oct.19.

Ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Set.10-1831-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot Escribano. Ag.23-1452-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 29 de 1915. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.11-2725-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2738-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Angel Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.22-2114-v.oct.12.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Medero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.5-2539-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Burguez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1926.— Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-2455-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Morales o Pedro Pascual Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 10 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-2476-v.oct.14.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Agosto próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Bernardina Bermúdez contra Teodoro E. Porcal, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro E. Porcal por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.28-2299-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 13 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.30-2400-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justino Fleitas, sus sucesores o quienes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2416, ubicada en la manzana número 53 de esta ciudad, compuesta de 21 metros de frente por 42 metros de fondo, más o menos, que linda: al N., Pablo Cabrera; al S. calle General Flores; al E., calle Colón, y al O., Antonia y C. Rodríguez; que está avaluada en trescientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado en este Juzgado por la Administración de Rentas, por cobro de contribución y otros impuestos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 18 de 1926. —Juan P. Giamola. Set.24-2173-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dal Pane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se lo cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.13-1914-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio [illegible] [illegible] Escribano Público.
Ag.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "[illegible] V. Varia de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con calidad de costas [illegible] Maldonado, Junio 15 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-643-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Olivera de López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.9-2694-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Domingo Beltrame, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 30 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.9-2693-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro del impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 60, situada en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a José A. Franca, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de conciliación. — Zapicán, Octubre 5 de 1926. — Angel Lisidini.
Oct.8-2645-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Alejandro Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Octuario.
Oct.7-2618-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, dictada en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1310, situada en la 11.a sección de este Departamento, se cita llama y emplaza a doña Juliana Muñoz de Mirabaile, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Zapicán, Octubre 1.o de 1926. — Angel Lisidini.
Set.8-2646-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eulogia Tabeira de Tabeira y Juvenal Crisanto Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.7-2616-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don [illegible], citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 30 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.7-2617-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casiano Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 29 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.6-2563-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.6-2564-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.6-2565-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Pereira da Luz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.29-2331-v.oct.30.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente se ha discernido a don Eduardo L. Cano el cargo de curador de la incapaz Concepción Pintos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2296-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz Actuario. Ag.24-1305-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martini, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.9-2697-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Dominga Bottaro de Obertti, don Juan Bautista Oberti y don Santos Oberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Setiembre 2? de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.8-2590-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Guidali, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.9-2695-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Pérez de Megget, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Setiembre 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.6-2582-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado los herederos de doña Casimira Maia de Farinha, representados en forma, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primera. La de Ismaelina Bernardina Farinha, por aparecer la señora madre de la inscripta doña Casimira Maia, que es la denunciante, como Maya en vez de Maia, y la inscripta como Bernardina, en vez de Ismaelina Bernardina, hija legítima de la denunciante y de su legítimo esposo don José T. Farinha, en vez de José Tomás Farinha: donde figura como abuela paterna Emiliana Rodríguez, debe decir Emiliana Rodrígues: donde figura como abuelos paternos Antonio José da Silva Maya y Bernardina Suárez, debe decir Antonio José da Silva Maia y Bernardina Soares. Segunda. La partida de nacimiento de Antonio Jesús Farinha, contiene los siguientes errores: donde dice, al margen Antonio Fariñha, debe decir Antonio Jesús Farinha, con n, y no con ñ: donde dice que es hijo de José Tomás Fariñha y Casimira María Aras, debe decir José Tomás Farinha y Casimira Maia: donde dice que es nieto por línea paterna de José T. Fariñha y Emiliana Ran Farinha Aras, debe decir José Tomás Farinha y Emiliana Rodrígues: donde dice Bernardina Suárez, debe decir Bernardina Soares: y donde dice "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Antonio", debe decir Antonio Jesús. Tercera. La partida de nacimiento de Adolfo M. Farinha, contiene los siguientes errores: donde dice, al margen Adolfo Fariña, debe decir Adolfo Farinha: donde dice que es hijo legítimo de José Tomás Fariña y Casimira Maya, debe decir José Tomás Farinha y Casimira Maia: donde dice que es nieto por línea paterna de José Tomás Fariña y de Emiliana Rodríguez, debe decir José Tomás Farinha y Emiliana Rodrígues: donde dice "y por línea materna de Antonio José Dacilva Maya y Bernardina Suárez", debe decir Antonio José da Silva Maia y Bernardina Soares, y donde dice "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Adolfo Farina", debe decir Adolfo. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Setiembre 29 de 1926. —José Lamas, Actuario".

Oct.6-2599-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Burzi de Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 24 de 1926.— José Lamas, Actuario.

Oct.2-2470-v oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en los autos caratulados "Año 1926. — Número 399. — Jacobo Mizraji, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del 30 de Mayo de 1924, como fecha de la efectiva cesación de pagos y que el informe del señor síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Oct.7-2597-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o Gabriela Elissechi de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2303-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.8-2301-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Telésforo Portas y doña Liria Medina de Portas citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.24-2170-v oct.25

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio [illegible], citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.7-1724-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Pradelino Pérez contra Ormesinda Mello, divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ormesinda Mello, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Setiembre 30 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.6-2583-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Concepción Alvez Díaz, o sus sucesores, infracción a la ley de Ausentismo", se cita, llama y emplaza a la expresada señora Concepción Alvez Díaz de Ribas, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble referenciado en esta demanda, empadronado con el número 1677, ubicado en la Costa de Yaguarí, 7.a sección de Rivera, y que linda con campos de la sucesión de Baltasar Alvez Díaz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Octubre 6 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

Oct.9-2699-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Barboza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino. Oct.8-2642-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Teodoro Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct.8-2643-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Gimena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct.6-2552-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Goycoechea, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct.6-2553-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Micaela Techera de Amorín a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct.6-2554-v.oct.16.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Benito Rocha, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Marcos y Celestino Pérez, sus sucesores o causahabientes y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y nueve hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y cinco metros, que linda: al Noroeste, líneas de doscientos ochenta y siete metros ochenta centímetros, seiscientos doce metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros ochenta centímetros por medio, con propiedades de don Joaquín Núñez, Eugenia Techera de Amorín y Teodomiro Amorín; por el Sureste, línea de mil ciento cinco metros treinta centímetros por medio con sucesión Práxedes Graña de Oficialdegui, y por el Suroeste, línea de seiscientos setenta y cinco metros por medio, con terreno de Pedro González y camino nacional por medio con propiedad de doña Celedonia R. de Sánchez; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Set.27-2251-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, dictada en los autos caratulados "Luciliano Rodríguez contra Juan Luis Junca, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Juan Luis Junca, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 4 de 1926. — Enrique Aizaga, Juez de Paz.
Set.10-1808-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se llama, cita y emplaza a doña Julia Lima de Luzardo, a los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco, y de Emilia Taroco de Bacardaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el señor Alfredo Hareau contra las prenombradas personas, doña Julia Lima de Luzardo y los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco y de Emilia Taroco de Bacardaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.14-1925-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1926. — Jorge N. Castro. Actuario
Set.11-1874-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú; doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Genoveva Selgas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.5-2538-v.oct 15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal como representante de la sucesión de Felicia Pérez de Pérez, solicitando la rectificación de los documentos que se expresan, en la forma que se detalla a continuación; Acta de nacimiento de Angel Ildefonso Pérez, el nombre debe ser así, y no como se le ha escrito; de nacimiento de Crisóloga Pérez, debe ser así, y no Petrona Pérez; de nacimiento de Paula Margarita Pérez, el nombre es así y no Ciriaca Paula Pérez, y la de nacimiento de María Julia Pérez, debe ser así, y no como se ha hecho figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.4-2494-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Trujillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.7-2639-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Giudici o Yudice, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1926.— Juan A. Abó, Actuario.
Oct.4-2499-v.oct.14.

Rectificación de acta de nacimiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Medina solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su nombre figure en esa forma, esto es: Ignacio Medina y no Cleto Marcelino, como erroneamente se le hace figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 28 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.2-2465-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigia Sosa de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.2-2464-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymunda Pacífico de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.18-2078-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Se.18-2079-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P Teiero, en la representación de los herederos de las sucesiones de Luis Vove y Anastasia Barrola, solicitando las rectificaciones del acta de defunción de dicho causante, de las partidas de nacimiento de José Bove, María Tomasa Bove, María Luisa Bove, Esteban Francisco Bove y Cecilia Catalina Bove, de la de matrimonio de Esteban Francisco Bove y Corina Macció, de la de nacimiento de Héctor Esteban Bove, de la de Mario Francisco Luis Bartolomé Bove, de la de Coro Elsa Bove, de la de María del Rosario Bove, de la de José Bove, de la de María Reina Bove, de la de Magdalena Bove, de las de Luis Alberto Bove, de la de María del Carmen Bove, de la de Enrique Esteban Bove, de la de Esther Bove, del acta de matrimonio de José Bove y Lucía María de Arteaga y la de defunción de José Bove, en el sentido de que el nombre y apellido de Anastasia Garrola es así y no como erróneamente se le ha hecho figurar, y el apellido Bove debe escribirse en esa forma, y no como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2237-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Romero de Vespa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.1.o-2439-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Manzi de Mazzuchi, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.1.o-2438-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Felisa Beltramo o Josefa Carolina Felisa Beltramo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes Agosto 9 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.22-2124-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.5-2535-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarem-

bó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Nieves Raduviniche o Nieves Rauduviniche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.5-2536-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.5-2534-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.2-2460-v.oct.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Susana Aranguiz de Olalde, solicitando segunda copia de la escritura expedida con fecha 18 de Marzo de 1909 por el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad, relativa a la compra de un solar de terreno de don Gregorio Machado, situado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 3 en la manzana número 12, compuesto de 28 metros 63 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.2-2468-v.oct.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Jacinto Menéndez previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo. los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, señor don Diego J. Gauna, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.28-2300-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por sentencia de fecha 14 de Diciembre de 1925, dictada en autos "Fagúndez dos Reis Carlota y otros, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de la siguiente partida de bautismo: Partida de bautismo de Carlota Fagúndez dos Reis, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Carlos, debe decir Carlota, y donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Sosa, debe decir De Souza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926 — Fernando Suárez Actuario.
Set.25-2243-v.oct.13

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Cuadro de Bica Inocencia solicita segunda copia de la hijuela de Josefa Bica", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inocencia Cuadro de Bica, curadora de su hija incapaz Josefa Bica, solicitando segunda copia de la hijuela de la referida doña Josefa Bica, expedida el ocho de Mayo de 1901 por la Escribanía Actuaria de este Juzgado, con relación a los bienes dejados por su extinto padre, don Bentos Albano Bica. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2241-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Caulo de Farinella María Carmela y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Zacarías Roca Esteves, en virtud de la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores que se relacionan: Partida de nacimiento de Rafaela Héctora Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice Cavulo, debe decir Caulo. Partidas de nacimiento de Juan Francisco y Rafael Héctor Farinella donde, refiriéndose a la madre, dice María Carmen Caulo, debe decir María Carmela Caulo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2244-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinfronio Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.9-2690-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fausto Garrido, en su carácter de apoderado del señor José Rezk, solicitando la rectificación de varias partidas de nacimiento de sus hijos. Dichas rectificaciones son las siguientes: A) En la partida de nacimiento de su hija Adela aparece como hija de José Jorge y Cristina Antonio, cuando el verdadero nombre y apellido de los padres es el de José Rezk y Cristina Antonio Rezk; B) En la partida de nacimiento de Marcelino, aparece éste como hijo legítimo de José Jorge y Cristina Antonio Uesbe, cuando el verdadero nombre de los padres es el de José Rezk y Cristina Antonio Rezk; C) Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Juana y Anastasia, aparecen como hijas legítimas de José Jorge Larrosa y Cristina Antonio Larrosa, cuando el verdadero nombre de los padres es como ya se ha dicho, o sea José Rezk y Cristina Antonio Rezk; D) En la partida de nacimiento de Julián, aparece éste como hijo de José Jorge Larrosa y Cristina Antonio Larrosa, cuando debió inscribírsele como hijo de José Rezk y Cristina Antonio Rezk. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.30-2408-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.5-2529-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Olivera de López citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.7-2605-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Gerónima Silva, sucesión", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gerónima Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Este, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Sur, con Concepción Corbo Empadronado con el número 1091 y planilla número 59127, año 1921. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.22-2088-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble, ubicado en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: Una fracción de campo compuesta de 45 hectáreas, declarada en la planilla número 80022 del año 1921, empadronada con el número 3504, que linda: por el Norte, con don Abdón Salaberry; por el Sur, con los señores Abdón Salaberry y Antonio Izmendi; por el Este, con don Abdón Salaberry, y por el Oeste, con don Antonio Izmendi y doña Juana Izmendi de Medina; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Setiembre 27 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Oct.2-2467-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1,659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Set.22-2119-v.dic.23.

Remates Judiciales

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonia Groiero de Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematador don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las accesiones que le son relativas, que es parte de la propiedad identificada en el padrón del Departamento de Rivera con el número mil treinta y cuatro, y está situada en el paraje Minas de Cuñapirú, quinta sección judicial del nombrado Departamento: mide tal fracción según plano levantado el diez de Noviembre de mil novecientos uno por el agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, mil novecientas noventa y dos hectáreas, dos mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados, y linda: por el Oeste, con el Arroyo Cuñapirú; por el Noroeste y Noreste, en líneas amojonadas, con Juan Gregorio Rodríguez, Julio S. Gil y Agustín Romero; por el Este y Sudeste, con Ignacio Yustedes y Prudencio Zapicán, arroyo San Pablo por medio; al Sur, línea amojonada por medio, con la Compañía Inglesa de las Minas de Oro del Uruguay, y al Sudoeste, el arroyo Cuñapirú, estando unido el límite Sur con el límite Suroeste por la cañada del Sauce. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de *compromiso y venta*; C) El comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; D) Los ante-

cedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle Sarandí 466 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.8-2672-v.nov.19.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Al mejor postor: 304 hectáreas de campo en Cerro Largo. El martes 9 de Noviembre a la hora 15, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472. De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio Ayala contra Ramón M. Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del Noviembre del corriente año a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintinueve hectáreas, ochenta y una centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, y Oeste, con el señor Trigo; al Sur, con doña Camila Rosa de Márquez y por el Este, con Horacio B. Dutra. 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento setenta hectáreas, lindando: al Norte, con Horacio Dutra; Este y Noroeste, con Secundino Morales y Sud y Oeste, con Basilio A. Márquez y Ramón M. Trigo; y 3.o Otra fracción de campo situada en Cruz de Piedra, quinta sección del mismo Departamento, compuesta de ciento cuatro hectáreas, siete mil ciento noventa metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte con la sucesión de Ana Márquez de Cardoso; al Este, con Hildebrando Márquez al Sur, con Braulio Márquez de Almeida y al Oeste con la sucesión de Adauto Márquez de Almeida, Graciana Márquez y María Antonia Márquez de López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2550-v.nov.9.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlota García de De Pena o de Pena", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, inmediata a la estación Puntas de Maciel, la que, según plano levantado en Mayo del corriente año por el agrimensor don Alfredo Hareau, ha sido dividida en diecisiete chacras, que tienen, según el mismo plano, las extensiones y linderos siguientes: Chacra número 1: Cincuenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con don Braulio López; por el Sud, chacra número dos; al Este, chacras números dieciséis y parte de la diecisiete, y por el Oeste, con Segundo Bonaude y don Alejo Ganachip. Chacra número 2: Cincuenta y siete hectáreas, siete mil diecinueve metros, lindando: por el Norte, chacra número uno; al Sud, chacra número tres; al Este, parte de las chacras números diecisiete y cinco y al Oeste, con don Sigfredo Berruet. Chacra número 3: cuarenta y ocho hectáreas mil novecientos cuarenta y seis metros, lindando: por el Norte, chacra número dos: al Sud, chacra número cuatro; al Este, chacra número cinco y al Oeste, con Leopoldo Borges. Chacra número 4: Cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros lindando: al Norte, chacra número tres; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número cinco, y al Oeste, el mismo don Nicolás Inciarte. Chacra número 5: Setenta y una hectáreas, dos mil ciento dos metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número seis, y al Oeste, parte de la chacra número dos y chacras números tres y cuatro. Chacra número 6: Sesenta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos veintiséis metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este chacra número siete, y al Oeste chacra número cinco. Chacra número 7: Cincuenta y cinco hectáreas, cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número quince y parte de la número catorce; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número ocho y al Oeste, chacra número seis. Chacra número 8: Cincuenta y tres hectáreas, dos mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número trece y parte de la catorce; al Sud, el arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero; al Este, chacra número nueve, y al Oeste, chacra número siete. Chacra número 9: Sesenta y tres hectáreas, tres mil dieciocho metros, lindando: al Norte, chacra número diez; al Sud y Este, arroyo Tala que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, chacra número ocho. Chacra número 10: Cincuenta y cuatro hectáreas, doscientos veintinueve metros, lindando: al Norte, chacra número once; al Sud, chacra número nueve, al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste parte de las chacras números ocho y trece. Chacra número 11: Cincuenta y tres hectáreas, mil treinta metros, lindando: al Norte, chacra número doce; al Sud, chacra número diez; al Este, arroyo Tala que la separa de campo de don Higinio Martínez, y al Oeste, chacra número trece. Chacra número 12: Cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento setenta y siete metros, lindando: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, chacra número once; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don José Mosteiro, y al Oeste, parte de la chacra número trece. Chacra número 13: Treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros, que linda: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, parte de la chacra número ocho; al Este, chacras números doce, once y parte de la número diez, y al Oeste, chacra número catorce. Chacra número 14: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, parte de las chacras números siete y ocho; al Este, chacra número trece, y al Oeste, chacra número quince. Chacra número 15: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, que linda: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número siete; al Este, chacra número catorce, y al Oeste, chacras números dieciséis y diecisiete. Chacra número 16: Sesenta y dos hectáreas, seis mil doscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número diecisiete; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de la chacra número uno; y chacra número 17: Sesenta hectáreas, seis mil trescientos cincuenta metros, lindando: al Norte, chacra número dieciséis; al Sud, chacras números cinco y seis; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de las chacras números uno y dos. Las expresadas chacras tienen de base para la venta la cantidad de cien pesos ($ 100.00) la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: Tercero: Que los compradores podrán usar de las facilidades de crédito que les otorgará el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.7-2631-v.nov.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

25 lindos solares 25, sobre el camino Molinos de Raffo (macadamizado), y calles Susviela y Ganaderos.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratuados "Sucesión de Manuel Fernández", se hace saber al público que el día 24 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, para pago de hipoteca y cobro ejecutivo de pesos, a la venta, al mejor postor y al contado, de los solares señalados con los números 1, 5, 6, 7, 47 y 52 en el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero agrimensor don J. A. Botet, en Agosto de 1922, y también al mejor postor y a plazos, de los solares del mismo plano números 2, 3, 4, 20, 21, 24, 25, 26, 31, 35, 36, 39, 40, 41, 49, 75, 91, 101 y 105. Todos estos solares están comprendidos, según el citado plano dentro de una fracción de terreno compuesta de 9 hectáreas, 988 metros 17 decímetros, lindando, la manzana letra A: por el Norte, con frente a la calle Ganaderos; al Sud, la calle Susviela; al Este, camino de los Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número 1; la manzana letra B tiene frente al Norte a la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, camino Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número 2; la manzana C, linda: al Norte, calle Ganaderos; al Sud calle Susviela: al Este calle Oficial Número 1, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho, y la manzana letra D, linda, al Norte con la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, calle Oficial Número 2, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho. Se previene: 1.o Que en lo que se refiere a los solares que se venderán al contado, el martillero podrá vender en estas condiciones los que estime necesarios hasta cubrir la suma de $ 2.000, y los restantes a plazos; 2.o Que el atraso de dos mensualidades o más por parte de los compradores, dará lugar a la nulidad de pleno derecho del compromiso; 3.o Que la venta se efectuará solar por solar de acuerdo con el plano de fraccionamiento de que se ha hecho referencia; 4.o Que en las ventas al contado los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento del precio total de venta, y en las ventas a plazos el importe de una cuota, como garantía y a los efectos de lo que la ley establece; 5.o Que la comisión del uno por ciento del rematador será de cuenta de los vendedores, y los gastos de escrituración a cargo de los compradores; y 6.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Oct.5-2541-v.oct.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor José T. Piaggio", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Octubre a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 65 pesos la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Mansavillagra, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con la letra B en el plano levantado por el Agrimensor Horacio Uslenghi en Enero de 1916 y compuesta de 197 hectáreas, 9.597 centiáreas, 30 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea alambrada de 928 metros 20 centímetros, lindando con doña Estefanía Risso de Borche y la sucesión de doña María Rojo; al Nordeste, otra línea de 401 metros 60 centímetros y a continuación también al Norte, una línea de 200 metros 9 centímetros, lindando con la sucesión de María Rojo; al Sudeste, 1.033 metros 65 centímetros de frente al Camino que la separa de la fracción A hasta el mojón donde hace un martillo entrante con una línea de 280 metros 50 centímetros hacia el Norte, por 300 metros al Este, que separan la fracción que se describe por el Sur y Este, de la misma fracción A; por el Este, 874 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de doña María Rojo, y por el Oeste, 1.963 metros 40 centímetros, lindando con la fracción C de don Angel Borche. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1362.

Oct.7-2615-v.oct.28.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 20 de Octubre entrante, a las quince horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan, por intermedio del martillero don Arturo J. Pintos, con asistencia del Alguacil y Actuario: 1.o La parte del huerto número 41 de la planta suburbana de esta ciudad y la finca en él edificada y demás mejoras, de un área de 9.679 metros y 92 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con calle; al Sur, con calle y José Mesa Suárez; al Este, con calle y el expresado Mesa Suárez, y por el Oeste, también con calles; habiendo sido avaluado en la suma de tres mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; 2.o El solar número 1 de la fracción B del plano del agrimensor Montagne, de Febrero de 1909, un área de 414 metros, 59 y 112 decímetros, y linda: al Norte, con calle pública; al Sur, con el solar 2; al Este, con el 8 y al Oeste, con calle pública; habiendo sido avaluado en la suma de $ 50.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de María Mesa de Santana, y

... mandan vender en los autos sucesorios ... mejor postor deberá consignar en manos ... en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.4-2493-v.oct.20.

ALFREDO CARBAJAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "José Mora y G. García Camilo contra la sucesión de Escolástico Imas, por cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Octubre próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el rematador don Alfredo Carbajal, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación; o sea la suma de doscientos cuarenta pesos (pesos 240.00), de una fracción de terreno situada en esta villa, compuesta de un área de mil ochocientos metros cuadrados, empadronada con el número 118, que colinda: por el Sur con Lino Acosta; al Norte, calle Colón; al Este, calle Berna, y al Oeste, Josefa Eschenmoser. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 27 de 1926. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
Set.30-2403-v.oct.16.

JOSE M.a SANTOS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos seguidos por los Bancos Comercial, de la República y Español del Río de la Plata, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en un solo lote con el número 860, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de la mensura que practicó el agrimensor don Gerónimo de Sierra en Mayo de 1906, compuesta, según el referido plano, de 1.041 hectáreas 877 metros 42 decímetros cuadrados, y según títulos, de 983 hectáreas 9.816 metros 34 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, por donde corre el camino departamental que le separa de campos del doctor Alejandro Gallinal y doña Elena Heber Jackson de Gallinal; por el Noroeste, con camino vecinal, que lo separa de don Antonio Araújo, con quien linda también por el Oeste, y en una pequeña parte en este mismo viento con don Sebastián Robaina; en el Sudeste, en una línea de 2.910 metros, en cuyo extremo hace ángulo con otra línea que mira al Sudoeste, de 1.750 metros y en ambos lados con la fracción número 3, de don Alberto Terra, y otra línea de 3.516 metros también al Sudeste, que lo separa de las fracciones números 4 y 5, respectivamente, de don Octavio Terra y doña María José Terra: 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Santa Lucía Chico, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 936, señalada con la letra C en el plano levantado en Mayo y Junio de 1905, por el agrimensor don Benjamín F. Conde, y se compone de 575 hectáreas, 2.765 centiáreas, y linda: por el Norte, con el arroyo Santa Lucía Chico; por el Sud, con la fracción B, de don Miguel G. Reboledo; por al Este, con campos de don Pedro Etchegaray, y por el Oeste, con la fracción D, de doña Juliana Reboledo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate con respecto al bien descripto en primer término en este aviso, no teniendo que abonar comisión de rematador por el descripto en segundo término; 4.o Que el bien descripto en segundo término está gravado con primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3, serie U), previniéndose que si el comprador resolviera continuar con dicha hipoteca deberá hacerse cargo de los títulos al tipo de cotización que tenga en nuestra Bolsa de Comercio el día en que se escriture el campo, abonando en efectivo la diferencia que resulte entre el valor nominal y el valor real de los citados títulos; 5.o Que los títulos y demás antecedentes del campo descripto en primer término se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados y los títulos referentes al campo descripto en segundo término se encuentran en el ... Misiones número 1475. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2318-v.oct.20.

LUIS FAGRIOLS
Banco Hipotecario del Uruguay

Rematará, por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, el día 14 de Noviembre de 1926, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en Nuevo París, inmediato a los Campos Elíseos, en este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos nueve con el número dieciocho de la fracción C y compuesto de una superficie de seiscientos seis metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sudoeste al camino de la Barra de Santa Lucía; sesenta metros cincuenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar diecinueve; sesenta metros y sesenta y seis centímetros al Nordoeste, con el solar diecisiete, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar cuarenta y uno. Se previene A) Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de $ 490.02, a que asciende al día del remate el importe de la deuda e intereses punitorios; B) Que el mejor postor deberá consignar en las oficinas del Banco el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta; C) Que el bien a venderse no está arrendado. D) Que los gastos y honorarios de escrituración, lo mismo que la comisión del rematador, fijándose esta última en el uno por ciento del precio de venta, serán de cuenta del comprador; E) Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración; F) Que este bien se manda vender por la institución enunciada por falta de pago en la obligación hipotecaria contraída por el señor don Joaquín Gómez y su esposa doña Teresa Conrado de acuerdo con lo que determina la Carta Orgánica del Banco, que dice: "Artículo 81. El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin "forma alguna de juicio, ordenando" el remate público con la base total de la deuda en los casos siguientes y cuando: 1.o Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas, y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada"; y el artículo 82, que dice también: "en los casos de venta a que se refiere el artículo anterior el Banco, con "prescindencia absoluta del deudor", tendrá especialmente facultades para: 1.o Hacer rematar, por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial, los inmuebles hipotecados, etc. 2.o Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que importe la deuda e intereses punitorios líquidos, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial que no exceda del diez por ciento, y debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada, o indicación de si la finca está o no arrendada por contrato en el Registro de Locaciones, y, en caso afirmativo, por cuanto tiempo, renta que produce, y forma de pago; los honorarios del rematador, que no excederán del uno por ciento, y los honorarios y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Al vender las propiedades, poder recibir hasta el importe del saldo del préstamo en cédulas o títulos hipotecarios de la serie correspondiente al préstamo ejecutado, todo por su valor nominal, y el excedente sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal; 4.o Acordar al comprador, en el caso de tratarse de hipotecas constituídas en efectivo o en títulos, el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca; 5.o Exigir ejecutivamente en cualquier momento y contra cualquiera de los deudores, en caso de ser dos o más, el pago del saldo que le quedan debiendo por capital, intereses, servicio, gastos de reparaciones de los edificios, seguro, etc., cuando el producto de la venta de los inmuebles hipotecarios no alcance a cubrir totalmente lo adeudado; 6.o Entregar y escriturar al comprador los bienes vendidos; y 7.o Pedir por medio del Juez respectivo, el auxilio de la fuerza pública para ocupar o tomar posesión de los bienes hipotecados; para colocar en ellos banderas o carteles de remates; para hacer que los interesados o rematadores los examinen y para dar en caso de venta, la posesión a los compradores, no obstante la oposición de los dueños o de los ocupantes, si se produjera tal oposición. Los Jueces procederán en estos casos, como en aquellos en que se hubiera renunciado a los trámites del juicio ejecutivo; G) Que al día de la fecha, se adeuda por concepto de dicha obligación la suma de pesos 300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, y $ 186.81 en efectivo, por saldo fraccionario de la deuda, y por servicios vencidos e intereses de mora. Los interesados pueden ocurrir a la Gerencia del Banco a ... Montevideo, Octubre 11 de 1926.
Oct.11-...-v.nov.13.

JUAN PEROLO

Linda casita con frente a la calle Victoria número 1043.

El remate se efectuará de acuerdo con lo siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Gregorio Lagrue contra Sergio Fanols, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1227, señalada con letra C en el plano levantado el 12 de Enero de 1923 por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de 129 metros 9.256 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 9 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Victoria, donde su puerta está designada con el número 1043; 6 metros 2 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con Felipe Giuseppe; la línea del Norte que forma un pequeño martillo de 7 centímetros de ancho, linda, en cuanto a una parte que a partir del frente a la calle Victoria mide 9 metros 23 centímetros, con finca de Valentín Gorlan, a la terminación de cuya parte se forma el martillo entrante y en cuanto al resto, que mide 12 metros 245 milímetros, linda con los fondos de las fracciones letras A y B del mencionado plano de don José G. Copello, y 21 metros 475 milímetros en la línea Sur, lindante con la fracción letra D, del señor Copello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración de compromiso y definitiva, incluso los certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: "La Uruguaya" 1508 (Central).
Set.29-2327-v.oct.14.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

En Nuevo París. — La curtiembre calle Santa Lucía y Orden, comprendido el edificio y las maquinarias que contiene.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios, maquinarias y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres, ubicada en Nuevo París vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Diciembre del mil novecientos veinte, de una extensión superficial de ocho mil novecientos ochenta y dos metros sesenta y ocho decímetros, teniendo setenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Santa Lucía; ochenta y tres metros setenta centímetros en la línea del fondo al Nordeste por donde linda con doña Alejandrina González y doña Fermina O. de Sopeña; ciento nueve metros cuarenta y cinco centímetros en el costado Noroeste, confinando con don Patricio Méndez y en el Sudeste, de frente a la calle Primer Intendente u Orden en una extensión de ochenta metros noventa centímetros, teniendo luego una línea en dirección Noroeste de dieciocho metros setenta y cuatro centímetros, y en seguida otra línea en dirección Sudoeste, de veintiséis metros noventa centímetros, hasta encontrar la calle Santa Lucía, lindando por ambos lados con don Domingo Prat. Las máquinas a que se refiere el presente edicto, son las siguientes: Un motor eléctrico G. E., 25 H. P., un motor eléctrico A. F., 15 H. P., un motor eléctrico G. E., 10 H. P., un motor a vapor inglés, 36 caballos, un lustrador, una rebajadora, un cilindro péndulo, una caldera, una bomba, cuatro tambores, dos transmisiones, poleas, dos tambores, un cilindro, una raspa, una máquina de granular. Se pre-

viene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2345-v.oct.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

La propiedad calle Porongos 2175, aparente para taller o garage.

El jueves 14 de Octubre, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Lorenzo José Agnese contra Pedro David Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones existentes y demás mejoras que contiene, ubicado en el Arroyo Seco, manzana quinientos ocho de esta Capital, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y un metros, sesenta y un decímetros, con diez metros de frente al Este a la calle Porongos número dos mil ciento setenta y cinco, entre las de Isidoro de María y Martín García; cuarenta y cinco metros trescientos treinta y nueve milímetros en la línea del Norte, lindando con Angela Maglio de Narvaez; cuarenta y tres metros tres milímetros en la línea del Sud, lindando con los solares cinco y nueve, y por el Oeste, limita con el doctor José Sienra y Carranza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.28-2290-v.oct.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

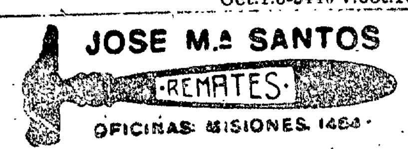
JUDICIAL

En el pueblo Victoria. Una casita de dos piezas, cocina, aljibe, calle Celestino Bauzá (antes Colón), entre Emilio Romero y J. M. Vidal. Con un área de 295 metros 15. Base de venta: 400 pesos.

El 17 de Octubre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Erigoyen Rosa, testamentaría", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número treinta y ocho mil doscientos cuatro, o sea la cantidad de cuatrocientos pesos, de un solar de terreno con el edificio que contiene ubicado en la manzana número doscientos señalado con el número ocho, según plano, y situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, y linda: por su frente, al Oeste, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Colón; por su fondo, al Este por donde mide treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el solar número tres; por el Norte, con el siete, y por el Sud, con los solares nueve al doce inclusive. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del precio de compra, en el acto de serle aceptada su oferta; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2446-v.oct.16.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barrera de Temesio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, señalada con el número siete en el plano que levantó en Enero de mil ochocientos noventa y seis el agrimensor Floro J. de Souza, y compuesta, según título, de ciento treinta y una hectáreas seiscientos cuarenta y tres metros teniendo mil setecientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros en el Nordoeste, lindando con Antonio Barrera y Leonarda Heredia de Barrera; seiscientos noventa y seis metros cuarenta centímetros en el Nordeste, lindando con esta última; mil setecientos sesenta y un metros setenta centímetros en el Sudeste, limítrofe con Cipriano Barrera, y por el Sudoeste, el arroyo de las Flores. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1926 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.640.21. — El servicio de lo hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie S.

Set.15-1968-v.oct.19.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De la sastrería que perteneció al señor Domingo Russo (quiebra).

Por disposición del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que el día jueves 14 de Octubre, a las 14 horas, se procederá a la venta al mejor postor de todas las existencias correspondientes a dicha quiebra.

Oct.1.o-2417-v.oct.13.

ALEJANDRO VICTORICA

JUDICIAL

Campo en Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alejandro Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de $ 34.00 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Santiago Rivas, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 1.220 hectáreas, 6.017 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la Cuchilla Belén; por el Este, con la fracción número 1, y por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Barletta, Actuario.

Set.11-1860-v.oct.22.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jesús Gómez contra Manuel Insúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el Blanquillo, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el señor Rodríguez, hoy Asencio Albín; al Sud, con José Márquez, hoy don José S. Márquez; al Este, don Domingo Socar, o sea don Domingo Soca, y al Oeste, doña María Teresa Ancheta, hoy señor Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Set.29-2323-v.oct.28.

FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBEN CHUCARRO

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

REMATE PUBLICO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 26 de Octubre del corriente año mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Fernando G. Ara Carrió, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del avalúo hecho para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: Dos solares de terreno designados con los números seis y siete de la fracción A del Barrio Belgrano, en la Aldea, de este Departamento, compuesto en conjunto, por estar unidos de una extensión superficial de quinientos noventa metros treinta decímetros, teniendo dieciséis metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Ayacucho, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar once; por el Este, con los solares dos a cinco, y por el Oeste, con el solar ocho. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que la escritura y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que, según informes de la Dirección General de Impuestos Directos, asciende a novecientos pesos el avalúo de los solares para el pago de la contribución inmobiliaria; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "José Granata solicitando su quiebra". —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.9-2715-v.oct.26.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Manuel Migues contra Filomena Torres de Rossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número ciento dos mil doscientos treinta y nueve, ubicada en la manzana número veintinueve de la Villa del Cerro, de este Departamento, con diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Grecia entre las de Rusia y Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con propiedad de la sociedad Leopoldo Rappalini e Hijo; al Este, con Rafael Rossi, y al Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón 491.

Set.27-2284-v.oct.14.

VICENTE GOÑI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por manadto del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Navarro y Juan Navarro", se hace saber al público que el día 24 de Octubre del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a

la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes, sito en el pueblo Victoria, que, según plano del agrimensor M. A. Avilés, de Diciembre 28 de 1915, está señalado en la manzana número 34, tinta negra, 62 roja, con la letra A, y se compone de una superficie de 214 metros 75 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con Samuel F. Lafone: al Nordeste, con Sebastián Bauzá; al Sudeste, con los lotes B y C, y está empadronado este bien con el número 31034; y 2.o Un edificio y mejoras y los derechos a un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, manzana número 34|62, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Heredia, por 42 metros 40 centímetros de fondo, lindando: por un costado, con el señor Navarro, y por el fondo con el señor Rossi. Este bien está empadronado con el número 99377. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, quien cobrará la comisión legal, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de está venta; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver al martillero: Rincón 469. Teléfono: La Uruguaya 391 (Unión).

Oct.9-2681-v.oct.23.

MAXIMO R. ROSSI

Juzgado L. de Comercio de primer turno.

JUDICIAL — **De mandato del señor Juez** Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 25 de Octubre entrante, a **las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Máximo R. Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo, que se indicada en las cláusulas finales, el siguiente bien: La manzana letra L del terreno deslindado para el pueblo sito** en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Depto. de Florida, con las mejoras **que contiene, compuesta dicha manzana, que** es de forma triangular, de dos mil veintitres metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Sauce; por el Este, con la calle Madrid, y por el Sudoeste, con la sucesión Joaquín Laureiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los antecedentes y escrituras relativas están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; D) Que el bien a venderse, ya relacionado, está aforado, según informe de la Dirección General de Impuestos Directos, a razón de veinte centésimos el metro cuadrado; E) Que está venta ha sido decretada en los autos caratulados "Arnaud Mechó, quiebra". — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.5-2379-v.oct.25.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Laluz de Torres", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 59.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Sarandí del río Negro, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de quinientas ochenta hectáreas, con siete mil ochocientos cuatro metros sesenta y un decímetros cuadrados, que linda: por el Norte y Noroeste, con sucesión Carlos Soto Eiralde, con doña Emiliana Práxedes P. de Eiralde y don Pedro Duarte; por el Este, con el Sarandí del Río Negro por medio, con sucesión Tomás Hernandorena, sucesión Ceverino Cristiano y don Eusebio J. Cáceres, antes Juan Bautista López; por el Este, con la misma sucesión Ceverino Cristiano, y por el Sudoeste, la citada sucesión Eiralde y don Andrés Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; en garantía de la misma; 2.o Que el bien a venderse soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 12.000.00 nominales en títulos de la serie P, el cual, a la época del fallecimiento de la causante de esta sucesión (23 de Febrero de 1924), había quedado reducida a la cantidad de $ 11.005.00 nominales, préstamo que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o Que el día del remate se dará a conocer la cifra exacta de dicho préstamo; 4.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-2680-v.nov.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dolores Acuña de Fernández", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído, sito en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial del Departamento de Minas, señalado, dicho terreno, con el número tres de la manzana tres, con veinticinco metros, según título, de frente al Noreste, por donde linda, calle por medio, con la Plaza Independencia; por cincuenta de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar cinco; al Noroeste, linda con terreno de la policía, y al Sudeste, con el bulevar Constitución; midiendo una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Este bien está empadronado con el número diecisiete, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00); B) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número tres de la manzana ocho en el plano respectivo, lindando: al Noreste con el solar uno; al Sudeste, con el solar cuatro; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Noroeste, con frente a la calle 19 de Abril. Este solar tiene una superficie de mil doscientos cincuenta metros; C) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número trece de la manzana ocho del plano referido, y linda: al Noreste, con el solar número once; al Sudeste, con el solar catorce; al Sudoeste, con el quince, y al Noroeste, con frente a la calle 19 de Abril. Este solar tiene, según título, una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Los dos solares que preceden, B y C, están empadronados con el número cincuenta y nueve, y aforados en conjunto para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00); D) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número tres de la manzana veintidós del plano citado, y linda: al Noreste, el solar cinco; al Sudeste, el solar cuatro; al Sudoeste, el solar uno, y al Noroeste, con frente a la calle San Pablo. Este solar tiene, según resulta de autos una superficie de mil doscientos cincuenta metros; está empadronado con el número ciento sesenta, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cien pesos ($ 100.00; E) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, forma parte del huerto número cuatro del plano citado, y linda: al Noreste, con resto del mismo huerto; al Sudeste, parte del mismo huerto; al Sudoeste, con frente a la calle Treinta y Tres, y al Noroeste, con frente a la calle Piedras. Este solar, según título, mide una superficie de mil doscientos cincuenta metros; está empadronado con el número doscientos tres, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cien pesos ($ 100.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Oct.6-2569-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Mailhe con Manuel V. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre próximo, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado el siguiente bien propiedad del ejecutado: Una fracción del solar tres de la manzana nueve de esta ciudad, con todo lo en ella edificado, compuesta de seiscientos cuarenta y dos metros y mil veinticinco centímetros, lindando: al Este, la Avenida Lecueder; al Oeste, el mercado municipal; al Norte, Héctor Vasconcellos, y al Sur, Elías A. Nallem y Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 27 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.4-2517-v.oct.21.

HECTOR VASCONCELLOS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos caratulados "Isaac Castro, quiebra", se hace saber que el día 29 del corriente, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate almoneda, por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo fijado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes, propiedad del fallido don Isaac Castro, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 4 de la manzana número 81, el que mide 27 metros con 488 milímetros de frente al Sur sobre la calle Tacuarembó, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 8; al Este, linda con los solares 2 y 3, y al Oeste, con los solares 5 y 6 de la misma manzana; aforado en quinientos pesos; 2.o Otro solar ubicado también en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 6 de la manzana número 57, da frente a la calle Paysandú, y se compone de una extensión superficial de 1.181 metros con 1.250 centímetros, empadronado con el número 484, y aforado en mil trescientos pesos; 3.o Otro solar ubicado igualmente en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 407, señalado con el número 2 de la manzana 48, hace esquina a las calles Paysandú y Arapey, y se compone de una superficie de 1.844 metros con 7.025 centímetros; aforado en cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil —Artigas, Octubre 5 de 1926 — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.11-2701-v.oct.28.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en los autos "Vadone Juan Luis o Luis, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Octubre entrante, a la trece horas, y en el lugar de su depósito, calle Rivera y Washington Beltrán, se va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor de todas las existencias inventariadas de pertenencia de dicho fallido, y que en su parte principal la constituyen: una jardinera con arreos, un caballo, una báscula, una máquina de aventar armazones, mostradores y vidrieras, mesas balanzas e infinidad de artículos de almacén, ferretería, etc., que se detallan en el inventario respectivo Se previene: A) Que los compradores deberán consignar el importe en el momento de serle aceptada su oferta, y retirar el lote; y B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Setiembre 30 de 1926. — C. J. Amaro.

Oct.4-2482-v.oct.15.

JUAN C. ALTESOR

Juzgado L. Departamental de Cerro L[illegible]

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra dictada en el expediente caratulado "Braulio Manuel Gómez contra la sucesión de Artemisa Sierig de Ubilla, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo a l[illegible] 10 horas, y en las puertas de este Juzgad[illegible] se procederá, por el martillero don Juan Carlos Altesor, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 146 de esta ciudad empadronado con el número 1069, compuesto d[illegible] 240 metros 28 decímetros y 50 centímetros que linda: al Norte, con José González Mí[illegible]guez; al Sur, con la calle José Ernique Rodó; al Este, con Pascasio Yuguero, y a[illegible] Oeste, con Juan Morales. Con la pre[illegible]tivo de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle acept[illegible] la misma. Y para ser publicado por el t[illegible]mino de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el pres[illegible] —Melo, Setiembre 30 de 1926 — Juan F[illegible] Furno, Actuario. Oct.5-2545-v.oct.20.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "José Mora y G. García Camilo contra la sucesión de Escolástico Imas por cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Octubre próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de cuatrocientos ochenta pesos, de una fracción de terreno sita en esta villa, compuesta de un área de un mil ochocientos metros cuadrados, empadronada con el número 118, que colinda: por el Sur, con Lino Acosta; al Norte, calle Colón; al Este, calle Berna, y al Oeste, Josefa Eschenmoser. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Nueva Helvecia, Setiembre 27 de 1926. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

Oct.2-2403-v.oct.19.

JULIO CESAR CALLORDA Y GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Juan Catepón, de acuerdo con lo resuelto en dichos autos por el Juzgado Letrado Departamental de San José, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las trece horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez esquina Artigas, los martilleros señores Julio César Callorda y Graciano G. Barnech, asistidos del Alguacil del Juzgado y del Actuario titular, van a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en Las Brujas, 3.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio en Febrero del corriente año, y que, según dicho plano consta de un área superficial de siete hectáreas, nueve mil trescientos sesenta y ocho metros y dieciocho decímetros (7 H. 9.368 m. 18), y linda: por el Norte, con doña Atanasia S. de Gil y don Eugenio Gil; por el Sur, con don Pedro Chiessa; por el Este, camino nacional en medio, con la fracción señalada con el número 2 en el mismo plano y por el Oeste, con don Domingo Bordande; 2.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en el mismo paraje que la anterior y señalada en el propio plano con el número dos, y que consta, según el mismo, de un área superficial de cinco hectáreas, siete mil quinientos sesenta y siete metros y sesenta decímetros (5 H. 7.567 m. 60), y linda: por el Norte, con don Domingo Molina y don Medardo Parodi; por el Sur, con don Pedro Chiessa, por el Este, con don Angel Castrillo, y por el Oeste, con camino nacional en medio, que la separa de la fracción señalada con el número 1 del mismo plano; 3.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en igual paraje que las anteriores, y señalada en el mismo plano con el número tres, y que, según él consta de un área superficial de trece hectáreas, dos mil trescientos veinticuatro metros y treinta decímetros (13 H. 2.324 m 30), y linda: por el Norte, con don Pedro Chiessa; por el Sur, con sucesión de don Eusebio González; por el Este, con camino vecinal en medio, que la separa de la fracción señalada con el número 4 en el mismo plano, y por el Oeste, con don Domingo Bordande; 4.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en el propio paraje que las anteriores, señalada en el mismo plano con el número cuatro, y que consta, según él de un área superficial de once hectáreas, mil ciento treinta y ocho metros y ochenta decímetros (11 H. 1.138 m. 80), y linda: por el Norte, camino nacional en medio, que la separa de don Pedro Chiessa, en parte, y con el propio señor Chiessa; por el Sur, con don Antonio Garayalde y con la sucesión de don Manuel Vilar; por el Este, con la sucesión de doña Belarmina G. de Burgos, y por el Oeste, con camino vecinal en medio, que la separa de la fracción señalada con el número 3 en el mismo plano. Las cuatro fracciones de campo que quedan relacionadas corresponden a la propiedad empadronada con el número 570. Y 5.o De un solar de terreno con la finca y demás mejoras que sobre sí contiene, situado en la manzana número 26 de esta ciudad de Canelones, empadronado con el número 294, y compuesto, según título, de un área superficial de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros y doce centímetros (922 m. 35 [illegible] 12 c.), que se deslindan así: veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Bélgica; al Norte, con doña María Estela Stable de Beatriz, y al Oeste, con don Pedro C. Escuder. Se hace constar: A) Que las cuatro fracciones de campo se encuentran aforadas para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria a razón de ciento ochenta pesos ($ 180.00) por cada hectárea; B) Que el solar y construcciones especificados en 5.o término se encuentran también aforados para el pago del mismo impuesto en la suma total de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00); C) Que la totalidad del campo lo arrienda el señor Domingo Molina, sin contrato escrito; D) Que el solar y finca se encuentra alquilada por don Pedro Hackenbruch, con contrato escrito que vence el 31 de Diciembre del corriente año, y el alquiler pagado hasta dicha fecha; E) Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos oficiales que cada propiedad tienen establecidos; F) Que el mejor postor deberá oblar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; G) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y H) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Octubre 1.o de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.8-2661-v.oct.27.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis, en los autos caratulados "Miguel Morena y Gualberta Ocampo, sucesiones, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, en el lugar de sus ubicaciones, se llevará a cabo la venta en remate público por el martillero don Servando Echeverría, a presencia del Alguacil y Actuario, de los diecisiete solares que se deslindarán, y sobre las bases siguientes: Diez lotes ubicados en la manzana número 165 de esta ciudad. Lote número 1, compuesto de 657 m. lindando: al Norte y Sur, en 30 m., con calle Maciel y con el lote número 2; al Este, en 10 m. 70 con el lote número 3 y al Oeste, en 11 m 20 con la calle J. E. Rodó; avaluado: con su edificación, en $ 854.67. Lote número 2 compuesto de 627 m., y linda: al Norte, al Norte y Sur, en 30 m., con el lote número 1 y con Cono A. Morella; al Este, con el lote número 3, y por el Oeste, en 10 m. 20, con calle J. E. Rodó; avaluado, con su edificación, en $ 842.67. Lote número 3, compuesto de 275 m., que linda: al Norte, en 12 m. 80, con calle Maciel; al Sur, en 12 m. 90, con Cono A. Morella; al Este y Oeste, en 11 m. 40, con lote número 4 y lotes números 1 y 2; avaluado, con su edificación, en $ 563.75. Lote número 4, compuesto de 526 m. 40 d., y linda: al Norte y Sur, respectivamente, en 12 m. 40 y 12 m. 20, con calle Maciel y Nicolás Morella; al Este, con lote número 5, y Pedro Sanz (hijo), y al Oeste, en 42 m. 80, con el número 3 y Cono A. Morello; avaluado en $ 210.56. Lote número 5, compuesto de [illegible] y linda: al Norte y Sur, en [illegible] calle Maciel y Pedro Sanz; al Este y Oeste, en 21 m. 40, con Paulino Morena y lote número 4; avaluado en $ 73.62. Lote número 6, compuesto de 327 m. 75 d., y que linda: al Norte, con Pedro Sanz (hijo), en 32.90; al Este y Oeste, en 10 m., con calle A. Urioste y Nicolás Morena, y al Sur, en 32 m. 65, con lote número 7; avaluado en $ 131.10. Lote número 7, compuesto de 325 m. 25 d., lindando: al Norte, en 32 m. 65, con el lote número 6; al Sur, en 32.40, con lotes números 8, 9 y 10, y al Este y Oeste, en 10 m., con calle A. Urioste N. Morena; avaluado en $ 130.00 Lote número 8, compuesto de 245 m. 56, y linda: al Norte, en 10 m. 80 con el lote número 7; al Sur, en 10.60, con calle Colón; al Este, en 23 m., con calle A. Urioste, y al Oeste, en 22 m. 30 con el lote número 9; avaluado en $ 147.34. Lote número 9, compuesto de 244 m. 49 d., y linda: al Norte y Sur, respectivamente, en 10 m. 80 y 10 m. 30, con el lote número 7 y calle Colón; al Este y Oeste, en 11 m. 90 y 22 m. 80, con el número 8 y número 10; avaluado en pesos 122.25. Lote número 10, compuesto de 243 m. 43 d., y linda: al Norte y Sur, en 22 m. 80 y 22.70, con el lote número 7 y con calle Colón, y al Este y Oeste, con lote número 9 y con N. Morena; avaluado en $ 121.72. Y siete lotes, ubicados en la manzana número 167 de esta ciudad, y cuyos avalúos son: Lote número 11, compuesto de 634 m., y linda: al Norte, en 12 m., con Anuncia M. de Fastoso; al Sur, también en 12 m., con calle Colón; al Este y Oeste, en 57 m., con los lotes 12 y 17 y con Paulino Morena y Nicolás Morena; avaluado en pesos 205.00. Lote número 12, compuesto de 540 m., y linda: al Norte y Sur, en 12 m., con lote número 17 y calle Colón; al Este y Oeste, en 45 m., con lotes números 13 y 11; avaluado en $ 162.00. Lote número 13, compuesto de 396 m., y linda: al Norte y Sur, en 12 m., con el lote número 16 y calle Colón; al Este y Oeste, en 33 m., con lotes número 14 y 12; avaluado en $ 118.80. Lote número 14, compuesto de 417 m., 45 d., y linda: al Norte y Sur, respectivamente, en 12.70 y 12.60, con el número 16 y con calle Colón; al Este y Oeste, en 33 m., con lote número 15 y número 13; avaluado en pesos 125.24. Lote número 15, compuesto de 417 metros cuadrados, 45 d., y linda: al Norte y Sur, en 12.70 y 12.60, respectivamente, con lote número 16 y calle Colón; al Este y Oeste, en 12 m., con calle General Flores y con lote número 14; avaluado en $ 167.00. Lote número 16, compuesto de 449 m. 10 d., y linda: al Norte, en 37.45, con el lote número 17; al Sur, en 37.40, con los lotes 13, 14 y 15; al Este, con calle General Flores, y al Oeste, en 12 m., con el lote número 12; avaluado en $ 134.72; y lote número 17, compuesto de 593 m. 70 decímetros, y linda: al Norte y Sur, en 49 m. 50 y 49 m. 45, con Anuncia M. de Fastoso y Rosa F. de Costa, y con los lotes números 12 y 16; al Este y Oeste, en 21 m., con calle General Flores y con lote número 11; avaluado en $ 178.11. Los remates se llevarán a término sucesivamente y en el orden que se numeran, interrumpiéndose de la hora 12 a 14 y 30 para continuarse en el mismo día, hasta rematarse los 17 solares; y se previene: que los compradores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en garantía, y que el primer remate comenzará a las 9 horas y deberá terminar a las 9 y 20, y que los siguientes se realizarán por lapsos de tiempo de 20 minutos también; que los títulos y planos se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; que los gastos de escrituración y certificados corren por cuenta del comprador, y que se habilitó el día y horas al efecto. — Florida, Octubre 5 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2635-v.oct.23.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue don Domingo Robaina a doña Gregoria Posadas de Estades y sus menores hijos y a don Florencio F. Estades, se hace saber al público que el día 24 de Octubre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el martillero don Teófilo González, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en el pueblo de Pan de Azúcar, en la manzana número 2, empadronado con el número 73, compuesto, según resulta del título, de 349 metros, 5.580 centímetros, más o menos, y de 562 metros 172 centímetros, según expresan los deudores, lindando: por el Norte, con Isabel Sagardía; al Sur, calle Ituzaingó; al Este, calle Maldonado, y al Oeste, Mario Rodríguez Peláez, cuyo bien correspondió a doña Gregoria Posadas, por sus gananciales y a sus menores hijos Remigio Carlos, Elina Catalina, Liddy Gabina y José Polidores Estades, así como a Florencio Félix Estades, como únicos y universales herederos de su padre don Polidoro Estades. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado. —Pan de Azúcar, Octubre 1.o de 1925. — Alejo Fernández Chaves, Escribano Público.

Oct.8-2644-v.oct.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Pedro Bonet contra Natividad Leandra Techera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el suscripto, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el pueblo José P. Varela, compuesta de siete mil trescientos sesenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con Constante Casarone, camino departamental por medio; al Sur, con Bernardo Coya; al Este, con la calle Trípoli, y al Oeste, con los citados Casarone y Coya. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Escrituración, y certificados de cuenta del comprador. — José Pedro Varela, Octubre 4 de 1926. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Oct.11-2698-v.oct.28.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Floren-

cio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que el día 23 de Octubre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, y con la base de $ 195.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión de 66 hectáreas 3.517 metros, la que se halla comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, con más campo de Ricardo A. y Celina Remigia Williams; al Sur, la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay; al Este, don Juan J. C. Williams, y al Oeste, el camino de las Tropas. Este bien se halla en común y proindiviso con don Ricardo A. Williams. Se previene también lo siguiente: Que esta fué ordenada en los autos "Testamentaría de Arturo Pablo Williams"; Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, estando los títulos y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Setiembre 23 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.5-2537-v.oct.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público que el día 23 de Octubre de este año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 329, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificaciones, plantaciones y demás mejoras que contengan ubicado en el barrio denominado "Artigas", 3.o sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3408, y señalado en el plano respectivo, por estar compuesto de tres lotes de la fracción F, componiéndose de 60 metros de frente al Norte sobre la calle Número 8, por 100 metros de fondo al Sud, lindando: por el Oeste, con la calle Número 9; al Sur y Este, con terrenos de don Carlos L. Siemens. Se previene lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Gobbi Hnos. contra Vitelmo da Silva, ejecución de hipoteca"; el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados; estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Setiembre 25 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.29-2334-v.oct.16.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo con sus sobrantes y mejoras anexas, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de un área de 25 hectáreas, 4.426 metros 4.668 centímetros y lindante: al Norte, con Vicenta E. de Pérez, calle por medio; al Este, con Félix Pérez, al Sur el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez. Ha sido tasado a razón de $ 125.00 la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Tomás Perdomo y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José Setiembre 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.25-2235-v.oct.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán recaída en los autos caratulados "Año 1926.—Núm. 447.—Juan Roa contra Manuel Sánchez García, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Octubre entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez con asistencia del Escribano Actuario, don Eduardo V. Vio, va a vender, sin base y al mejor postor, una finca y terreno propiedad del ejecutado, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de novecientos veinticinco metros metros mil doscientos sesenta centímetros, comprendido dentro de los siguientes linderos: veintiún metros sesenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida; cuarenta y un metros veinte centímetros al Este, divisorio con don Calixto Sánchez; treinta y cinco metros diez centímetros al Norte, por medio con don Daniel Gioia y doña María A. Britos; cuatro metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril; catorce metros veinte centímetros en dirección al Este, a partir de ésta última calle; treinta y dos metros de Norte a Sur y un martillo de sesenta y dos centímetros de ancho, por cinco metros dieciséis centímetros de largo hasta llegar a la calle Florida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 18 de 1926. — Juan R. Irisarri.

Oct.1.o-2440-v.oct.16.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Evarista Lago de Victoria, sucesión", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor rematador José S. Vázquez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Avestruz Chico, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas, tres mil seiscientos metros y cuatrocientos tres centímetros, que linda: por el Norte, con Apolinario Caetano y sucesión Andrés Sosa; por el Este, con Gabino Fuentes; por el Oeste, con Gerónimo Pérez, y por el Sur, con el mismo Gerónimo Pérez y Gabino Fuentes. Se previene: Que se tendrá como base para la venta del referido bien las dos terceras partes de la tasación de $ 7.532.15, cantidad esta en que ha sido tasado por los señores peritos nombrados en autos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que el bien a venderse se encuentra empadronado con el número 321. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1926. — León Arroyo Torres Escribano.

Oct.2-2466-v.oct.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Enrique J. Vidal nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de pescado al por menor tenemos establecida y cuyo domicilio es en la calle Colón número 1580. De conformidad con lo que dispone la ley del 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Casanovas y Bigas.

Set.22-2100-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y ante el Escribano José M.a Latorre, hemos prometido vender a la firma "Juan y Alejandro Alonso", el negocio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José M.a Latorre dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1926.— Por la sucesión de Pascasio Cappanera: Modesta B. de Cappanera.

Oct.8-2659-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Volonté y Morganti, haciéndose cargo del activo y pasivo Emilio Morganti Y a los efectos que correspondan hacemos esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en la Avenida San Martín número 2325 — Montevideo Setiembre 25 de 1926. — Emilio Morganti — Julia M. de Volonté.

Set.28-2301-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El que suscribe hace saber que con fecha 6 de Junio próximo pasado quedó definitivamente disuelta por escritura pública la sociedad civil que tenía establecida con don Mario Carrelo en el Departamento de San José 5.a sección Rincón de Albano, y a los fines que hubiere lugar declara no reconocer cuenta alguna hecha por el encargado de dicho establecimiento que no esté autorizado por el que suscribe. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Angel M. Sanz.

Oct.9-2687-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 25 del corriente autorizó el escribano don Ramón R. Collazo, se ha disuelto parcialmente la sociedad que en Fraile Muerto gira bajo la razón de Argenzio Hnos. y Cía., por haberse retirado el socio don Octaviano Argenzio, a quien compraron su parte los otros consocios don Juan R., don José E. P. y don Saturnino Luis Argenzio y don Bonifacio Fernández, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Melo, Setiembre 27 de 1926. — Argenzio Hnos. y Cía.

Oct.8-2671-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del rematador y balanceador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Pedronso y Alonso, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2101, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás Alonso, quien a sus vez toma en carácter de socio colectivo al señor Francisco Alzugaray, notificando a los que se consideren acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Manuel Pedronso. — Tomás Alonso. — Francisco Alzugaray.

Set.29 2337-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al Sr. Antonio López el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paysandú número 1550. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Avelino Rodríguez

Set.29-2330-v oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Agustín Gagero la sucursal de panadería que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1171. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904—Montevideo Octubre 8 de 1926. — Pedro Ducombs. — Agustín Gagero.

Oct.11-2709-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente prometo vender a favor de don Ramón A. Roumas mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Primera Carnicería del Uruguay", situada en esta ciudad, calle Paysandú número 867, entrando en la venta todos los enseres del negocio. Las cuentas a cobrar y pagar hasta vencido el plazo de ley serán de cuenta del vendedor. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Enrique Pera. — Ramón A. Roumas.

Set.11-2022-v.oct.31.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERO"

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 20.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

3.o Nombramiento de 5 titulares y 5 suplentes para formar el 6.o Directorio.

4.o Proceder a la elección de tres titulares para formar la Comisión de Cuentas.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 25 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — El Secretario.

Oct.11-2737-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Enrique F. Martino la casa "Espósito", de electricidad y anexos, sita en la Avenida Garibaldi 1391, esquina J. L. Terra, la que giraba bajo la firma de Vayda y Gabard. Los acreedores deben presentar sus cuentas en Lavalleja 2185 para su reconocimiento, antes del nueve de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Vayda y Gabard. — Enrique F. Martino.

Oct.11-2729-v.nov.1.o.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria, en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos, tendrá lugar el jueves 14 del corriente, a las 14 horas y 30 minutos, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1926.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 9 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 5 de 1926.
Oct.6-2543-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben. en esta fecha, han resuelto, de común acuerdo, según escritura que autorizó el escribano señor Justo Benia Etchegoyen, lo siguiente: El señor Tulio Casaretto, promete vender a su socio señor Emilio Ledoux y al señor Armando Ledoux la parte que le corresponde como socio de la casa en el ramo de electricidad y artefactos eléctricos, la que gira en esta plaza bajo la razón social Ledoux y Casaretto, ubicada en la calle Uruguay número 1032 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Tulio Casaretto. — Emilio Ledoux. — Armando Ledoux.
Set.30-2387-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que ha sido vendido a Rafael R. Sabaris el comercio de fiambrería, bebidas alcohólicas y café establecido en la casa 1096 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Juan Damiano. — José Villarmarzo.
Oct.2-2475-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Julio Outeda Ricoy el comercio de salón de lustrar y venta de cigarrillos denominado "El Guerrillero", establecido en la casa 1673 de la calle Ejido de esta ciudad, en la cual deberán hacerse las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Quinteiro.
Set.28-2310-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Fernando Enrique Palma la casa de negocio que en el ramo de farmacia existe establecida en esta ciudad Avenida 8 de Octubre 2299, la que se denomina "Farmacia Serrato", y gira bajo la razón social Peluffo y Compañía quedando el pasivo y créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. Dicha sociedad, efectuada la venta, quedará disuelta. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Clemente Ballardini.
Set.29-2317-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo, según convenio firmado ante el escribano don Armando Raggio, la sociedad comercial que en los ramos de sastrería y ventas a plazos giraba en esta plaza bajo la firma J. M. Caldas y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M.a Caldas. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las siguientes publicaciones. — José María Caldas. — Francisco Morillo.
Set.29-2319-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Tacuarembó número 1644 en el ramo de carbonería, al señor Francisco Doldán, que giraba bajo la firma de Antonio Núñez, así que todo el que se considere con derecho se presente con los justificativos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Antonio Núñez. — Francisco Doldán.
Oct.8-2677-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por ante el escribano don Avelino José Martorell y en escritura de esta fecha, he vendido a don Bernardo Alcain mi casa de comercio que en el ramo de barbería, tengo establecida en la calle Independencia entre las de Avenida José Batlle y Ordóñez y calle Natalio López Ramos, de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —San Ramón, Setiembre 23 de 1926. — Fernando Magnan.
Set.27-2282-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Ferragut, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido en venta a Constantino Gesto el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que bajo su firma tiene establecido, bajo la denominación de "Provisión y Recreo del Porvenir", en la casa calle Mariano Soler número 3279. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal para ser les abonados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1926. — José Ferragut. — Constantino Gesto.
Set.27-2272-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José y Rogelio Landeira, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, han disuelto la sociedad Landeira Hermanos, dedicada al ramo de panadería en la calle Treinta y Tres números 1665 al 1669, de esta Capital, denominada "Panadería del Cabotaje", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Rogelio Landeira. — José Landeira.
Set.27-2256-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que habiendo quedado disuelta por vencimiento de contrato la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire, vendedores de ganado en tabladas, se ha constituído una nueva sociedad que girará con la firma de Palou y Freire, con escritorio en la calle Aurora número 76 (Paso del Molino). —Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire.
Set.27-2258-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que con asiento en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Florencio Sánchez, giraba bajo la razón social de Ladereche Hermanos en los ramos de comercio de almacén y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Arturo Ladereche. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Minas, Setiembre 22 de 1926. — Alfredo Ladereche —Arturo Ladereche.
Set.27-2262-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público que Ramón Fernández ha prometido vender a Máximo Redondo Fernández el negocio de panadería y sus anexos denominado "La Parisien", establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1626, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten en dicho negocio dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Ramón Fernández. — Maximino Redondo.
Set.27-2253-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, el suscripto, Carlos María Travieso, vendió a los suscriptos Roberto Lohigorry y Francisco Ferrer toda la parte que en los derechos y obligaciones de la sociedad Ferrer, Travieso y Compañía tenía don Carlos María Travieso. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Carlos María Travieso. — Francisco Ferrer. — Roberto Lohigorry.
Oct.7-2587-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Alcides Colnán el comercio que en el ramo de almacén bajo mi nombre, ejercía en esta ciudad ubicado en la calle Río Negro esquina José Enrique Rodó. Los que por cualquier título fueren acreedores a la firma que se registra al pie, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a estar a derecho. — Melo, Octubre 2 de 1926. — Exaltación Camejo.
Oct.7-2641-v.oct.28.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Segunda convocatoria

No habiendo sido inscripto el número suficiente de acciones para efectuar la Asamblea Ordinaria de la primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas por segunda y última vez, para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las 14 horas en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar las siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico.

2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, y Síndico y Síndico suplente.

La Asamblea se efectuará con cualquier número de concurrentes, y los accionistas que deseen asistir a la misma deberán cumplir con lo que prescribe el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — El Secretario.
Set.29-2305-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Lorenzo Caserza mi parte del negocio que en el ramo de almacén, depósito de cereales y despacho de bebidas tenemos establecido con el señor Fernando Blanco en esta ciudad, Avenida General Flores número 415, y que gira bajo la razón social de Casanovas y Blanco. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Ricardo Casanovas. — Lorenzo Caserza.
Oct.9-1965-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 597, de esta ciudad de cuyo activo y pasivo se hace cargo el señor López, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Santiago Agazzi (hijo).
Oct.9-2679-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Hocquart 2174), hemos contratado vender a favor de los señores José C. Costas y Agustín Redondo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 347 esquina Monte Caseros, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Russi Hnos. — José C. Costas. — Agustín Redondo.
Oct.9-2689-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en particular que por acto realizado en el estudio del señor don Carlos Alvarez Camaño, Tacuarembó 1778, hemos disuelto la sociedad comercial que nos unía y giraba bajo la firma de Baldizoni y Cía., para la explotación del horno de ladrillos ubicado en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, habiéndose retirado el socio don Marcelo Odone por venta que hizo éste de la parte indivisa que le correspondía en el mencionado horno en sociedad a sus consocios don Alberto Baldizoni y don Bernardo Bianchi; queda a cargo de éstos dos últimos el activo y pasivo de la firma disuelta y la continuación de los negocios en lo sucesivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos por estas publicaciones los requirimientos de orden. —Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi — Marcelo Odone.
Oct.8-2667-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se les hace saber que deseando liquidar mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Soriano número 950, de esta ciudad se les emplaza a los que tengan algo que reclamar para que se presenten a la brevedad posible a deducir sus créditos. — Montevideo Setiembre 27 de 1926. — Juan Restano.
Set.30-2360-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que por escritura autorizada hoy ante el Escribano Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad para continuar la explotación del negocio establecido en la casa número mil cuatrocientos dieciséis de la calle Ituzaingó en el ramo de confitería y café, que girará bajo la razón social de "Vallejos y Serafino". A los efectos legales determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Vallejos. — A. Serafino.
Oct.8-2650-v.oct.29.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa, cita a los señores accionistas para que concurran el 30 del corriente, a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro, desde el 7 al 21 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — El Secretario.
Oct.8-2654-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano señor Ramiro Mas, y Pardo el día 14 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Pilar Bonilla y Cándido Garavagno el comercio que en los ramos de almacén, billar y carnicería tenemos establecido próximo a la Estación Berrondo, de este Departamento. En consecuencia, todas las personas que se consideren con algún derecho en o contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del expresado profesional. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — José B. Barreiro. — Eliseo Barreiro.

Set.24-2193-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Juan M. Munie la sucursal de panadería, calle Canelones número 867. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado.— Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Antonio Rodríguez. — Juan M. Munie.

Oct.2-2477-v.oct.23.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el lunes 4 del corriente, todos los días hábiles, desde las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 15.o dividendo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — El Secretario.

Oct.4-2491-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los firmantes, Torcuato Sánchez Casatto y Raúl Mallada, hacemos saber que el primero ha prometido vender al segundo la casa de comercio que en el ramo de lustrar calzado y anexos está instalada en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus créditos en el mencionado local dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. —Torcuato Sánchez Casatto. — Raúl Mallada.

Oct.2-2457-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Munio Hnos. la farmacia que tengo instalada en la ciudad de Rocha, calle General Artigas números 100-142, esquina 19 de Abril, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Setiembre 1.o de 1926. — Lucas Stiglich.

Set.10-1803-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En esta fecha, ante el escribano don Ricardo Penino, se disolvió la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en esta plaza con la firma Damonte y Cía., quedando el establecimiento respectivo, denominado "Casa Damonte y Cía.", a cargo exclusivo del suscripto, con todo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. Lo que hago saber al público y al comercio a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Luis José Damonte.

Oct.4-2496-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Miguel Cassou y F. Catalongue las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Gobba.

Set.22-2107-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ramón Tucci y Venancio González mi casa de comercio establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad, en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —Francisco Abelenda.

Set.22-2103-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por finalización de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pereira y Campelo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dumas L. Pereira. — Trinidad, Setiembre 16 de 1926. — Pereira y Campelo.

Set.22-2115-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la panadería "La Imperial" calle General Flores número 2605. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Bernardo Domínguez Freire. — Donato Rivas.

Set.22-2126-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Balerio mi casa de comercio denominada "Lechería La Bretona", ex "Cortijo Ensayo", situada en esta ciudad en la calle Batoví número 2215. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Américo Pedragosa Sierra. — Lorenzo Balerio.

Set.22-2127-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Manuel Pallas, la casa de comercio que en los ramos de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Manuela C. de Pérez.

Set.22-2104-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Ballesteros las existencias de la casa de comercio que en la finca de don Leonardo A. Ibarra, situada en la calle de Los Treinta y Tres esquina San José, de esta ciudad, tengo establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Agosto 31 de 1926. — Doroteo Salaberry.

Set.25-2209-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he resuelto vender a los señores V. Pirro Quevedo y J. Caffaro la casa de modas que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Conordo y Cía. Haciendo las publicaciones requeridas de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Conordo y Cía. — Avenida General San Martín 2581.

Set.23-2131-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Severino Gutiérrez el comercio que en el ramo de almacén de frutos del país tengo establecido en el pueblo Mataojo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Plata número 35 b (Unión). — Montevideo Setiembre de 1926. — Maximiliano Lindner.

Set.24-2205-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Carretero las existencias de la casa de comercio que poseo en el ramo de accesorios para automóviles, sita en la calle 18 de Julio número 2080, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago las publicaciones que correspondan para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos.— Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — A. Bazán Hermosa.

Set.23-2148-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender a la señora María Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Yaguarón número 1900, esquina Asunción, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Manuel Nogareda.

Oct.7-2667-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos vendido nuestra casa de comercio establecida en Juan L. Lacaze en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos a los señores Héctor G. Santini y Armando Romero, quienes se han hecho cargo del pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Juan L. Lacaze, Octubre 1.o de 1926. — Viuda de Mascetti y Hno.

Oct.7-2636-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Gumila mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Concepción Arenal número 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Moños. — Carlos Gumila.

Set.23-2139-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a don Eduardo C. Rodríguez el comercio de despacho de pan y bizcochos establecido en la casa 1507 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Andrés Di Landro.

Set.27-2267-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la "Unión Agrícola del Uruguay" ha prometido vender a balance, con la intervención del contador público señor Eduardo S. Fazzio, todas las existencias de su centro de ventas y provisión "El Hogar", sito en la calle Santa María número 14, esquina Plaza 12 de Octubre (Villa Colón), al señor Antonio D. Fazzio, quien a su vez ha transferido sus derechos de compra al señor Luis García. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Por la "Unión Agrícola del Uruguay": Rodolfo Campos, Gerente.

Set.23-2130-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel gira en la ciudad de Santa Lucía bajo la denominación de "The Biltmore Hotel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores presentarse a que se les reconozcan sus créditos en el escritorio del señor rematador don Luis Biestro, en Montevideo, calle Rincón 491. — Pedro Berot. —Dámaso Fuentes.

Oct.1.o-2428-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Genaro Santos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Arenal Grande esquina Libres, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. —Gontad y Esmoris.

Oct.1.o-2453-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Curbelo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 4204 (Belvedere). —Pedro Sarzabal.

Set.30-2378-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio en general que en fecha 5 de Octubre del corriente año, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma antes Etchegoyen de De Santis y dos Santos, actualmente De Santis y dos Santos, con ramo de cuadrería, estudio artístico de retratos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma casa el socio Liberato De Santis. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Liberato De Santis. — José dos Santos.

Oct.6-2608-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcos Calleriza el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Chile número 942 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1926. — María Inés Otorgués.

Oct.7-2606-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José Miguelez Hnos. las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Esteban Saavedra.

Set.30-2377-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Donato Rey la provisión que tengo establecida en esta Capital, calle Juan Paullier número 1052, esquina a Durazno. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Ernesto Musetti. Oct.8-2663-v.oct.29.

VENTA DE RESTAURANT Y PENSION

Julio Grysa prometió vender a Andrés Loeding las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de restaurant y pensión, situado en esta ciudad, calle Piedras números 312 y 316. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Julio Grysa. — Andrés Loeding. Oct.8-2660-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa relativa a la "Fuente Matutina", celebrada entre los suscriptos, continuando, en consecuencia, a cargo de la firma de Genta y Cía. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Alicerís. Oct.4-2513-v.oct.25.

DESISTIMIENTO

Antonio Porteiro y Constantino Gesto han desistido y dejado sin efecto la venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas sito en la calle Colombia número 1250, que el primero había prometido al segundo ante el señor escribano y contador público Gregorio José Romay. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Antonio Porteiro. — Constantino Gesto. Set.27-2257-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Antonio Mas la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería que existe establecido en Colón, Avenida Eugenio Garzón, próximo a la Avenida Lezica, denominada "Panadería Colón". El pasivo y los créditos a cobrar quedan a cargo del señor Mas. La sociedad existente efectuada la venta será disuelta. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Modesto Lema. Set.30-2412-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Vázquez y Freire, establecida con carpintería en el Bulevar Artigas número 532, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Andrés Freire. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Andrés Freire. — Félix Vázquez. Set.27-2263-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de muebles y canastos de mimbre tenemos establecida en esta Capital, calle Constituyente número 1709. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del socio señor Santiago Saporiti, el que continuará en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Santiago Saporiti y Compañía. Set.27-2285-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa que por escritura de ocho de Setiembre último, autorizada en la ciudad de Montevideo por el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que operaba en la ciudad de San José con la razón social Oscar y Rómulo E. Chiozza, quedando todo el activo y pasivo de la misma para el señor Oscar Chiozza, quien continuará por su sola cuenta con los negocios de la referida sociedad disuelta. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Oscar Chiozza. — Por la sucesión Rómulo E. Chiozza: José Chiozza. Oct.5-2528-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura de 27 de Setiembre del corriente año, ante el escribano don Juan J. Segundo, quedó disuelta totalmente la sociedad García Rodríguez y Cía., en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Inglesa", situada en la calle Sarandí número 351, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Alfredo N. García y María L. Delfino de Carrara. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Armando Rodríguez. Oct.5-2530-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 24 de Agosto del corriente año y ante el escribano don Juan A. Abó, se han separado de la firma Hijos de Santos García con sede en la ciudad de San José, los señores don Santos y don Tomás García Mallarini, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma don José García Mallarini, y se hacen las correspondientes publicaciones en conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. —Santos García Mallarini. — Tomás García Mallarini. — José García Mallarini. 2532.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 14 de Octubre 1926, a las 15 horas, en la calle Zabala 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general, correspondientes al ejercicio social e informe del señor Síndico

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 12 de este mes de Octubre. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — El Secretario. Oct.5-2525-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo la firma de Patricio B. Vega, haciéndose cargo del activo el señor Dionisio Viña. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio B. Vega. Oct.24-2198-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Vicente Sanchis el restaurant que tengo instalado en el Mercado Municipal de esta ciudad, sito en la esquina General Eugenio Garzón y Daymán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Artigas, Setiembre 20 de 1926. — Joaquín L. Constanzo. Set.24-2182-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscribimos hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en esta plaza y en la de Salto bajo la razón de Bastarrica y Viola, en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, por partes iguales; y el ex socio don Vicente Viola Laitano con la casa de Paysandú y el socio señor Bastarrica con la de Salto, que girarán en lo futuro con la respectiva firma de cada uno, independientemente una casa de la otra, todo según resulta de la respectiva escritura de disolución que en Paysandú autorizó el escribano don José Lamas, con fecha de hoy. — Paysandú, Setiembre 17 de 1926. — Vicente Viola Laitano. —José J. Bastarrica. Set.28-2293-v.oct.19.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta a la señora Magdalena Kallnberger el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant sito en la calle 1.o de Mayo 1418. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan algo que reclamar se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Gustavo Pistor. Set.24-2204-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Camo (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Domingo Iglesias la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 531, e Industria, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Rodríguez y Testa. Set.29-2336-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a doña Isidra Goñi de Ipar la parte que tenemos en la casa de comercio que gira en esta plaza con la razón social Viuda e Hijos de S. P. Ipar. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Modesto Ipar. — Atalivas Ipar. —Stelo Ipar. — Práxedes Ipar. — Telma Ipar. — Lorenza Ipar. — Conrado Ipar. Set.24-2168-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Juan Rizzo la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta Capital en la calle Hocquart número 1683, debiendo presentarse en la casa referida los que se consideren acreedores. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo López. — Juan Rizzo. Set.29-2344-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido a don Martín Lans mi casa de comercio en el ramo de restaurant, situado en la ciudad de San José, en la calle Colón esquina Ciudad de Astorga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 21 de 1926. — Alberto M. Scavino. —Martín Lans. Set.23-2143-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Camo (Escritorio: Nueva Palmira número 1437) he contratado vender a favor del señor Oscar Cogo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Cubos del Sur número 17, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Benjamín De-marco. Set.24-2164-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Conrado Rodríguez y Benigno Gambetta han prometido vender a don Oscar Ruocco el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen en la calle Rivera número 1549, esquina Obligado, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deben presentarse dentro de treinta días al susodicho comercio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Oscar Ruocco. — Conrado Rodríguez. — Benigno Gambetta. Set.29-2333-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta al señor Alfeo Sgaravatti el comercio que en el ramo de casa de modas tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 971. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Cinelli. — Alfeo Sgaravatti. Set.29-2346-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la farmacia que poseo en la ciudad de Tacuarembó al señor Bolívar Sozo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones que corresponden para que los que se consideren acreedores se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en Montevideo, calle Juan M. Blanes 1157, de 18 a 20 horas — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — B. Benedetti (hijo). Set.24-2183-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Emilio Dutra Valle la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo la razón de María E. Cinquegrana y Cía., con asiento en el local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3691 (Unión), siendo de cargo del comprador la parte proporcional del activo y pasivo que en la referida sociedad me pertenece. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir al mismo donde le serán satisfechos. — Villa de la Unión, Octubre 2 de 1926. — Hugo R. Liesack. — Emilio Dutra Valle. Oct.7-2623-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Calvelo, Venancio Muñiz y José Suárez el negocio de panadería que tengo establecido en esta Capital, calle Nicaragua número 2414, denominado "Boulevard Artigas", con todas sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal. (Escribano Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562). — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Antonio Espasandín. Oct.9-2707-v.oct.30.

VENTA DE LIBRERIA

Pongo en conocimiento del público que con fecha de ayer y ante el escribano don Manuel C. Domínguez he prometido vender a favor del señor Aníbal Benito Martínez el establecimiento comercial que en el ramo de librería tengo implantado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1101, esquina Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento referido. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — José Mosteiro. Oct.8-2662-v.oct.29.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María V. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Pignone
Hofman e Izamelo

L

López Barbóz Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Tabasso Benito
Tomy Bartolomé

U

Uhlurburu Mariana

V

Vera Manuel M.

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. G.
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos E
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Pignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V
Metzen Vincent y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía
Piaggio Bartolomé
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. A.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L
Salgado y Cía
Salgueiro, Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómine
Trenchi y Cía E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Luis

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1926

V.º B.º: Peña. — Juan Recayte.

1784-pta.1016.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado tomar de socio al señor Jesús Lino Núñez, razón por la que en lo sucesivo el comercio que tengo establecido en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, girará bajo la razón social de Basanta y Núñez, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta.

Oct.6-2556-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Hocquart 2174), hemos contratado vender a favor de don Manuel Couto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Chaná número 1894, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Tasende y Facal. — Manuel Couto.

Oct.6-2576-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto L. Giulfo he prometido vender al señor Eduardo Baldrich mi casa de negocio que en el ramo de juguetería tengo establecida en la calle Soriano número 924 b, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir en la citada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — José R. Pastorino.

Oct.6-2586-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 22 de Julio del corriente año, y por ante el escribano don Tomás S. Arrillaga, hemos disuelto la sociedad que con la firma de Pardié y Viera teníamos constituída en el ramo de ganadería, comisiones, representaciones y anticipos, en la undécima sección judicial del Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio don Manuel Viera. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Manuel Viera. — José Pardié.

Oct.6-2566-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Rivera número 2092, con el nombre de Pagani y Forghieri, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, y constituyéndose una nueva sociedad entre don Enrique Forghieri y don Antonio Mangarelli, los que se hacen cargo del activo y pasivo. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma debe presentarse dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jorge Pagalin. — Enrique Forghieri. — Antonio Mangarelli.

Set.30-2375-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Tasende la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia y Andes de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — José María Díaz.

Oct.6-2557-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Mario Fornari y Juan Carlos Durán, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 590. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Sixto B. Viña. — Fornari y Durán.

Oct.6-2551-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Simeone González Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 2479 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — José Martínez Vigo.

Oct.6-2558-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Toribio Martínez y Hnos. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Tacuarembó número 1800, esquina a la de La Paz de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Luis Patetta.

Oct.6-2555-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber: Que he prometido vender a don Ricardo Tuduri mi establecimiento de panadería "La Nacional", sita en esta ciudad Avenida Millán número 2379. Todos los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse en el mismo local con los respectivos comprobantes para ser abonados y dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jesús M. Paleo.

Set.30-2366-v.oct.20.

VENTA COMERCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Juan Morena (hijo) y Luis y Santiago Morena los útiles del establecimiento que tenía en terreno de chacra de mi propiedad, ubicado en la parte Sur del ejido de esta ciudad, cuyos compradores usan la firma social de Luis Morena Hermanos. — Canelones, Agosto 5 de 1926. — Juan Morena.

Set.25-2208-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender al señor Germán Salvo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marco Bruto número 386, por lo que los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos de 10 a 12. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Julián Pauner. — Germán Salvo.

Oct.8-2664-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15181

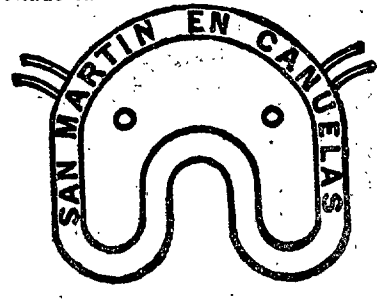
Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

BLANCOLINA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2765-v.oct.29.

ACTA N.o 15183

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Martona, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



LA MARTONA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 5.a, 13.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive especialmente productos de lechería en todas sus formas y preparados y jabones crema de leche. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2764-v.oct.29.

ACTA N.o 15182

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIRKSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2763-v.oct.29.

ACTA N.o 15180

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (velas, jabones y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2762-v.oct.29.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
LICITACION

Se llama a licitación pública por el término de treinta días, y con sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, para la obra de afirmado de adoquín, cordón y cuneta en las calles de San Carlos que seguidamente se detallan, y sin perjuicio de oír las propuestas que se presentaren para la pavimentación de las mismas en hormigón.

Primer trozo — Carlos Reyles entre carretera al cementerio y Fco. Ferrer; calle Valle del Aiguá y Solís entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Segundo trozo — Calle Carlos Reyles entre Fco Ferrer y Maldonado; calle Fco. Ferrer, Mariano Soler y Pan de Azúcar entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Tercer trozo — Calle Carlos Reyles entre Maldonado y Rocha, calles Pan de Azúcar, Sarandí y Leonardo Olivera entre Carlos Reyles y José P. Ramírez.

Cuarto trozo — Calle Maldonado entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle 25 de Agosto entre Leonardo Olivera y Rocha, calle Leonardo Olivera entre 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre 25 de Agosto y Misiones, calle Pan de Azúcar entre Treinta y Tres y 25 de Agosto, calle 25 de Agosto entre Pan de Azúcar y Mariano Soler.

Quinto trozo — Calle Jacinto Alvariza entre 18 de Julio y Treinta y Tres, calle Treinta y Tres entre Jacinto M.a Alvariza y Valle de Aiguá, calle Valle de Aiguá entre Treinta y Tres y Reconquista, calle Reconquista entre Valle de Aiguá y Jacinto M.a Alvariza.

Las calles relacionadas llevan afirmado completo.

Pavimentación con cordón y cuneta:

Unico trozo — Calle Jacinto M.a Alvariza entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle Rocha entre José P. Ramírez y 25 de Agosto. Estas calles llevan arreates en el centro, de acuerdo con los planos. Calles Valle de Aiguá, Solís, Fco. Ferrer, Mariano Soler y Maldonado entre José P. Ramírez y Carlos Reyles, calle Sarandí entre Reconquista y Misiones.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbre municipal, en sobre cerrado y lacrado, y las que se recibirán hasta el día quince de Noviembre próximo, a las 14 horas, y las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 14 de 1926. — Por el Concejo: Eustaquio B. Curbelo, Secretario.
Oct.13-2759-v nov.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DAVILA de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevdera, domiciliado en la calle General Palleja número 2466, y doña CARMEN ROJO RUIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1250-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO LEONARDO ECHEGUE, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1461, y doña MARIA ANGELICA CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1249-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO PEREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Capilla del Taris, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2265, y doña ROSA JEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
1248-v.oct.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña DELIA DIAZ, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — A. Ortiz Garzón.
1242-v.oct.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gronardo número 20, y doña MARIA SOFIA ROETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1256-v.oct.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO MANUEL GOÑI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Villa San José (...), domiciliado en la calle China sin número, y doña MARIA ELENA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Austria número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1243-v.oct.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Capurro número 32, y doña ANGELA DELFINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1254-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO COMESAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Abayubá número 2640, y doña ROSALIA RUOCCO, de 15 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1253-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SEGUNDO MORGANTI de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1682, y doña MARIA RAMONA TAMBURINI de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1252-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DELVESCOVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Labandera 102, y doña MARIA ANGELICA ROBLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Fco. Gómez número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1251-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SCHMITTNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Rosshemberg, domiciliado en la calle República Francesa número 43, y doña ANA SASSI IRIGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1255-v.oct.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DE LAS NIEVES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial número 2, y doña GERALDA LARROCHA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1244-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GRAZIOSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1882, y doña NORMA ZUNINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1245-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REINOSO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yí número 1265, y doña IDA COGLIATI, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1246-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de **Octubre del año 1926, a las 15.** A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO HECTOR THEVENET, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cebollatí número 2080, y doña MARIA INES LOPEZ AVELLANAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Cebollatí número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1247-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la razón social E. Zabalúa y Compañía, establecida en el pueblo de Maroñas, en este Departamento, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores; que, de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo, se transcribe a continuación: Los que suscriben, acreedores de la firma E. Zabalúa y Cía., comercio en el ramo de fábrica de vidrios, con establecimiento en Maroñas, Departamento de Montevideo, se comprometen con los deudores referidos a hacerles una quita del cuarenta por ciento en cada uno de sus créditos respectivos, obligándose los deudores al pago del sesenta por ciento restante en tres cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado el concordato. Como garantía del pago del sesenta por ciento mencionado se comprometen solidariamente los señores Alejandro Dupuy y Guillermo de Souza Castro, los cuales, en prueba de lo dicho, suscriben también el convenio. — E. Zabalúa y Cía. — Alejandro Dupuy. — Guillermo de Souza Castro. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma. — Esteban Armas e Hijos, $ 1,192.11. — Clausen y Cía. Ltda., S. A. C. e I., $ 542.32. — Nocetti Ratti y Crosta, $ 123.27. — Moretti y Molinari, $ 11.28. — Ruvertoni Hnos. pesos 5.088.26. — Regusci y Voulminot, Ingenieros, $ 70.20. — Serratosa y Castells, pesos 15.30. — Sociedad Tubos Manesmann Ltda., $ 2.90. — Sada y Cía., $ 7.31. — A. Soury, $ 3.08. — Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 954.75. — Satragno y Bracco, $ 69.23. — Trabucati y Cía., $ 82.26. — Metzen, Vincenti y Cía., $ 35.18. — Montevideo, Agosto treinta de mil novecientos veintiséis. P. La Liga de Defensa Comercial: Hay una firma ilegible, Secretario. — A. Rubio. Presidente. — $ 6.387.88. — Pp. Anglo Mexican Petroleum Co. Ltda.: Una firma ilegible. — Acreedor por $ 2.565.31. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente, Pedro Cosio. — Guillermo Corradi y Cía., acreedores por la cantidad de $ 769.18. — Olegario Martínez, acreedor por la cantidad de pesos 374.00. — Fernando C. Ortega, acreedor por la cantidad de $ 20.00. — Miguel Sardamaglia, acreedor por la cantidad de pesos 30.00 (treinta pesos). — Alberto Scarone, acreedor por la cantidad de $ 120.00 (ciento veinte pesos). — José Magno, acreedor por la cantidad de $ 24.00. — Fernández y Fasola, acreedor por $ 6.73. — Manuel y José Esperón, acreedor por $ 21.42. — Fernández García y Chiadrini, $ 6.60. — Mario Gallo, $ 14.32. — Por Manuel Narancio: Raúl Narancio, 15.00. — Perrone Hnos. y Cía., $ 77.60. — E. Rigau, acreedor por pesos 1.080.66. — Gutiérrez Varela y Cía., por $ 114.40. — Metzen, Vincenti y Cía., por pesos 35.18. — Conrado García, por $ 187.20. — Lostorto y Panizzi, por $ 50.20. — Francisco Méndez, por $ 152.80. — Villamil Hnos. y Cía., por $ 133.10. — Cristalería La Esperanza, S. A. — Constante Pluma, Presidente, —Vicente Sastre, Secretario, acreedores por la cantidad de $ 908.30 o|s. — Mariano Pérez, acreedor por la cantidad de $ 135.00 o|s. —Serraino Cappa y Blanco, acreedores por la cantidad de $ 207.20|100 o|s. — Roberto H. Campo, acreedor por $ 104.00. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.31-2753-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clarício Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 30 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.13-2752-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Barindelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.13-2740-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alberto Bertinat, previniéndose: que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como cultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios, y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan Limongi, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 7 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2750-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Par disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteco, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas, don Mateo Lonzarich, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Antonio Quirici, los justificativos de sus créditos. — Minas, Setiembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.13-2751-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.13-2749-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña Vicentia o Vicentina Correa de Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.13-2748-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Eloya Cordeiro de Techera y Eloina o Eloya Techera de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.13-2747-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Bourdin; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 30 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.13-2755-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Tomás Palacios, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Octubre 6 de 1926. — R. Gómez Platero. Oct.13-2758-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.13-2741-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana González de Velázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.13-2734-v.oct.23.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Vicente González", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 3.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, señalado con el número 14 de la fracción A del Barrio General Flores, de esta Capital, compuesto de 508 metros 74 decímetros cuadrados teniendo 7 metros 57 centímetros de frente al Sudeste a la calle Yatay (hoy Ibirapitá), por 42 metros 14 centímetros al Nordeste, lindando con terrenos de Mainero; 42 metros 16 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 15, y al Nordoeste, línea quebrada que mide 10 metros 19 centímetros, y luego 6 metros, 60 centímetros, que confinan con el solar 1 y terrenos de don Eduardo Rolando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso). y B. Artigas.

Nota — Acto continuo remataré una jardinera, al mejor postor. Oct.13-2757-v.oct.29.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Faresse y de María Farese o Faresi de Calace", se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.200.00, del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, designados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa con los números uno y dos de la manzana número ochenta y nueve, cuyos solares, por estar unidos, abarcan una superficie de seiscientos veintiocho metros y sesenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros setenta centímetros de frente al Norte, calle por medio, con la manzana noventa; por treinta y cinco metros cuarenta centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste a otra calle pública, lindando: por el Este, con el solar número tres, y por el Sud, donde mide diecisiete metros ochenta y un centímetros, confina con más terrenos de la misma manzana. Este bien está empadronado con el número dieciséis mil doscientos sesenta y uno, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1,200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1698. Oct.13-2746-v.oct.28.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Américo Muñoz contra Rodolfo Laborde, reconocimiento de firma", se hace saber que el día veinte del entrante Octubre, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, en el local que ocupa el "Nuevo Hotel", calle Río Branco esquina 25 de Mayo se procederá a la venta en remate, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, y en un lote, de los siguientes muebles: A) Una estantería y mostrador complementario, de madera de roble, con cristales y espejo en perfecto estado, tasado en la suma de quinientos cuarenta pesos; B) Veinte mesas chicas de comedor con tapa de madera, de cedro, en buen estado, tasadas cada una en seis pesos cincuenta centésimos, suman ciento treinta pesos; y C) Ochenta sillas de Viena, color claro, en perfecto estado, tasadas cada una en tres pesos importan doscientos cuarenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, así como que la venta será al contado. — Rocha, Octubre 1.o de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino. Oct.13-2761-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha pactado la venta de la parte que el señor Francisco C. Moreira tiene en la sociedad comercial Cranwell y Co., que gira en esta ciudad, sita en la calle 25 de Mayo número 449, en el ramo de farmacia, a favor del señor Alfredo Cranwell, y que la escritura correspondiente será autorizada por el escribano don José Durán y Vidal el día 15 del mes en curso. A partir desde esa fecha el señor Francisco C. Moreira quedará absolutamente desligado de la precitada firma, lo que se hace saber a los efectos que hubiere lugar. Oct.11-2730-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en escrituras autorizadas con fechas trece de Noviembre de mil novecientos veintitrés y dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticinco ante el escribano Julio de Vila Mattos, fué disuelta la sociedad que bajo la firma de Lorenzo J. Pérez y Compañía había sido constituída en escritura de doce de Enero de mil novecientos veintidós ante el mismo escribano, entre don Lorenzo J. Pérez, don Pedro César Pérez y don Juan Della Cella, con sede en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, y con objeto de explotar los negocios de molino, fidelería y acopio de trigos. Por las citadas escrituras de disolución, el activo y pasivo de dicha sociedad quedó a cargo del socio don Pedro César Pérez, con domicilio en la calle Cerrito número 444. —Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Lorenzo J. Pérez y Cía. Oct.13-2745-v.nov.4.

SOCIEDAD ESCOLAR ALEMANA

La Comisión Directiva invita a sus asociados, de acuerdo con los artículos 15, 17 y 18 de los Estatutos para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 21 del corriente, a las 21 horas, en el local del Club Alemán, calle Buenos Aires número 488, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Cancelación de las dos hipotecas actuales y contratación de una nueva hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay.

3.o Designación de dos miembros asistentes que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la sesión.

4.o Asuntos entrados. — Montevideo, Octubre de 1926. Oct.11-2744-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Vignoli la provisión de frutas y verduras que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 453, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Francisco Carrera. Oct.13-2743-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que va a ser parcialmente disuelta la sociedad que en el negocio de alquiler de automóviles taxímetros y con domicilio en la calle Guaná número 2226, de esta ciudad, gira bajo la firma de Burgueño Zanelli y Goñi de la cual va a separarse el socio don Daniel Goñi, recibiendo en dinero efectivo de sus consocios la parte que en dicha sociedad le corresponde por capital y utilidades, y cediendo a los mismos todos sus derechos a la sociedad que bajo la firma de Burgueño y Zanelli continuará entre los señores Martín Burgueño y Héctor Zanelli. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores del señor Goñi o de la sociedad para que se presenten dentro del término de treinta días al domicilio indicado con los justificativos de los créditos. — Montevideo Octubre 11 de 1926. — Burgueño, Zanelli y Goñi. Oct.13-2742-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que por escritura otorgada el 5 del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tipografía y anexos giraba bajo la razón de Massaferro y Amengual. Los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse dentro del término legal a la casa de la calle Joaquín Suárez número 80, de esta ciudad con los justificativos respectivos. — Salto, Octubre 6 de 1926. — Pedro E. Massaferro. — Emilio Amengual. Oct.13-2756-v.nov.3.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo Agraciada

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo Agraciada

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1341

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Solón 1593.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusine (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.

Comisaría de servicio: Cuareim 1376.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1526.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 3676.

Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 621.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1376.
Garage: 25 de Agosto 621.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 806.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
En playa "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección:	25 de Mayo 288.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016.
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1629.
6.a	"	Juan Paullier 1127.
7.a	"	18 de Julio 2168.
8.a	"	Justicia 2038.
9.a	"	18 de Julio 2168.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 3676.
13.a	"	Avenida General Flores 2816.
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 622.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 348 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado
22.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 435.
Contaduría General de la Nación: San José 151.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 455.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 551.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Útiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.

Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.

Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1183.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 828.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 832.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1615.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1470.
Dirección de Saneamiento. Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Andes 1465.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 585.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 582.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1195.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1388.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 429.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1375.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 391.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro).
14.a " Agraciada 3141.
15.a " 18 de Julio 1941.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66.
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).